TOMO LIX — Montevideo, Jueves 29 de Abril de 1920 — Núm. 4255

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior —

Mensaje de la Presidencia de la República al Honorable Consejo Nacional de Administración remitiéndole un proyecto de ley por el que se refuerzan varios rubros del Ministerio del Interior (página 245).

Ministerio de Guerra y Marina —

Resolución. Nómbranse a las personas que se indican para ocupar cargos en el transporte «Colonia» (página 246).

— Modifícase el artículo 80 del Reglamento provisorio del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada (página 246).

— Concede permiso a la Liebig's Extract of Meat Company Limited para conducir empleados de la Compañía en los viajes que haga el vapor «Don Carlos» entre los puertos que se indican (página 246).

— Nómbrase telegrafista de las Estaciones Militares Rodantes al señor Atilio Herrera (página 246).

— Nombramientos de mayordomo y herrero de la Escuela de Tiro del Ejército (página 246).

— Modifícase la planilla de «Consumo Ordinario» del R. O. U. «Barón de Río Branco» (página 247).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

Ley. Determínase la pensión a que tendrán derecho las viudas, hijos menores, etc., de los jubilados amparados por la ley de 5 de Mayo de 1838 y artículo 49 de la de 14 de Octubre de que se indican (página 247).

Leyes. Concédense pensiones a las personas 1904 (página 247).

Ministerio de Instrucción Pública —

Decreto. Autorízase a las Juntas Electorales de la República para utilizar los servicios de un Auxiliar con la asignación que se indica (página 249).

Resolución. Autorízase la venta de una fracción de terreno perteneciente al Tesoro Escolar (página 249).

Ministerio de Industrias —

Resolución. Nómbrase una Comisión encargada de estudiar la industria tabacalera nacional (página 250).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje de la Presidencia de la República al Honorable Consejo Nacional de Administración remitiéndole un proyecto de ley por el que se refuerzan varios rubros del Ministerio del Interior.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

(Número 762).

Montevideo, Abril 24 de 1920.

Al Consejo Nacional de Administración:

En diferentes oportunidades hemos llamado la atención, no sólo de ese Honorable Consejo, sino también del Honorable Cuerpo Legislativo, sobre la situación difícil que crea para el Ministerio del Interior la exigüidad de las asignaciones para solventar erogaciones que han crecido enormemente por el encarecimiento constante y progresivo de los artículos.

Como causa originaria de esa situación, no debe considerarse solamente el influjo del factor expresado, sino también que, habiendo sufrido los rubros respectivos una considerable disminución al comienzo de la crisis causada por la iniciación de la guerra europea, las mencionadas asignaciones no fueron luego ni siquiera restablecidas, como aconteció con las deducciones operadas en concepto de economías en otros Ministerios. De suerte que puede afirmarse que para solventar erogaciones enormemente aumentadas se cuenta hoy con recursos inferiores a los que se destinaban para cubrir aquéllas antes de que la suba de los precios se hubiera hecho sentir señaladamente.

La Presidencia de la República, dando cuenta, en mensaje dirigido a la Honorable Asamblea General, con motivo de la inauguración del presente período legislativo, del déficit que se produciría en las asignaciones fijadas para cubrir los gastos provenientes de la alimentación, vestido, calzado, etc., de la policía, decía: "Los precios de las provisiones, en lo que va del actual ejercicio económico, han dado un gran salto en la escala ascendente en que, desde la iniciación de la guerra, se hallan colocados, en forma tal que me veré obligado a someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de refuerzo de alguno de los rubros ya excedidos, a fin de impedir que a la entrega ya próxima de los vestuarios y accesorios de que deberá proveerse a todas las policías, nos encontremos con que no se podrá pagar a los proveedores hasta que, terminado el ejercicio corriente, se provean nuevos fondos para enjugar el déficit.

Responde al propósito enunciado precedentemente el adjunto proyecto de ley, por el que se trata de impedir la repetición de situaciones irregulares que ocasionan serios y reales perjuicios a la Administración Pública, tanto más cuanto que las demoras en los pagos dan lugar a que los acreedores aumenten los precios en sus presupuestos, con cantidades que representan el interés de las sumas que no les van a ser entregadas a la terminación de los contratos respectivos.

La necesidad de dotar a la policía de vestuario, adquiere, indudablemente, el carácter de exigencia del servicio que tiene a su cargo aquella institución, de suerte que, tratándose de un gasto causado por la satisfacción de una necesidad inherente al servicio mismo, era necesario, para asegurar el regular funcionamiento de ésta, que se les proveyera a las policías de aquello que les era indispensable, aun cuando procediendo de tal forma se produjera un exceso en los rubros destinados a aquel objeto.

En lo que se refiere al vestuario y calzado para la policía, acaso fuere innecesario insistir en demostrar que con los rubros actuales es materialmente imposible atender el pago puntual de los gastos que se imputan a dichos rubros; pero, a mayor abundamiento, considero procedente recordar que, en tanto que cada uniforme de invierno para uso de las policías urbanas de los Departamentos de campaña costaba, en el año 1916, $ 12.86 cada uno, el precio del mismo uniforme que usarán aquellas policías este año es de $ 28.40.

A la vez, en lo que se refiere a la partida establecida para calzado de las policías de campaña, la suma de $ 20.000, a que asciende la misma, alcanzaba, en el citado año de 1916, para cubrir lo que se gastaba por ese concepto, y hasta producía un sobrante de cerca de $ 4.000; en cambio, este año, la provisión del mismo calzado ha ascendido a $ 37.215.00.

Relativamente al rubro "Eventuales" debe recordarse que es con cargo a esa asignación con la que se atienden, no solamente las erogaciones de ese carácter, que son muy numerosas, sino también en primer término el déficit que se produce mensualmente en las planillas de la Jefatura de Montevideo, por insuficiencia de los rubros destinados al pago de rancho, alquileres, aguas corrientes, forrajes, etc., y en segundo lugar se imputan al mencionado rubro, por el mismo motivo, las sumas necesarias para saldar el déficit que se origine en los presupuestos de las Jefaturas de los Departamentos de campaña en las partidas a las que se cargan las erogaciones procedentes de alquileres, *manutención de presos* y forrajes.

Conviene desde luego observar que todos los gastos enunciados revisten el carácter de impostergables, y por ese mo-

tivo fué imprescindible contraer esas erogaciones, pues no se podía obrar de otro modo tratándose de las funciones inherentes al servicio policial.

Las órdenes de pago libradas con cargo al rubro "Eventuales", hasta la fecha de este mensaje, y que quedan pendientes de pago por haberse agotado la suma fijada para aquel rubro por la ley de Presupuesto, ascienden a $ 60.000.00; y aún será necesario disponer de $ 20.000.00 más para cancelar las cuentas que deben descargarse por ese rubro hasta la terminación del corriente ejercicio.

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad remitiendo el adjunto proyecto de ley; para saldar los déficits producidos en el año económico en curso, en las partidas para "Eventuales", "Vestuario" y "Calzado para la Policía", rogándole quiera elevarlo a la mayor brevedad a la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo.

Reitérole con tal motivo las seguridades de mi mayor consideración.

BALTASAR BRUM.
GABRIEL TERRA.

PROYECTO DE LEY

Montevideo, Abril 24 de 1920.

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzanse los rubros "Vestuario", "Calzado para la Policía" y "Eventuales" del Ministerio del Interior (planilla número 1 A. Diversos gastos, Departamento del Interior, de la ley de Presupuesto), con las sumas de pesos 133.150.57, $ 17.209.36 y $ 80.000.00, respectivamente, para atender el déficit producido en dichos rubros en el corriente ejercicio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

GABRIEL TERRA.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Nómbranse a las personas que se indican para ocupar cargos en el transporte «Colonia».

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 28 de 1920.

Vista la precedente propuesta que formula el señor Director de la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar cargos en el transporte "Colonia": de comandante, al señor capitán de fragata graduado Juan E. Beleche; de 2.o comandante, al señor teniente de navío Juan A. Battione; de oficiales pilotos, a Juan Pablo Martín y Enrique Fragnul; de médico, al doctor Jaime Molfino; de 1er. maquinista, a Nicolás Imperiale; de 2.o maquinista, al guardiamarina Héctor Caviglia; de 3.er maquinista, a Héctor Civila; de 4.os maquinistas, a Mateo Marco y Dante Morego. En el transporte "Paysandú": de comandante, al señor capitán de corbeta Oscar Tagle; de 2.o comandante, al teniente de navío José Melazzi Arenas; de oficiales pilotos, a Carlos de Sierra y Juan Villanueva; de 1er. maquinista a Juan Blas Goroña; de 2.o maquinista, al guardiamarina José Protto; de 3er. maquinista, a Nicolás Cabral, y de 4.o maquinista, al suboficial principal Triandáfilo Papasán; y para 2.o comandante del transporte "Artigas", al teniente de navío Raúl Suárez.

2.o Que se comunique a quienes corresponda, publique y devuelva.

BRUM.
General RUPRECHT.

Resolución. Modifícase el artículo 80 del Reglamento provisorio del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Minsterio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 28 de 1920.

Vista la precedente nota del señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, en la que solicita la modificación del artículo 80 del Reglamento provisorio de ese Servicio en el sentido de que no se establezca la misma fecha para que las unidades hagan sus pedidos de medicamentos, útiles, materiales de curación, etc., a fin de evitar una acumulación de trabajo en las Secciones Farmacia y Parque Sanitario;

Considerando justificada la modificación propuesta por el señor Director General del Servicio de Sanidad,
El Persidente de la República

RESUELVE:

1.o Modificar el artículo 80 del Reglamento Provisorio del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, que quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 80. Los pedidos de medicamentos, útiles, material de curación, etc., para las enfermerías de las unidades de guarnición en los Departamentos, serán hechos trimestralmente en las fechas siguientes: Los "servicios sanitarios" de las fuerzas dependientes de las Zonas Militares números 2 y 4: del 15 al 20 de Diciembre, 1.er trimestre; del 15 al 20 de Marzo, 2.o trimestre; del 15 al 20 de Junio, 3.er trimestre; del 15 al 20 de Septiembre, 4.o trimestre. Los "servicios sanitarios" de las fuerzas dependientes de las Zonas Militares números 1 y 3 y directamente del Estado Mayor del Ejército: del 15 al 20 de Enero, trimestre de Febrero a Abril; del 15 al 20 de Abril, trimestre de Mayo a Julio; del 15 al 20 de Julio, trimestre de Agosto a Octubre; del 15 al 20 de Octubre, trimestre de Noviembre a Enero."

2.o Comuníquese, insértese, publíquese y devuélvase.

BRUM.
General RUPRECHT.

Resolución. Concede permiso a la Liébig's Extract of Meat Company Limited para conducir empleados de la Compañía en los viajes que haga el vapor «Don Carlos» entre los puertos que se indican.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 28 de 1920.

Vistos estos antecedentes elevados por la Capitanía General de Puertos, relativos a la gestión promovida por Liébig's Extract of Meat Company Limited para que se le permita conducir pasajeros con su vapor de carga "Don Carlos" entre el puerto de Fray Bentos y el de Colón o Buenos Aires, agregando que no la guía propósito comercial, "sino la necesidad imperiosa de poder viajar muchas veces la Gerencia o algunos de sus empleados";

Resultando del informe de la Capitanía General de Puertos que la solicitud es para conducir empleados de la Empresa, no pasajeros, lo que, por otra parte, se desprende del tercer parágrafo del escrito de la Compañía, no hay inconveniente en conceder con carácter precario el permiso solicitado, ya que además el mencionado vapor "Don Carlos" está dotado de salvavidas y botes auxiliares para un caso imprevisto de navegación y que las comunicaciones entre los puertos arriba citados son difíciles en los momentos actuales;

Es, por tanto, el presente caso una situación que no está comprendida en la prescripción del artículo 1.o del decreto de 8 de Enero de 1912, que obliga a todos los buques que conduzcan pasajeros entre los puertos de la República y los extranjeros a disponer de instalaciones radiotelegráficas, pues la Empresa peticionante desea estar exenta de tal obligación para conducir a los empleados de esa Compañía en un vapor de su propiedad;

Por estos fundamentos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Conceder con carácter precario permiso a la Liébig's Extract of Meat Company Limited para que pueda conducir en su vapor de carga "Don Carlos" los empleados de la Compañía en los viajes que haga entre Fray Bentos y el puerto Colón o Buenos Aires, siempre que dicho vapor esté dotado de salvavidas y botes auxiliares, con sus remos correspondientes.

2.o Que se comunique, inserte, devuelva y publique.

BRUM.
General RUPRECHT.

Resolución. Nómbrase telegrafista de las Estaciones Militares Rodantes al señor Atilio Herrera.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 28 de 1920.

Vista la precedente propuesta que formula el señor encargado de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar telegrafista de 2.a clase de las Estaciones Militares Rodantes al alumno de la Escuela de Radiotelegrafistas Atilio Herrera.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
General RUPRECHT.

Resolución. Nombramientos de mayordomo y herrero de la Escuela de Tiro del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 28 de 1920.

Vista la precedente propuesta que formula el señor Director de la Escuela de Tiro en el Ejército;

No habiendo opuesto reparo alguno el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar los cargos de mayordomo y herrero de la Escuela de Tiro en el Ejército a Arturo L. Llovet y Jacinto Casco, respectivamente.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.

General RUPRECHT.

Resolución. Modifícase la planilla de «Consumo Ordinario» del R. O. U. «Barón de Río Branco».

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 28 de 1920.

Vista la precedente nota del señor comandante del R. O. U. "Barón de Río Branco", dando cuenta que, en virtud de haberse confeccionado la planilla de "Consumo ordinario" en circunstancias que el barco se hallaba atracado a tierra y recibía desde ella luz eléctrica, se asignó una cantidad de kerosene insuficiente para el consumo diario;

Atento a que la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada considera que convendría aumentar en tres litros diarios la provisión de kerosene para el referido barco,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Modificar la planilla de "Consumo ordinario" del R. O. U. "Barón de Río Branco", en el sentido de que se establece la provisión de tres litros diarios de kerosene destinado al alumbrado del barco.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.

General RUPRECHT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Determínase la pensión a que tendrán derecho las viudas, hijos menores, etc., de los jubilados amparados por la ley de 5 de Mayo de 1838 y artículo 49 de la de 14 de Octubre de 1904.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, las viudas, hijos menores y demás causahabientes de los jubilados amparados por la ley de 5 de Mayo de 1838 y artículo 49 de la ley de 14 de Octubre de 1904 tendrán derecho a la *mitad* del monto de la jubilación que haya disfrutado o que hubiera correspondido al causante, si en vez de fallecer se hubiera inutilizado para el servicio público.

Artículo 2.o Cuando el monto de la jubilación a que se refiere el artículo anterior exceda de cien pesos mensuales, la pensión será determinada sumando a la parte correspondiente a dichos cien pesos el 35 o|o sobre el exceso hasta doscientos pesos y el 25 o|o sobre todo lo que exceda de doscientos.

Artículo 3.o Sea cualquiera el monto de la jubilación que haya disfrutado o hubiera correspondido al causante en la época de su fallecimiento, la pensión trasmitida no podrá exceder, en ningún caso, de dos mil cuatrocientos pesos anuales.

Artículo 4.o Las pensiones a que se refieren los artículos anteriores se tramitarán ante el Ministerio de Hacienda, con absoluta prescindencia de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y serán servidas de Rentas Generales.

Artículo 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 26 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Leyes. Concédense pensiones a las personas que se indican.

CATALINA MOTTA DE VALLEJO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Catalina Motta de Vallejo, viuda del ex servidor del Estado don Víctor Vallejo, una pensión alimenticia e inembargable de quinientos cuarenta pesos anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo.
Secretario.

MARÍA ESCARDÓ DE TEIBO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese a la señora María Escardó de Teibo, en su carácter de viuda del empleado público don Vicente Teibo, una pensión de setecientos veinte pesos anuales, quedando sin efecto la legal que le corresponde.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ANASTASIA CASAS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Anastasia Casas, como nieta del servidor de la Independencia y de la Defensa coronel don Francisco Castro, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ÁNGELA MAGARIÑOS DE DALLARI

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Angela Magariños de Dallari, de estado viuda, una pensión vitalicia e inembargable de quinientos cuarenta pesos anuales, a mérito de los servicios prestados por su padre don Juan Antonio Magariños Cervantes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

GUILLERMINA AMUEDO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Guillermina Amuedo, hija natural reconocida del general de brigada don José Amuedo, una pensión inembargable de novecientos setenta y dos pesos anuales, equivalente a la tercera parte del sueldo que percibía el causante cuando fué dado de baja por fallecimiento.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

MANUEL DE VILA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al subcomisario don Manuel de Vila una pensión vitalicia de setecientos veinte pesos anuales, trasmisible a su esposa e hijos menores, dejando sin efecto el derecho que pudiera asistirle para acogerse a los beneficios de la jubilación que le correspondiese.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

MARÍA CELIA Y CARMEN PINILLA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas María Celia y Carmen Pinilla, como nietas del guerrero de la Independencia sargento mayor José María Pinilla, una pensión inembargable y alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

MARÍA NAVIA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña María Navia una pensión vitalicia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como hija del teniente coronel don Carlos Navia, servidor de la Independencia.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

LUCÍA MUÑOZ DE PEREYRA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Lucía Muñoz de Pereyra, como hija del sargento mayor don Doroteo Muñoz y nieta del servidor de la Independencia general don Basilio Muñoz, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

JOSEFA CASTRO DE CANOSA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Josefa Castro de Canosa, como viuda del ex patrón del vapor "Atlántico" don José Canosa, y a sus hijos menores, una pensión alimenticia de "novecientos sesenta pesos anuales", sujeta a los descuentos legales, quedando sin efecto la que por ley vigente puede corresponderle.

Artículo 2.o La señora Josefa Castro de Canosa deberá justificar en forma, ante las oficinas competentes, el estado civil que invoca y el de sus hijos menores.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ELVIRA VIDIELLA DE OLASCOAGA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Elvira Vidiella de Olascoaga y señorita Ester Carlota Olascoaga, como viuda e hija respectivamente del ex funcionario público don Marcelino Olascoaga, una pensión alimenticia e inembargable de seiscientos pesos anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Autorízase a las Juntas Electorales de la República para utilizar los servicios de un auxiliar con la asignación que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 27 de 1920.

Atento a que las Juntas Electorales se han dirigido al Ministerio de Instrucción Pública solicitando personal extraordinario de empleados a fin de poder atender debidamente las tareas que se les ocasionen con motivo de los trabajos preparatorios del próximo acto comicial de Noviembre del corriente año,

El Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto reglamentario de la ley de 1.o de Septiembre de 1915,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a las Juntas Electorales de la República para utilizar los servicios de un Auxiliar en los trabajos preparatorios que demande el actual período electoral, con una asignación mensual de cuarenta pesos y hasta el 30 de Junio próximo, sin perjuicio de ser revalidada esta autorización si persistiesen las causas que la motivan.

Art. 2.o La erogación deberá ser imputada al rubro "Gastos de las 19 Juntas Electorales".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase la venta de una fracción de terreno perteneciente al Tesoro Escolar.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 28 de 1920.

(Carpeta número 481|919).

Vistos estos antecedentes, formados con motivo de la gestión promovida por el Banco de la República para adquirir una fracción de tierra de las que fueron donadas por don Eufrasio J. Bálsamo para establecimientos públicos del pueblo "Santa Isabel", a fin de construir en ella un edificio destinado a la Sucursal establecida en esa localidad;

Resultando de las escrituras adjuntas que corresponde de los terrenos de la referencia, al Tesoro Escolar una fracción compuesta de cincuenta y tres metros y sesenta centímetros por cien metros de fondo, o sean cinco mil trescientos sesenta metros cuadrados, y al Concejo Auxiliar de Administración otra fracción compuesta de veintiséis metros y ochenta centímetros de frente por cien metros de fondo, o sea un área superficial de dos mil seiscientos ochenta metros cuadrados;

Resultando: Que la fracción que desea adquirir el Banco de la República es la señalada en el croquis de fojas 2 de este expedientillo, cuya área es de cuarenta metros de frente por cincuenta metros de fondo, o sean dos mil metros cuadrados, correspondiendo a la Instrucción Pública novecientos veintiocho metros cuadrados y al Concejo Auxiliar mil setenta y dos metros;

Resultando del informe de la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado que el precio ofrecido por el Banco, de tres pesos y setenta y cinco centésimos el metro cuadrado, por dicho terreno, es conveniente;

Considerando: Que de todos los informes producidos resulta que no existe inconveniente alguno, sino ventajas para el Tesoro Escolar, en autorizar la venta de la fracción que corresponde a Instrucción Pública, desde el momento que resta espacio suficiente para construir dos buenos y cómodos edificios para asiento de las escuelas de 2.o grado número 5 y 1.er grado número 3, que funcionan en aquella localidad, cuyos edificios, de propiedad particular, devengan, actualmente, un alquiler de noventa y cinco pesos mensuales,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar la venta de novecientos veintiocho metros cuadrados de la fracción de terreno que pertenece al Tesoro Escolar, por donación hecha por don Eufrasio J. Bálsamo, para la construcción

del edificio destinado a Sucursal del Banco de la República en el pueblo "Santa Isabel", por el precio ofrecido por dicha Institución de $ 3.75 el metro cuadrado, o sean tres mil cuatrocientos ochenta pesos ($ 3.480.00), debiendo esta cantidad ser destinada a aumentar los fondos con que ya cuenta la Comisión Departamental para la construcción de un edificio escolar en el mismo pueblo.

2.o Pase al Juzgado Letrado de Tacuarembó para que por su Actuaría se extienda la escritura correspondiente, quedando autorizada la Comisión de Instrucción Primaria de ese Departamento para firmarla.

3.o Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Nómbrase una Comisión encargada de estudiar la industria tabacalera nacional.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 27 de 1920.

(Carpeta número 666|1920).

Considerando: Que existe conveniencia en que se estudie la situación de la industria tabacalera nacional en su triple faz agrícola, manufacturera y fiscal, teniéndose presente la importancia a que alcanza el valor de los tabacos que se importan al país, lo remunerador que para nuestra agricultura resulta el cultivo del tabaco, y el mayor provecho que puede obtenerse de su producción si se incorporan a los procedimientos primitivos con que hoy se cultiva, los beneficios de una mejor agricultura, con determinación de las tierras aptas, selección de semillas, elección de las mejores variedades, elaboración de las hojas en secaderos especiales y otras prácticas que aseguren el perfeccionamiento de la calidad y con ello el aumento de precio;

Atento a que es medida de buena previsión propender a solucionar los problemas que obsten al progreso y a la extensión de la referida industria,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Nómbrase una Comisión con el cometido de estudiar la industria tabacalera nacional, y proponer los medios que se estimen conducentes a su fomento y negociamiento, compuesta del señor Daniel Sagreras, en su carácter de industrial, y de un delegado de cada una de las siguientes instituciones: Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, Defensa Agrícola, Instituto Nacional de Agronomía, Dirección de Impuestos Internos y Asociación de Ingenieros Agrónomos.

2.o La referida Comisión será instalada por el señor Ministro de Industrias en audiencia del día 5 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en ese acto la Comisión indicará, de acuerdo con lo establecido en resolución de 23 de Enero próximo pasado, el plazo dentro del cual cumplirá su cometido.

3.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota de la Fiscalía de Policías sobre reparación de armas de la Jefatura de Florida. Antecedentes relativos a la utilización con destino policial de un terreno de propiedad del Estado sito en Durazno, que había sido afectado al servicio geográfico del Estado Mayor del Ejército.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Antecedentes relativos a la carta de ciudadanía expedida a Eduardo Grande y a Olaf Krudsen. Nota del Consejo de Administración Departamental de Treinta y Tres solicitando el expediente de varios vecinos de la 3.a sección sobre habilitación de camino.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Imprenta Nacional sobre pago de sumas adeudadas por oficinas dependientes de este Ministerio. Estatutos del Conservatorio Musical "La Lira".

—Al Ministerio de Hacienda — Gestión del guardia civil de la policía de Flores Camilo Arias sobre jubilación.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno — Antecedentes relativos al uso del Telégrafo Nacional por el jefe de Policía de Soriano. Solicitud de Sixto Núñez sobre liquidación de pensiones devengadas desde que fué declarado pensionista del Estado en carácter de guardia civil e inválido.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Gestión de Vicente Segovia sobre pago de alquileres devengados en el edificio de la comisaría de la 1.a sección de Minas. Nota de la Jefatura de Flores sobre reglamentación del empleo de cohetes y bombas de artificio en el Departamento. Nota de la Jefatura de San José sobre pago de gastos de inspección de armamento, municiones y correajes que utiliza.

—A la Contaduría General del Estado — Nota de la Jefatura de Flores comunicando la baja de guardias civiles en la 6.a sección rural. Nota de la Jefatura de Colonia sobre toma de posesión del cargo de Oficial 2.o por el auxiliar de la misma P. Camoiano. Dos notas de la Dirección General de Impuestos Internos sobre recaudación por patente especial a Compañías de Seguros. Expediente relativo a la inspección de contabilidad practicada en la Jefatura de Rivera con motivo de la designación de nuevo Jefe de Policía. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre traslado de funcionarios. Licencia por un mes al Intendente de la Casa de Gobierno don Eduardo Aguiar. Nota de la Jefatura de Rivera sobre bajas y altas en la comisaría de la 3.a sección. Nota de la Jefatura de Colonia sobre nombramiento y traslado de escribientes. Nota de la Jefatura de Soriano sobre venta de animales de propiedad del Estado. Gestión de A. Casters sobre pago de adoquinado construído frente a la comisaría de Punta del Este. Nota de la Jefatura de Flores sobre movimiento de funcionarios. Nota de la Agencia de Rentas de Sarandí del Yi (Durazno) sobre recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Administración Departamental de Salto sobre recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Gestión del ex subcomisario de la 7.a sección de Treinta y Tres M. Ituarte sobre liquidación de haberes. Antecedentes relativos al pago de dos omnibus adquiridos a Giudicci y Cía. para el Cuerpo de Bomberos de la Capital.

—A la Jefatura de Montevideo — Escrito del Círculo Católico de Obreros sobre uso de banderas.

—A la Jefatura de Durazno — Nota de la Jefatura de Montevideo con una medalla distintivo de subcomisario de policía.

—A la Jefatura de Maldonado — Nota del Consejo Nacional de Higiene sobre examen médico a que debe ser sometido el Comisario de Ordenes L. R. Montero.

—A la Jefatura de Florida — Antecedentes relativos a la entrada de funcionarios policiales en acto de servicio a las salas del hospital de esa ciudad.

—A la Jefatura de Salto — Sumario instruído con motivo de la desaparición de un revólver de propiedad del Estado en uso en la comisaría de la 2.a sección.

—A la Jefatura de Soriano — Nota del Ministerio de Industrias sobre existencia de carbunclo en los ganados del establecimiento de Pedro Cubertino, sito en la 6.a sección.

—A la Jefatura de Paysandú — Su nota sobre reconstrucción de las instalaciones de alumbrado eléctrico existentes en varias oficinas de su dependencia.

—A la Jefatura de Rivera — Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre pago de gastos de conducción del médico del Servicio Público a Tranqueras a practicar una auptosia.

—A la Jefatura de Minas — Escrito de Antonio J. Mesique reiterando su propuesta de venta al Estado de un inmueble de su propiedad, para asiento de la comisaría de la 10.a sección.

—A la Dirección de Impuestos Directos — Antecedentes relacionados con el cobro del impuesto al ausentismo a Agustín Ungo.

—A la Imprenta Nacional — Su nota sobre pago de cantidades adeudadas por esta Secretaría.

—Se manda circular a las Jefaturas de Policía de campaña un decreto dictado por intermedio del Ministerio de Guerra y Marina sobre revista mensual de oficiales retirados.

—Se manda hacer saber a las Jefaturas de Policía correspondientes el contenido de una nota del Directorio de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarril del Norte sobre toma provisoria a su cargo de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, líneas Durazno, Trinidad, Rocha, Paloma y Uruguayo del Este.

—Se manda expedir testimonio de un informe de la Contaduría General sobre servicio policial prestado en el Departamento de Salto por Juan Larcebó en carácter de subcomisario.

—Informe la Secretaría — Escrito de P. Belloni sobre reconocimiento de servicios prestados como meritorio de este Ministerio.

—A Archivar — Escrito de F. Invernizzi sobre pago de obras ejecutadas en la Jefatura de San José. Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre inspección de armas y municiones existentes en la Jefatura de Flores. Nota de la Sociedad Fomento del pueblo Solís invitando al señor Ministro para concurrir a la exposición agropecuaria de industria a celebrarse el 1.o de Mayo entrante. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre cese del aislamiento que pesaba sobre la zona comprendida por los campos de Sanguinetti en el Rincón del Cerro. Nota de la Jefatura de Rivera sobre inspecciones practicadas en los libros de compraventa de frutos del país en el primer trimestre del corriente año.

—A archivar — Nota de la Jefatura

de Salto dando cuenta de las novedades ocurridas en el Departamento en Marzo próximo pasado. Nota de la Jefatura de Montevideo, sobre cese de servicios en la repartición del coronel graduado Máximo Silva. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre forma de atención del servicio de guardia de cárcel. Nota de la Fiscalía de Policías sobre dictamen de la Comisión pericial designada para la recepción del calzado contratado con Juan Restelli hijo para las policías de campaña.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 1920.

1—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores M. Real de Azúa para el vapor "Tsuruga Maru".

2—Se conceden seis meses de licencia para residir en la República Argentina, con goce de pensión íntegra, a doña María Childe de Mendoza.

3—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Wilson, Sons y Compañía para el vapor "Randwijk".

4—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por diez pesos ($ 10.00), importe del servicio fúnebre prestado al extinto soldado Felipe Flores.

5—Se declara retirado al teniente 2.o graduado Angel C. Novelasco con una asignación mensual de veintiocho pesos ($ 28.00).

6—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Dodero Hermanos para el vapor "Szent Istvan".

7—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por ciento sesenta y nueve pesos con noventa y cinco centésimos ($ 169.95), importe del servicio fúnebre prestado al Ejército por la Empresa Urta y Compañía durante el mes de Agosto de 1919.

8—Se declara retirado al teniente 2.o graduado Ramón Rondán con una asignación mensual de veintiún pesos ($ 21.00).

9—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Wilson, Sons y Compañía para el vapor "Walcheren".

10—Se concede una prórroga de licencia de veinte días al médico principal de 2.a clase doctor Eduardo Birabén.

11—Se declara retirado al teniente 2.o graduado Emilio Bazán con una asignación mensual de veintiún pesos ($ 21.00).

12—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Christophersen Hermanos para el vapor "Plitvice".

13—Se libra una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos cuarenta y un pesos con siete centésimos ($ 241.07), importe de suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 3 durante el mes de Diciembre de 1919.

14—Se declara retirado al teniente 2.o graduado Martín Núñez con una asignación mensual de veintiséis pesos con veinticinco centésimos ($ 26.25).

15—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Dodero Hermanos para el vapor "Antonina".

16—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha 16 de Marzo próximo pasado, por la que se autoriza el pago mensual de sesenta pesos ($ 60.00) para el servicio de aguas corrientes en el cuartel de Paysandú.

17—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Dodero Hermanos para el vapor "Celaeno".

18—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por trescientos setenta y un pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 371.89), importe de suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 3 durante Enero y Febrero últimos.

19—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Wilson, Sons y Compañía para el vapor "Ganymedes".

20—No se hace lugar a la gestión promovida por doña Rogelia Pont de Pereira a fin de que se le liquiden las diferencias de sueldos que tenía a cobrar su extinto esposo el coronel retirado don Zoilo Pereyra.

21—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha 9 de Marzo de 1920, por la que se adquieren diversos artículos con destino al Ejército y la Armada.

22—Se expide una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por dos pesos ochenta y ocho centésimos (pesos 2.88), como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento al Batallón de Infantería número 7.

23—Se resuelve aprobar la adquisición de efectos para el Arsenal de Guerra efectuada por la Intendencia General del Ejército y la Armada, por valor de cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 4.262.44).

24—Se libra una orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 5 por la cantidad de siete pesos veintiséis centésimos ($ 7.26), importe de gastos hechos en una comisión del servicio.

25—Se resuelve aprobar la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha 2 de Marzo de 1920, por la que se adjudica a la firma de Wilson, Sons y Cía. el suministro de 65.000 kilogramos de carbón para cocina.

26—Se expide una orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por veintiún pesos ochenta y nueve centésimos ($ 21.89), importe de alumbrado suministrado a este Ministerio durante el mes de Febrero de 1920.

27—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto del Regimiento de Artillería número 4 seis pesos ($ 6.00), importe de diferencias de sueldos que le corresponden percibir al suboficial Nicolás Tolentino Medina.

28—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el teniente Rosendo Cabrera es de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00) mensuales.

29—Se aprueba la adquisición de efectos destinados a la confección de vestuario para el Batallón de Infantería número 1, efectuada por la Intendencia General del Ejército y la Armada.

30—Se declara retirado al teniente don Mariano Ponce con una asignación mensual de sesenta pesos ($ 60.00).

31—Se aprueba la adquisición de 1.440 kilogramos de carda vegetal y 300 metros de cotí, efectuada por la Intendencia General del Ejército y la Armada, para la confección de 150 colchonetas para la Dirección de la Armada.

32—Se resuelve modificar la planilla de "Consumo ordinario" del R. O. U. "Barón de Río Branco" en el sentido de que se establece la provisión de tres litros diarios de kerosene destinados al alumbrado del barco.

33—Estado número 31 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con diversas cuentas que se mandan abonar y que importan veintisiete mil trescientos seis pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 27.306.48).

34—Se resuelve que la División "Construcciones Militares" provea los materiales solicitados por el Batallón de Ingenieros número 1, expidiéndose una orden de pago por diez pesos treinta y cinco centésimos ($ 10.35) para la adquisición de dichos materiales.

35—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha 20 de Marzo del corriente año, por la que se dispone la adquisición de artículos para el aprovisionamiento de la mesa de oficiales durante el mes de Abril corriente.

36—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Regimiento de Caballería número 9 de los útiles de esgrima que detalla.

37—Se otorga a las señoritas Eufronia, Benita y Tomasa Viana y Martínez una pensión de sesenta y nueve pesos cincuenta y seis centésimos ($ 69.56) mensuales, en su calidad de hijas del extinto teniente coronel Secundino Viana.

38—Se declara retirado al mayor José M. Castagnet con una asignación mensual de ciento diez pesos ($ 110.00).

39—Se expide una orden de pago a favor del Batallón de Ingenieros número 1 por la cantidad de dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50), importe de los jornales de los obreros albañiles contratados para los trabajos que se efectúan en el Campo Militar número 1.

40—Se expide una orden de pago a favor del Batallón de Ingenieros número 1 por la cantidad de ciento treinta y cuatro pesos ($ 134.00), importe de las compensaciones extraordinarias que abonará el personal de dicha unidad que trabaja en el Campo Militar número 1 por la segunda quincena del mes de Marzo de 1920.

41—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el 2.o teniente Francisco Chirivao es de cuarenta y dos pesos diez y siete centésimos ($ 42.17) mensuales.

42—Se declara que la signación que como retirado debe percibir el teniente Ramón Ayala es de cincuenta y seis pesos ($ 56.00) mensuales.

43—Se declara que la signación que como retirado debe percibir el 2.o teniente Gerardo de los Santos es de veintitrés pesos con ochenta y tres pesos ($ 23.83) mensuales.

44—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el capitán Braulio Correa es de ochenta y un pesos ($ 81.00) mensuales.

45—Se resuelve aprobar la provisión de nafta, aceite y dos banderas nacionales efectuada por la Intendencia General del Ejército y la Armada al R. O. U. "Depósito de Marineros".

46—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el 2.o teniente Pedro Barrios es de cuarenta y siete pesos con sesenta y siete centésimos (pesos 47.67) mensuales.

47—Se declara retirado al capitán Aníbal Chagas con una asignación mensual de treinta y nueve pesos ($ 39.00).

48—Se declara que la signación que como retirado debe percibir el capitán Juan Cruz es de setenta y ocho pesos ($ 78.00) mensuales.

49—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el 2.o teniente Ovidio Dutra es de cuarenta y siete pesos con sesenta y siete centésimos (pesos 47.67) mensuales.

50—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por el señor Antonio Piaggio para el vapor "Buenos Aires".

51—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Wilson, Sons y Cía. para el vapor "Barbacena".

52—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores González y Sioli para el vapor "Belgier".

53—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Christophersen Hnos. para el vapor "Astra".

54—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Christophersen Hnos. para el vapor "Laurel".

55—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores González y Sioli para el vapor "Arabier".

56—Se expide una orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 21 por la suma de cien pesos ($ 100.00) para atender los gastos de comisiones de reclutamiento.

57-58—Se acuerda el acrecimiento de pensión solicitado por la señorita Dolores Villegas, debiendo percibir la pensión de ciento cuarenta y seis pesos (pesos 146.00) mensuales causada por el extinto coronel José Villegas.

59—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a al Escuela de Esgrima y Gimnasia del mobiliario de escritorio y útiles que solicita.

60—Se expide una orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 1 por la suma de ocho pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 8.64) como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

61—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el teniente coronel graduado Tomás López es de ciento treinta y cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 135.50) mensuales.

62—Se aprueba la documentación dispuesta por la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Pérez Elizalde por los aprovisionamientos de forrajes en el mes de Marzo de 1920.

63—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos diecinueve pesos con sesenta y tres centésimos ($ 219.63), importe de suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Artillería número 5 durante el mes de Febrero último.

64—Se autoriza al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que adquiera en la casa Poulenc Freres, de París, las ampollas de novoarsenobenzol que detalla.

65—Se autoriza al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que adquiera en Europa los aparatos de fisicoterapia que detalla.

66—Se autoriza al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que adquiera en los Estados Unidos de América dos ambulancias "Ford".

67—Cédula de pensión de la señorita Dolores Villegas.

68—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Christophersen Hnos. para el vapor "Ossining".

69—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Carrau y Cía. para el vapor "Cabo Creux".

70—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Christophersen Hnos. para el vapor "Moccasin".

71—Se declara retirado al mayor Manuel D. Machado, con una asignación mensual de ciento diez pesos ($ 110.00).

72—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Christophersen Hnos. para el vapor "Isfond".

73—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Christophersen Hnos. para el vapor "West Fotant".

74—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al capitán Jacinto Salvagno es de setenta y ocho pesos ($ 78.00) mensuales.

75—Se otorga a la señora Diega Torrens de Llovet una pensión mensual de sesenta pesos ($ 60.00), en su calidad de viuda del capitán Enrique Llovet.

76—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la lista "Retirados, ley de Febrero de 1919" la suma de noventa y un pesos sesenta y siete centésimos ($ 91.67) que le corresponden al mayor Justiniano Fernández por su sueldo de Enero de 1920.

77—Se expide una orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 20 por la cantidad de ciento cuarenta y tres pesos ($ 143.00), importe de los pasajes y acarreos que menciona.

78—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del 2.o teniente graduado Pedro Aberastury el importe de su sueldo por el mes de Abril de 1919.

79—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el mayor graduado Gregorio Patrón es de ochenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 86.67) mensuales.

80—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la Zona Militar número 3 noventa y siete pesos setenta y tres centésimos ($ 97.73) que se le adeuda al jefe de la misma teniente general don Pablo Galarza, por compensación de cargo y asignación de mesa durante los últimos catorce días del mes de Diciembre de 1919.

81—No se hace lugar a la gestión iniciada por el 2.o teniente Eustaquio Ramírez solicitando liquidación de su sueldo por el mes de Enero de 1920.

82—Se libra orden de pago a favor del jefe de los Palomares Militares por la cantidad de treinta y tres pesos cincuenta y tres centésimos ($ 33.53) para completar el pago de los gastos habidos en el mes de Febrero último en esos Palomares.

83—Se resuelve que la División "Construcciones Militares" efectúe la provisión de 40 m3 de balasto al Regimiento de Artillería número 1 para la plaza de armas, librándose una orden de pago por doscientos sesenta pesos ($ 260.00) para pago de la provisión de la referencia.

84—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Dodero Hnos. para el vapor "Alesandro A".

85—Se expide una orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica "Western" por cuatrocientos cuatro pesos cuatro centésimos ($ 404.04), importe de telegramas recibidos y transmitidos durante el mes de Febrero de 1920.

86—Se autoriza al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para cubrir con rentas propias el exceso de seis mil quinientos ochenta y un pesos setenta y cuatro centésimos ($ 6.581.74) habido en los gastos del mes de Febrero de 1920.

87—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice al jefe del Regimiento de Caballería número 3 para que adquiera en la ciudad de Rivera, dentro de la suma de setenta y cuatro pesos cuarenta centésimos ($ 74.40), los materiales para la construcción de los techos de las caballerizas del cuartel que ocupa esa unidad, expidiéndose una orden de pago por setenta y cuatro pesos cuarenta centésimos ($ 74.40) para abonar los materiales de la referencia.

88—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señorita Anatilde L. Maurente setenta pesos ($ 70.00), importe de las pensiones correspondientes a los meses de Diciembre de 1919 y Enero del corriente año.

89-90—Se declara retirado al mayor graduado Juan Ramírez, con una asignación mensual de ochenta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 83.33).

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación —Don César Ortiz Ayala solicita el pago de la suma de $ 15.00, y doña Francisca P. de Mir la suma de $ 57.00. Pago de $ 7.50 al señor Anacleto González, por aumento de alquiler de la escuela de 1.er grado número 2 de San José. Pago de la suma de $ 18.97 a la señorita Haydée R. Boragno, por 9 días de licencia. Pago de $ 8.33 a la señorita Deolina Daray Vera, por 10 días de alquiler. Licencia al señor Carlos María Vallejo. Orden de pago por $ 10.000 para el "Solar de Artigas" (Paraguay). Obras de construcción en la escuela urbana número 11 de Carmelo por $ 149.00. Pago de $ 28.90 por servicios prestados en la escuela de 2.o grado número 1 de Treinta y Tres. Reparación de las propiedades escolares de la calle Reconquista y de la calle Zabala.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Máximo Acosta, en representación de la señora María S. Acosta y sus menores hijos, solicita pensión. Inés Gié solicita jubilación por enfermedad.

—A la Cámara de Senadores — Comunicación del Consejo Nacional de Administración sobre promulgación de la ley que establece la hora oficial en toda la República.

—A la Comisión Nacional de Bellas Artes — Renuncia del señor José Belloni.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Autorización para expedir pasajes solicitados por nota 49.

—Al Concejo Departamental de Administración de Durazno — Se remiten los expedientes caratulados: "Varios vecinos de la ciudad de Durazno reclaman sobre pago de adoquinado". "Intendencia Municipal del Departamento eleva al Ministerio del Interior los antecedentes sobre la protesta de varios vecinos, por cobro de adoquinado". "Oficio de la Intendencia Municipal dirigido a la Honorable Junta pidiendo autorización para realizar obras de ornamentación en la calle Sarandí".

—Al Concejo Departamental de Administración de Rocha — Escrito de don Celestino Píriz sobre despacho de su expediente iniciado con motivo de las lesiones sufridas por la explosión de un barreno.

—Se manda archivar — Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo el decreto del Consejo Nacional de Administración sobre delegación de facultades a los Concejos Departamentales para regular el precio de la carne, legumbres, frutas, etcétera.

—Se manda remitir a la Oficina de Canje Internacional de Publicaciones 200 ejemplares de la Constitución de la Re-

pública y 200 de la ley que organiza los Gobiernos Locales.

—Al Concejo Departamental de Administración de San José — Su nota relativa a la recaudación durante Enero y Febrero próximo pasado por concepto de timbres adicionales a las guías de tránsito.

—Al Concejo Departamental de Administración de Treinta y Tres — Su nota relativa al expediente del señor Pedro Zuluaga sobre denuncia de clausura de un camino en la 3.a sección de ese Departamento.

—Se manda acusar recibo de la nota del Concejo de Administración Departamental de Montevideo comunicando la forma en que ha quedado constituída su Mesa.

—A la Contaduría General — Estado demostrativo de los ingresos y egresos que ha tenido la caja del Concejo de Administración de Florida en Marzo próximo pasado.

—Al Concejo Departamental de Administración de Soriano — Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre un plano de mensura efectuada en campo de la señora Dolores E. de Paz.

La Secretaría.

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

Sororno Emilio, italiano.
Guerrero Ramos Alfonso, español.
Pablo T. de Esteban, argentino.
Giménez J. Enrique, español.
Macadar S. Simón, sirio.
Moron David, otomano.
Lieber Enrique, alemán.
Bouret Hipólito, francés.
Fernández Manuel, español.
Pearson José, noruego.
Spillere Pedro, brasileño.
Picasso Pedro, italiano.
Lemes Cirilo, brasileño.
Llavata M. Juan, español.
Bouyet Santiago, argentino.
Varona Feliciano, español.
Galli Antonio, argentino.
Gre Eduardo, argentino.
Berisso Luis, argentino.
Flores Eudocio Parra, chileno.
Freire Rodrigo, español.
Carvallos Juan Carlos, argentino.
Auders Juan, alsaciano.
Gianelli José A., italiano.
Mascari Santiago, italiano.
Loffredo Rafael, italiano.
Jern Jaime, español.
Eter Félix Manzur, sirio.
Sereno José, otomano.
Benasus José, otomano.
Santos Miles Jacobo, griego.
Telias N. Antonio, otomano.
Bozzoffi Marcos, italiano.
Cataldo José, italiano.
Benedetti Indalecio, italiano.
Lofredo Vicente, italiano.
Castro de Félix, español.
Martinelli Bartolomé Lorenzo, italiano.
Bertolotti Carlos, italiano.
Wáshington Pereira Alcides, brasileño.
Salomón Juan, turco.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista por el término de diez días a los señores Barbosa Caravia y Cía. del expediente sobre registro de la marca "Intolerance".

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasa el expediente sobre registro de las siguiente marca: "Mil", de Alfredo Arocena.

—A la misma—Pasan los expedientes sobre privilegios de invención caratulados: "Buzón de seguridad", de los señores Pedro Chiorno y Lorenzo Maggi. "Calentador eléctrico para lacrar "Otto", de Otto H. Hernández.

"Nueva preparación para restaurar los revoques imitación a piedra", de Gregorio Salamandekow (hijo).

—A la Cámara de Comercio—Pasan a informe los expedientes sobre registro de las siguientes marcas:

"Criolla", de Carlos Aguiar.

"Salutaris Water", de la Compañía Salutaris Water C.o Ltd.

"Farmacia Rey", de E. Rey O'Shanahan.

"Etiqueta Especial", de la Sir Titus Salt Bart Sons y Cía. Limited.

"Etiqueta Especial", de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasan a informe los expedientes sobre privilegio de invención caratulados: "Mejoras en aparatos receptores thermiónicos para la telegrafía y telefonía sin hilos", de Marconi S. Wireless Telegraph C.o Ltd.

"Mejoras en las bombas y demás máquinas rotatorias en los compresores de aire y en los aparatos análogos", de Ernest Feuerheerd.

—Concédese un plazo de treinta días a los señores Barbosa Caravia y Cía. para expedirse en el expediente sobre registro de la marca "Clover Leaf".

—Transfiérese a favor de los siguientes señores las marcas que a continuación se detallan:

Marca "Dos cabezas", de Francisco Ruqui, a favor de Adolfo Gubitosi.

Marca "Salutaris", de Genta y Puccio, a favor de Inocencio Puccio.

Marca "Campagnetti", de Genta y Puccio, a favor de Inocencio Puccio.

Marca "Careta", de Luis E. Camacho, a M. S. Bayles y Cía. Ltd.

Marca "Corona", de Eduardo Cooper e Hijo, a favor de James Dennis y Cía.

—A la Dirección General de Impuestos Directos—Pasa a informe el expediente del señor Irastorza y Cía. pidiendo exención de la patente de giro para su fábrica de glicerina.

—A la Cámara de Industrias—Pasa a informe la solicitud del señor Pedro Irigoyen pidiendo autorización para exportar 40.000 kilos de carbón Cardiff.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 36 del Frigorífico Artigas sobre franquicias aduaneras.

—A la Defensa Agrícola—Pasa en vista el expediente sobre franquicias aduaneras del señor José Carle.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud del señor Justo A. Iglesias pidiendo autorización para exportar 50.000 kilos de escoria de zinc.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 28 DE ABRIL DE 1920.

1—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado entre la Dirección Puerto de Montevideo y el señor Orestes Galli para el arrendamiento por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos mensuales (pesos 450.00) de la lancha automóvil "D 14", que se utiliza en el dragado del puerto, mientras se procede a la reparación de la que dispone la citada Dirección y por el término de un mes, con opción a quince días más.

2—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para contratar con los señores Vallebona, Estrázulas y Pavoni la provisión de 1.000 formularios para los diagramas de los manómetros de vapor de las salas de máquinas; 1.000 ídem para los manómetros de agua de las salas de filtros; 1.000 ídem para los diagramas de los filtros y 1.000 ídem para los diagramas que indican la profundidad del agua en el pozo del agua filtrada.

3—Se autoriza el pago al señor Francisco Scaglia, previa escrituración, de doscientos doce pesos con ochenta centésimos ($ 212.80), importe de una hectárea de terreno que le fué expropiada en 9 de Noviembre del año próximo pasado, para la construcción de alojamiento del peón caminero encargado de la conservación de la carretera que del kilómetro 37-584-48 de la de Pando conduce a San Jacinto.

4—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de doscientos veintitrés pesos con cuarenta centésimos (pesos 223.40), importe de agua suministrada en Enero y Febrero próximo pasados a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

5—Se autoriza el pago a la Societé Nationale de Travaux Publics de ochocientos cuarenta y un pesos con treinta y dos centésimos ($ 841.32), importe de su cuenta por maniobras efectuadas para la entrada y salida del varadero de La Teja de la chata "F 6" y trabajos de limpieza y pintura del casco de la misma.

6—Se autoriza el pago de ciento sesenta y cinco pesos ($ 165.00), importe de la cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo por agua suministrada en Enero próximo pasado al faro de La Panela.

7—Se autoriza el pago de ciento cuarenta y un pesos ($ 141.00), importe de la cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo, por agua suministrada en Febrero próximo pasado al pontón-faro del Banco Inglés.

8—Se autoriza el pago a la Usina Eléctrica de Montevideo de dieciocho pesos con veintiún centésimos ($ 18.21), importe de sus cuentas por energía suministrada en Enero próximo pasado a la Sección A de la Dirección Puerto de Montevideo.

9—Se autoriza el pago de veintisiete mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con veintiocho centésimos ($ 27.854.28), destinada a atender los gastos efectuados por la Dirección de Vialidad en Marzo próximo pasado con motivo de la ejecución por Administración de las siguientes obras: construcción del puente sobre el Paso de Mazangano sobre el Río Negro, tres mil pesos ($ 3.000.00); ídem sobre los arroyos Juncal y Santa Lucía Chico, dos mil pesos ($ 2.000.00); ídem sobre el arroyo Manga, veintinueve pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 29.34); ídem de la de Pando al kilómetro 37-584 de la de San Jacinto, cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00); en la conservación general de obras de vialidad, catorce mil veinticuatro pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 14.024.94), e ídem carretera de Azotea de Rodríguez a la Estación Capurro, cuatro mil seiscientos pesos ($ 4.600.00).

10—Se autoriza a la Administración Nacional del Ferrocarril y Tranvía del Norte para que abone al ingeniero Arturo V. Rodríguez la suma de cien pesos (pesos 100.00), importe de los gastos que se le han originado en Marzo próximo pasado por concepto de locomoción, estadía, etcétera en el desempeño de las funciones de Administrador del Ferrocarril de Durazno a Trinidad.

11—Se autoriza el pago al Parque Hotel de quinientos quince pesos ($ 515.00), importe de la cuota que le corresponde abonar al Ministerio de Obras Públicas

con motivo del banquete ofrecido a los delegados al primer Congreso Panamericano de Arquitectura.

12—Se autoriza el pago a los señores Barreiro y Compañía de nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 9.50), importe de su cuenta por la cuota que le corresponde abonar al Ministerio de Obras Públicas por concepto de la impresión de las tarjetas de invitación para el banquete a que se refiere el número anterior.

13—Se autoriza el pago de ciento seis pesos con cincuenta centésimos ($ 106.50), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Febrero próximo pasado a la embarcación "D 10", que trabaja en el mejoramiento del bajo río Negro (reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etcétera".

14—Se autoriza el pago de mil treinta y un pesos con cuatro centésimos (pesos 1.031.04), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Enero próximo pasado a los gánguiles "E 1", "E 2", "E 5", "E 6", "E 7", etcétera (reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etcétera".

15—Idem ídem mil ciento cincuenta y nueve pesos con noventa y cinco centésimos ($ 1.159.95), importe de materiales suministrados en Enero próximo pasado a las embarcaciones del dragado "A 1", "A 2", "A 3", "A 4", "A 5", "B 1" y "H 2".

16—Idem ídem mil novecientos veintiocho pesos diez y nueve centésimos ($ 1.928.19), importe de materiales suministrados en el mes de Enero próximo pasado a la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

17—Idem ídem cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos cuarenta y tres centésimos ($ 4.742.43), importe de la cuenta de los referidos Almacenes por materiales suministrados en Enero próximo pasado a los Talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

18—Idem ídem cincuenta pesos cincuenta y seis centésimos ($ 50.56), importe de materiales suministrados en Enero próximo pasado para la conservación del puente sobre el arroyo Pantanoso.

19—Idem ídem nueve pesos cuatro centésimos ($ 9.04), importe de materiales suministrados en Enero próximo pasado para el galpón-depósito de la Sección Dragado del Puerto de Montevideo.

20—Idem ídem novecientos setenta y seis pesos noventa y tres centésimos ($ 976.93) por materiales suministrados en Enero próximo pasado a las embarcaciones del dragado "F 5", "D 14", "C 2", "C 4", "C 5" y al buzo.

21—Idem ídem veinte pesos tres centésimos ($ 20.03) por materiales suministrados en Enero próximo pasado para la reparación de la escollera Oeste.

22—Se autoriza el pago a don Luis Vismara de setenta pesos ($ 70.00), importe del sueldo devengado en Marzo próximo pasado como apuntador en las obras que se llevan a cabo en la planta baja del edificio del Cabildo.

23—Se autoriza el pago de novecientos noventa y dos pesos noventa y nueve centésimos ($ 992.99), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Marzo próximo pasado en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y materiales de balizamiento.

24—Se autoriza el pago de doscientos siete pesos ($ 207.00), importe de la planilla mensual de jornales devengados en Marzo próximo pasado por el personal que trabaja en el servicio general de balizamiento.

25—Se autoriza el pago de treinta y cuatro pesos treinta y siete centésimos ($ 34.37), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Diciembre próximo pasado para la reparación de la escollera Oeste (reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etcétera").

26—Se autoriza el pago de noventa y cuatro pesos ($ 94.00), importe de la planilla de jornales devengados en Marzo próximo pasado por el personal encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo Pantanoso.

27—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de treinta y dos pesos cuarenta y cuatro pesos ($ 32.44), importe de su cuenta por trabajos practicados en la puerta de descarga del gánguil "E 7".

28—Se autoriza el pago de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo por Marzo próximo pasado del encargado de la preparación y revisación de los inventarios de materiales de la Dirección de Hidrografía don Eduardo Ferrería.

29—Se autoriza el pago de diez y seis mil novecientos treinta y tres pesos cincuenta centésimos ($ 16.933.50), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Enero próximo pasado a la chata "J 6", con destino a las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo (reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

30—Se autoriza el pago de cincuenta y cinco pesos sesenta y ocho centésimos ($ 55.68), importe de la planilla correspondiente al sueldo por Marzo próximo pasado del apuntador de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo don Elbio J. Zavalla.

31—Se autoriza el pago de mil ciento veintinueve pesos cuarenta y tres centésimos ($ 1.129.43), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Marzo próximo pasado en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y materiales de balizamiento.

32—Se pasa a la Contaduría General del Estado, para su liquidación, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Enero próximo pasado.

33—Se autoriza el pago al señor Carlos Belloni de dos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 2.344.58), importe de su cuenta por trabajos de albañilería efectuados durante el mes de Marzo próximo pasado en la planta baja del edificio del Cabildo.

34—Se autoriza el pago al señor Félix Pedocchi de quinientos noventa y ocho pesos sesenta y un centésimos ($ 598.61), importe de su cuenta por piedra suministrada durante el mes de Febrero próximo pasado al obrador de bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste.

35—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de una parcela de terreno de 2.145 m2 40, propiedad del señor Diego Pons, necesaria para la ubicación de una casilla destinada a alojamiento del caminero en la carretera a la Colonia Educacional de Varones.

36—Se resuelve aceptar la donación a favor del Estado que hacen los señores Olivio Hernández y Olivio Hernández (hijo) del terreno que les fué expropiado con fecha 29 de Octubre de 1919 para construcción de la carretera entre Pando y el kilómetro 37-548-48 de la que va a San Jacinto.

37—Se autoriza el pago al señor Raúl Costa Giménez de doscientos siete pesos veintiún centésimos ($ 207.21), importe del certificado expedido a su favor por devolución del 10 o|o de garantía que le fué retenido al abonársele el certificado número 1 por suministro de pedregullo para el recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 10-817 y 12-032.

38—Se autoriza el pago de mil quinientos trece pesos sesenta y tres centésimos ($ 1.513.63), importe de las cuentas pendientes por gastos del servicio de la Navegación Interior correspondientes al mes de Febrero próximo pasado.

39—Se acepta la propuesta de la Imprenta Nacional para la impresión de los planos del puerto y bahía de Montevideo.

40—Se nombra al señor Juan F. Bentancour, con carácter de interino y con la antigüedad del 10 del corriente, para desempeñar las funciones de encargado del servicio hidrométrico del Paso de los Carros del río San José, en reemplazo de don Nicasio Bastarrica, que renunció.

41—Se pasa a la Contaduría General del Estado, para su liquidación, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias en Febrero próximo pasado.

42—Se autoriza el pago a la Neuchatel Asphalte Company Limited de once mil seiscientos cuatro pesos ochenta y tres centésimos ($ 11.604.83), importe del certificado número 4 expedido a su favor por obras ejecutadas hasta el 31 de Marzo próximo pasado con motivo de la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala.

43—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de trescientos veintitrés pesos cincuenta y tres centésimos ($ 323.53), importe de agua suministrada en los meses de Julio a Diciembre inclusive de 1919 a la Sección A de la Dirección Puerto de Montevideo.

44—Se autoriza el pago al "Diario Oficial" de seis pesos ($ 6.00), importe de la publicación del aviso relativo a la prórroga hasta el 18 de Febrero próximo pasado del plazo fijado para la presentación de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras.

45—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de ocho pesos treinta centésimos (pesos 8.30), importe de agua suministrada en Noviembre próximo pasado al obrador de bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste.

46—Se autoriza el pago a la Administración del Puerto de Montevideo de dos pesos doce centésimos ($ 2.12), importe de la descarga de 60 lingotes de estaño destinados a los talleres del puerto.

47—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de cinco pesos ($ 5.00), importe del viraje de materiales para la Sección Dragado del Puerto en Noviembre próximo pasado.

48—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para ser reintegrada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de siete mil cien pesos ($ 7.100.00), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Febrero próximo pasado a la chata "J 6", para las embarcaciones del dragado del puerto.

49—Se resuelve elevar a cien pesos ($ 100.00) mensuales el sueldo de ochenta pesos ($ 80.00) que tiene asignado el encargado de las obras del puerto del Salto don Luis Bruno.

50—Se aprueba el presupuesto formulado por la Dirección de Ferrocarriles de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00) para la realización de los estudios y preparación del proyecto de trazado del ramal del ferrocarril entre Empalme Olmos y Montevideo.

51—Se resuelve conceder al contratista de las obras de construcción del puen-

te sobre el arroyo Colla, señor Oscar Julio Maggiolo, una prórroga de cuatro meses del plazo fijado en el contrato respectivo para la terminación del referido puente.

52—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir una máquina de escribir "Underwood" número 3|12, a fin de ser utilizada en el depósito de materiales del dragado.

53—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para contratar con los señores Moor, Brothers y Cía. la provisión de agua a las embarcaciones que trabajan en el dragado del puerto, al precio de un peso treinta centésimos ($ 1.30) los mil litros.

54—Se acepta la propuesta de los señores Julio Dubos para la provisión, por la suma de tres mil seiscientos pesos (pesos 3.600.00), de los cables de levantamiento destinados como repuestos de las grúas eléctricas del puerto de Montevideo.

55—Se resuelve acordar al personal del vapor "Presidente Cuestas" la suma de setenta pesos ($ 70.00) en retribución de los servicios especiales prestados con motivo del auxilio al crucero inglés "Darmourth" durante el temporal del día 12 de Marzo próximo pasado.

56—Se dispone el pago de cinco mil ochocientos sesenta pesos con veinte centésimos ($ 5.860.20), importe de las planillas de sueldos por el mes de Abril corriente del personal de las embarcaciones que trabajan en el dragado del puerto de Montevideo.

57—Se autoriza el pago al señor Carlos Mensinguer de cincuenta pesos (pesos 50.00), importe de los servicios prestados en la Dirección de Saneamiento.

58—Se autoriza el pago al señor Luis G. Bonomi de mil ochocientos sesenta y siete pesos once centésimos ($ 1.867.11), importe del certificado número 2 expedido a su favor por obras ejecutadas durante el mes de Marzo próximo pasado con motivo de la construcción del ramal de carretera a Las Toscas.

59—Se autoriza el pago al arquitecto señor Marcelo Mathurin Lecocq de quinientos pesos ($ 500.00), en retribución de los servicios prestados, sin desatender las tareas de su cargo en la Dirección de Arquitectura, como director de los trabajos ejecutados en la planta baja del edificio del Cabildo.

60—Se resuelde adquirir por la suma de catorce mil cuatrocientos pesos (pesos 14.400.00) el puente ofrecido en venta por el señor Máximo Belinzon sobre el arroyo Canelón Grande.

61—Se resuelve modificar la resolución de 3 de Marzo próximo pasado autorizando a la Dirección de Hidrografía para contratar con el señor E. B. Sudriers la construcción de dos balsas por la suma de siete mil setecientos sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 7.762.50), incluída la indemnización por desistimiento de la construcción de la tercera balsa. Asimismo se autoriza a dicha Dirección para adquirir por la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00) las dos balsas y la lancha automóvil ofrecidas por el señor Eduardo Carmona.

62—Se prorrogan por tres meses los plazos parciales y el total fijados en el contrato respectivo para la terminación de la carretera a la Estación Las Toscas de que es contratista el señor Luis Bonomi.

63—Se nombra con carácter interino al señor Juan José Carro para desempeñar el cargo de Cajero de la Sección Técnica Administrativa y Contaduría de la Subinspección de Saneamiento de Mercedes, en sustitución de don José Cruz Centurión, que renunció.

64—Se dispone que el saldo de la suma de treinta y seis mil pesos (pesos 36.000.00) del rubro "Leyes Dictadas", una vez deducidos diez mil pesos (pesos 10.000.00) que se afectan a la construcción del edificio para Oficinas de Rentas, Correos, etc., del Salto, se destinará a atender los giros librados y los que se libren durante el actual ejercicio económico por concepto de obras ejecutadas en el puerto del Salto.

65—Se aprueba en todas sus partes, con carácter provisario, la planilla de sueldos sustitutiva formulada por la Dirección Puerto de Montevideo para el personal de las embarcaciones que trabajan en el dragado de dicho puerto.

66—Se nombra con carácter interino para ejercer el cargo de guardagalpón de la Sección Conservación de Obras de la Dirección de Vialidad a don Carlos Mesinguer, vacante por fallecimiento de don Rodolfo Brito.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto pasan los antecedentes relacionados con el nombramiento de inspector de máquinas.

—Al Archivo General pasa un escrito del señor Raúl Pittaluga solicitando copia del plano de los bañados de Carrasco.

—Vuelve a la Dirección Puerto de Montevideo el expediente sobre nombramiento de un agrimensor para realizar trabajos en esta oficina.

—Al Guardaalmacén se pasa una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con el aprovisionamiento de cal.

—Vuelve a la Dirección Puerto de Montevideo el expediente relativo al pago de sueldos del sobrestante señor Belisario Estomba.

—Al Consejo del Puerto se remite el expediente sobre reparaciones del muelle de pescadores.

—Vuelve a la Dirección de Ferrocarriles el expediente sobre falta de material rodante en la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente relativo al retiro de un alambrado en campos del señor Felipe Montero, en Minas.

—Pasa al Directorio de los Ferrocarriles del Estado el expediente sobre funcionamiento de la Estación Sosa Díaz en la línea del Este.

—Vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relativo a la construcción del edificio destinado a escuela rural número 55 en el Cerro de las Cuentas (Cerro Largo).

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite el expediente sobre pago de trabajos extra realizados durante la huelga portuaria.

—Se remite a la Dirección de Arquitectura el expediente relativo a las obras que se ejecutan en el edificio para escuela de niñas en Trinidad.

—Se dispone el cobro de una cuenta de $ 2.003.94 que adeuda el Consejo Nacional del Puerto por reparaciones de guinches y balanzas efectuadas por los talleres del Ministerio.

—A informe de la Dirección de Topografía se remite el expediente sobre modificación de los límites de la 12.a sección de Colonia.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa una cuenta de los talleres del Ministerio por trabajos realizados por cuenta de la citada Dirección.

—Se dispone el pago de una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados a la Dirección Puerto de Montevideo en los meses de Enero y Febrero próximo pasados.

—Se encuentra en vista al señor Cooper la tasación hecha por la Dirección de Ferrocarriles en los trabajos realizados por dicho señor para la promulgación de la línea férrea de la Tablada al Cerro de Montevideo.

—No se hace lugar al pedido de aumento de sueldo formulado por los auxiliares de la Dirección Puerto de Montevideo señores Reyes y Joanicó Viana.

—Vuelve a la Dirección de Ferrocarriles el expediente relativo a la adquisición de un automóvil de vía.

—Pasa a la Dirección de Vialidad el expediente relacionado con la gestión de varios vecinos de Rivera para la construcción de un puente en el Paso de Manuel Díaz del río Tacuarembó Grande.

La Secretaría.

DEUDAS PUBLICAS DEL URUGUAY

EXTINCIÓN DE TÍTULOS DE LAS ACCIONES DEL FERROCARRIL Y TRANVÍA DEL NORTE, DE LA «DEUDA NACIONALIZACIÓN DEL PUERTO», «DEUDA INTERNA DE CONVERSIÓN», ETC., ETC.

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Abril 10 de 1920.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino:

La Contaduría General de la Nación tiene el honor de elevar a V. E. el acta original labrada en esta fecha por el señor Escribano de Gobierno, relativa a la extinción por el fuego de las acciones del Ferrocarril y Tranvía del Norte que estaban depositadas en el Banco de la República, las que se extinguieron conforme a lo dispuesto por el artículo 5.o del decreto reglamentario de la ley de 25 de Febrero de 1919, ascendiendo el total de las acciones extinguidas a la suma de cuatrocientos treinta mil setecientos pesos valor nominal, las que se detallan circunstanciadamente en la referida acta.

Con tal motivo saludo a V. E. muy atentamente.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 13 de 1920.

Enterado, devuélvase para su publicación.

VECINO.

ACTA—En Montevideo, y en la Contaduría General de la Nación, a diez de Abril de mil novecientos veinte, estando en su despacho el señor Contador General don Enrique Givogre, asistido de los empleados superiores de la misma oficina, por ante mí el infrascripto Escribano de Gobierno, se procedió, previa verificación y recuento, a la extinción, por medio del fuego, de los títulos de las acciones del Ferrocarril y Tranvía del Norte que a continuación se expresan y que se recibieron del Banco de la República con nota de fecha 18 de Marzo próximo pasado para procederse a su extinción, conforme a lo dispuesto por el artículo 5.o del decreto reglamentario de la ley de 25 de Febrero de 1919, a saber: Ochocientas cincuenta y seis acciones de 500 pesos cada una, números 1|340, 342|61, 365|6, 389 a 551, 702|906, 1007|1106, 1890|3,

2207|22 y 2225|30, importantes cuatrocientos veintiocho mil pesos; veintisiete quintos de acción, números 2191 (1.o, 3.o y 4.o quintos), 2192 (4.o y 5.o quintos), 2193 (1.o a 5.o quintos), 2194 (3.o y 4.o quintos), 2195 (3.o, 4.o y 5.o quintos), 2196 (1.o a 5.o quintos), 2197 (1.er quinto), 2199 (1.o, 2.o y 4.o quintos) y 2200 (1.o, 2.o y 3.er quintos), importantes dos mil setecientos pesos, y el total de las acciones extinguidas asciende a la suma de cuatrocientos treinta mil setecientos pesos valor nominal; y no siendo para más el acto, se labra la presente, que firman para constancia los señores nombrados, por ante mí de que doy fe.

E. Givogre.—Domingo Barbeito. —A. Ghiringhelli.—Antonio López y Castillos.—Martín I. Goyret.—F. Betelu.—J. Vila Gomensoro.—J. Augusto Baethgen.

Ante mí:

Enrique Pittaluga, Escribano de Gobierno.

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Abril 10 de 1920.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino:

La Contaduría General de la Nación tiene el honor de elevar a V. E. el acta original labrada en esta fecha por el señor Escribano de Gobierno, relativa a la extinción por el fuego de los títulos amortizados por la Oficina de Crédito Público que se detallan circunstanciadamente en la referida acta, ascendiendo el total de los títulos extinguidos a la suma de ciento treinta y seis mil doscientos cincuenta pesos valor nominal.

Con tal motivo saludo a V. E. muy atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 13 de 1920.

Enterado, devuélvase para su publicación.

Vecino.

ACTA—En Montevideo y en la Contaduría General de la Nación, a diez de Abril de mil novecientos veinte, estando en su despacho el señor Contador General de la Nación don Enrique Givogre, asistido de los empleados superiores de la misma oficina, por ante mí, el infrascrito Escribano de Gobierno, se procedió, previa verificación y recuento, a la extinción por medio del fuego de los títulos de las deudas que a continuación se expresan y que fueron amortizados por la Oficina de Crédito Público, los que fueron recibidos de dicha oficina con nota y su planilla correspondiente de fecha 24 de Marzo del corriente año, a saber: "Deuda Nacionalización del Puerto"—6.a Amortización—6 títulos de la Serie A, de mil pesos cada uno, números 689|91 y 744|6, importantes seis mil pesos; 7.a Amortización—8 títulos de la Serie A de mil pesos cada uno, números 40-144|6, 326, 382 y 648|9, importantes ocho mil pesos. Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918—3.a Amortización: 21 títulos de la Serie A de mil pesos cada uno, números: 1269, 1362|4, 1690|1, 2244|7, 2367|70, 2648|50, 2667|8 y 11931|2, importantes veintiún mil pesos; 2 títulos de la Serie B, de quinientos pesos cada uno, números 3668|9, importantes mil pesos; 18 títulos de la Serie C, de cien pesos cada uno, números 4671, 5370|4, 6491|500 y 13027|8 y un fraccionario número 43 de cincuenta pesos, importantes mil ochocientos cincuenta pesos: "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o", 2.a Serie, 1.a y 2.a Amortizaciones: 9 títulos de la Serie A, de mil pesos cada uno, números 1961|9, importantes nueve mil pesos. Deuda Bonos de Construcción del Palacio Legislativo; 1.a Amortización: 6 títulos de la Serie A de mil pesos cada uno, números 553|8, importantes seis mil pesos. "Deuda de Rescate del Tranvía del Norte", 1.a Amortización: un título de la Serie de mil pesos número 5, y cuatro títulos de la Serie B, de cien pesos números 501|4, importantes mil cuatrocientos pesos. "Deuda Nacional de Saneamiento", 1.a Amortización (Cautelas): tres de cinco mil pesos cada una, número 60|61 y 114, importantes quince mil pesos; cinco de mil pesos cada una, números 628-789|90, 1477 y 1609, importantes cinco mil pesos. "Deuda Externa de 5 o|o oro 1919 (Ferrocarril de La Paloma a Rocha), 1.a Amortización: 50 títulos de cien pesos cada uno, números 4501|50, importantes cinco mil pesos. "Deuda Obligaciones Hipotecarias" (Usina Eléctrica de Montevideo), 26.a Amortización: 26 títulos de la Serie A, de mil pesos cada uno, números 134, 136, 159|78, 737, 792, 899 y 997, importantes veintiséis mil pesos; 128 títulos de la Serie B, de cien pesos cada uno, números 1095|7, 1179|81, 1311, 1315, 1318, 1414 a 1418, 1513, 1534|7, 1543, 1598|9, 1609, 1611 a 12, 1724, 1954, 2151|70, 2477 y 2875|954, importantes doce mil ochocientos pesos. "Deuda Edificios Universitarios"—21.a Amortización: 17 títulos de la Serie A, de quinientos pesos cada uno, números 178|94, importantes ocho mil quinientos pesos; 4 títulos de la Serie B, de cien pesos cada uno, números 1828|31, importantes cuatrocientos pesos. — 22.a Amortización: 18 títulos de la Serie A, de quinientos pesos cada uno: 195|211 y 1239, importantes nueve mil pesos; tres títulos de la Serie B, de cien pesos cada uno, números 1832|4, importantes trescientos pesos, ascendiendo el total de los títulos extinguidos a la suma de ciento treinta y seis mil doscientos cincuenta pesos, valor nominal. Y no siendo para más el acto, se labra la presente para constancia, que firman los señores nombrados por ante mí, de que doy fe.

E. Givogre.—Domingo Barbeito. —A. Ghiringhelli.—Antonio López y Castillos.—Martín I. Goyret. — F. Betelu.—J. Vila Gomensoro.—J. Augusto Baethgen.

Ante mí:

Enrique Pittaluga, Escribano de Gobierno.

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Abril 10 de 1920.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino:

La Contaduría General de la Nación tiene el honor de elevar a V. E. el acta original labrada en esta fecha por el señor Escribano de Gobierno, relativa a la extinción por el fuego de las cautelas de la "Deura Interior de Conversión 6 1|2 o|o 1916", en virtud de haber sido canjeadas por los títulos definitivos de esa Deuda, por un valor nominal de un millón novecientos cuarenta mil seiscientos sesenta y dos pesos cincuenta centésimos, que se detallan circunstanciadamente en la referida acta.

Con tal motivo, saluda a V. E. muy atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 13 de 1920.

Enterado, devuélvase para su publicación.

Vecino.

ACTA—En Montevideo, y en la Contaduría General de la Nación, a diez de Abril de mil novecientos veinte, estando en su despacho el señor Contador General don Enrique Givogre, asistido de los empleados superiores de la misma oficina que suscriben; por ante el infrascripto, Escribano de Gobierno, se procedió, previa verificación y recuento, a la extinción por medio del fuego de las cautelas que a continuación se expresan, las que fueron canjeadas por la Oficina de Crédito Público por los títulos definitivos y se recibieron en esta Contaduría General de la citada Oficina de Crédito Público con nota y su planilla correspondiente de fecha 15 de Marzo próximo pasado, a saber: cautelas de la Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916, correspondientes a la emisión de $ 14.500.000: una cautela de cuarenta pesos, 5.067; una cautela de cincuenta pesos, número 5042; trece cautelas de $ 52.50 cada una, números 4723, 4752|3, 4891, 4910, 4964, 4993, 5029, 5033, 5043, 5045, 5090 y 5098, importantes seiscientos ochenta y dos pesos cincuenta centésimos; cuatro de cien pesos cada una, números 4804|7, importantes cuatrocientos pesos; veinticinco de ciento cinco pesos cada una, números 4741, 4743, 4790, 4833, 4841, 4858, 4873|5, 4893|5, 4930, 4966, 4968, 4973, 4999, 5001, 5010, 5036, 5065, 5068, 5089, 5093 y 5099, importantes dos mil seiscientos veinticinco pesos; dos de ciento veinte pesos cada una, números 4848|9, importantes doscientos cuarenta pesos; una de ciento cuarenta pesos, número 5009; ocho de $ 157.50 cada una, números 4750, 4828, 4834, 4888, 4922, 5011, 5024 y 5096, importantes mil doscientos sesenta pesos; una de $ 177.50, número 4808; una de $ 205, número 4844; once de $ 210 cada una, números 4762, 4799, 4832, 4880, 4947, 4953, 4998, 5047, 5059, 5063 y 5095, importantes dos mil trescientos diez pesos; una de $ 250, número 5049; ocho de $ 262.50, números 4769, 4838, 4906, 4920, 4937, 4961, 4965 y 5064, importantes dos mil cien pesos; diez y seis de $ 315 cada una, números 4737, 4754, 4759, 4784, 4871, 4878, 4896, 4904, 4908, 4919, 4944, 4948, 4958, 4976, 5020 y 5034, importantes cinco mil cuarenta pesos; una de $ 350, número 5038; cinco de $ 367.50, números 4826, 4901, 4918, 4946 y 5052, importantes mil ochocientos treinta y siete pesos cincuenta centésimos; una de cuatrocientos pesos, número 4852; trece de $ 420 cada una, números 4730, 4815, 4831, 4887, 4900, 4934, 4951, 4956, 5013, 5051, 5023, 5057 y 5061, importantes cinco mil cuatrocientos sesenta pesos; seis de $ 472.50 cada una, números

4794, 4802, 5015, 5028, 5031 y 5097; dos mil ochocientos treinta y cinco pesos; dos de quinientos pesos, números 5040|1, importantes mil pesos; una de $ 510, número 5007; doce de $ 525 cada una, números 4740, 4760|1, 4770, 4818, 4884, 4917, 4924, 5046, 5051, 5087 y 5091, importantes seis mil trescientos pesos; cinco de $ 577.50 cada una, números 4801, 4829, 4850, 4854 y 4957, importantes dos mil ochocientos ochenta y siete pesos cincuenta centésimos; una de $ 625, número 4914; tres de seiscientos treinta pesos cada una, números 4722, 4929 y 5094, importantes mil ochocientos noventa pesos; dos de seiscientos ochenta y dos pesos con cincuenta centésimos cada una, números 4721 y 4960, importantes mil trescientos sesenta y cinco pesos; una de setecientos pesos, número 5037; ocho de setecientos treinta y cinco pesos, números 4758, 4775, 4795, 4809, 4817, 4862, 4865 y 4950, importantes cinco mil ochocientos ochenta pesos; tres de setecientos ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos, números 4983, 4987 y 5005, importantes dos mil trescientos sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos; una de ochocientos pesos, número 5066; cinco de ochocientos cuarenta pesos, números 4749, 4827, 4935, 5053 y 5070, importantes cuatro mil doscientos pesos; ocho de novecientos cuarenta y cinco pesos cada una, números 4785, 4868, 4898, 4907, 4916, 4938, 4942 y 4972, importantes siete mil quinientos sesenta pesos; cuatro de novecientos noventa y siete pesos con cincuenta centésimos cada una, números 4823, 4845, 4941 y 4970, importantes tres mil novecientos noventa pesos; cuatro de mil pesos cada una, números 4842|3 y 4912|3, importantes cuatro mil pesos; diecisiete de mil cincuenta pesos cada una, números 4726, 4738, 4747, 4793, 4814, 4816, 4837, 4867, 4897, 4927, 4974, 4977, 5004, 5026, 5054, 5058 y 5069, importantes diecisiete mil ochocientos cincuenta pesos; tres de mil ciento dos pesos cincuenta centésimos cada una, números 4864, 4915 y 4952, importantes tres mil trescientos siete pesos con cincuenta centésimos; una de mil ciento cincuenta y cinco pesos, número 4836; once de mil doscientos sesenta pesos cada una, números 4822, 4869, 4877, 4885, 4943, 4971, 5060, 5062, 5074|5 y 5077, importantes trece mil ochocientos sesenta pesos; cuatro de mil trescientos doce pesos cincuenta centésimos cada una, números 4820, 4949, 5044 y 5085, importantes cinco mil doscientos cincuenta pesos; cuatro de mil trescientos sesenta y cinco pesos cada una, números 4725, 4903, 4997 y 5035, importantes cinco mil cuatrocientos sesenta pesos; tres de mil cuatrocientos diecisiete pesos con cincuenta centésimos cada una, números 4899, 5092 y 5100, importantes cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centésimos; tres de mil cuatrocientos setenta pesos cada una, números 4839, 5055 y 5084, importantes cuatro mil cuatrocientos diez pesos; tres de mil quinientos veintidós pesos con cincuenta centésimos, números 4727, 4733 y 4768, importantes cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos con cincuenta centésimos; diez de mil quinientos setenta y cinco pesos cada una, números 4742, 4746, 4889, 4912, 4923, 4969, 5032, 5050, 5056 y 5082, importantes quince mil setecientos cincuenta pesos; tres de mil seiscientos ochenta pesos cada una, números 4776, 4803 y 4975, importantes cinco mil cuarenta pesos; una de mil ochocientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos, número 4863; tres de mil ochocientos noventa pesos, números 4731, 4954 y 5030, importantes cinco mil seiscientos setenta pesos; dos de mil novecientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centésimos, números 4763 y 4855, importantes tres mil ochocientos ochenta y cinco pesos; tres de dos mil cuarenta y siete pesos con cincuenta centésimos cada una, números 4830, 4940 y 4959, importantes seis mil ciento cuarenta y dos pesos cincuenta centésimos; doce de dos mil cien pesos cada una, números 4729, 4774, 4840, 4921, 4945, 4955, 4962, 4995, 5014, 5017, 5025 y 5083, importantes veinticinco mil doscientos pesos; dos de dos mil ciento cincuenta y dos pesos con cincuenta centésimos, números 4963 y 4981, importantes cuatro mil trescientos cinco pesos; cuatro de dos mil doscientos cinco pesos cada una, números 4739, 4876, 4939 y 5019, importantes ocho mil ochocientos veinte pesos; una de dos mil trescientos diez pesos, número 4931; una de dos mil trescientos sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos, número 4988; dos de dos mil cuatrocientos quince pesos, números 4767 y 4990, importantes cuatro mil ochocientos treinta pesos; dos de dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con cincuenta centésimos, números 4756 y 4883, importantes cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos; cinco de dos mil quinientos veinte pesos, números 4745, 4771, 4859, 4986 y 5016, importantes doce mil seiscientos pesos; una de dos mil doscientos sesenta y cinco pesos, número 4870; una de dos mil setecientos treinta pesos, número 4835; dos de dos mil novecientos cuarenta pesos, números 4902 y 4967, importantes cinco mil ochocientos ochenta pesos; una de dos mil novecientos noventa y dos pesos con cincuenta centésimos, número 5076; dos de tres mil cuarenta y cinco pesos, números 4792 y 4825, importantes seis mil noventa pesos; cuatro de tres mil ciento cincuenta pesos cada una, números 4744, 4773, 4879 y 4936, importantes doce mil seiscientos pesos; una de tres mil seiscientos veintidós pesos con cincuenta centésimos, número 4860; una de tres mil seiscientos cincuenta pesos, número 5003; una de tres mil seiscientos setenta y cinco pesos, número 5018; una de tres mil seiscientos noventa y cinco pesos, número 4851; una de tres mil ochocientos treinta y dos pesos con cincuenta centésimos, número 4984; una de tres mil ochocientos ochenta y cinco pesos, número 4991; una de cuatro mil cuarenta y dos pesos con cincuenta centésimos, número 4892; una de cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos con cincuenta centésimos, número 4932; cinco de cuatro mil doscientos pesos cada una, números 4821, 4881, 4925 y 5078|9; una de cuatro mil seiscientos veinte pesos, número 4757; una de cuatro mil ochocientos pesos, número 4847; dos de cuatro mil ochocientos treinta pesos cada una, números 4724 y 4765, importantes nueve mil seiscientos sesenta pesos; una de cuatro mil ochocientos ochenta y dos pesos con cincuenta centésimos, número 4872; una de cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos, número 4791; una de cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos, número 4748; una de cinco mil pesos, número 5048; una de cinco mil noventa y dos pesos con cincuenta centésimos, número 4734; una de cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos, número 4857; cinco de cinco mil doscientos cincuenta pesos, números 4736, 4772, 4890, 4985 y 5088, importantes veintiséis mil doscientos cincuenta pesos; una de cinco mil cuatrocientos siete pesos cincuenta centésimos, número 4978; una de $ 5.565, número 4787; una de $ 5.617.50, número 5022; una de $ 5.670, número 4905; una de $ 6.000, número 5006; tres de $ 6.090, números 4732, 4982 y 4989; una de $ 6.195, número 4824; una de $ 6.300, número 4992; una de $ 6.720, número 4980; una de $ 6.825, número 4800; una de $ 7.000, número 5008; una de $ 7.087.50, número 4920; una de $ 7.140, número 4777; dos de $ 7.245, números 4856 y 5039; una de $ 7.927.50, número 4764; una de $ 8.190, número 4933; una de $ 8.400, número 4810; una de $ 8.715, número 4788; una de $ 8.767.50, número 4797; dos de $ 9.187.50, números 4994 y 5073; una de $ 9.292.50, número 5012; una de pesos 9.922.50, número 5072; seis de $ 10.000, números 4778|82 y 5002; una de pesos 10.080, número 5000; una de $ 10.342.50, número 5081; una de $ 10.395, número 4866; una de $ 10.447.50, número 4798; una de $ 10.500, número 4979; una de $ 10.815, número 4886; dos de $ 11.235, números 4735 y 4766; una de $ 11.655, número 4853; una de $ 13.282.50, número 4786; una de $ 13.650, número 4928; una de $ 15.225, número 4728; una de $ 15.382.50, número 5071; dos de $ 16.800, números 4751 y 4996; una de $ 17.305, número 4783; una de pesos 17.587.50, número 4861; una de pesos 17.797.50, número 5027; una de pesos 18.217.50, número 4755; una de pesos 19.057.50, número 4789; una de pesos 21.000, número 4882; una de $ 22.050, número 4846; una de $ 26.250, número 5080; una de $ 28.770, número 4819; una de $ 29.505, número 4909; una de pesos 32.182.50, número 4796; una de pesos 49.350, número 5086; una de $ 102.007.50, número 4812; una de $ 340.410, número 4813, y una de $ 369.337.50, número 4811; ascendiendo el total de las cautelas extinguidas a la suma de un millón novecientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y dos pesos cincuenta centésimos valor nominal. Y no siendo para más el acto, se labra la presente para constancia, que firman los señores nombrados por ante mí de que doy fe.

E. Givogre.—Domingo Barbeito.—A. Ghiringhelli.—Antonio López y Castillos.—Martín I. Goyret. — F. Betelu.—J. Vila Gomensoro.—J. Augusto Baethgen.

Ante mí:

Enrique Pittaluga, Escribano de Gobierno.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO JUAN LESCANO

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Abril 28 de 1920.

Vista en juicio público esta causa, seguida de oficio al soldado Juan Lescano, del Batallón de Infantería número 21, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan T. Iribar del delito de insubordinación, quien por ello solicita, a mérito de las disposiciones legales que invoca, se le imponga la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que en la tarde del 1.o de Noviembre último, el prevenido, que había regresado al cuartel de su licencia ordinaria, en estado de ebriedad, y en compañía del soldado Manuel Caballero, su amigo íntimo, encontró en el dormitorio de la 2.a compañía al soldado Benito Cohimbra, y le preguntó qué había tenido con el soldado Caballero, pues éste habíale manifestado que Cohimbra había intentado castigarlo, y que habiéndole respondido éste que sólo había mediado una broma, Lescano le aplicó un puñetazo en la cara (parte de fojas 1 y vuelta, ratificado de fojas 13 a 15, y declaraciones de fojas 8 y vuelta, 14 y 18);

Que Cohimbra se limitó a dar cuenta de lo ocurrido al cabo de semana, y que el suboficial Córdoba, en conocimiento del hecho, dispuso que Lescano pasara a la guardia, comisionando al efecto al sargento Alzugaray (fojas 16 y 17, 18 vuelta, 22 vuelta, 23 y 24 vuelta);

Que Lescano, sin hacer observación alguna, aparentando que acataba la orden, obtuvo permiso para ir a cerrar su baúl, y acercándose entonces al perchero, tomó un cuchillo-bayoneta y agredió otra vez a Cohimbra, abrazándolo, sin hacer uso del arma;

Que con el objeto de separarlos y hacer que el prevenido cumpliese la orden de pasar a la guardia, intervinieron, primero el suboficial Córdoba y los sargentos Alzugaray y Rivero, y luego el teniente Egidio M. Ramos y 2.o teniente José Isabelino Cardozo, habiendo estos últimos tenido que aplicarle varios golpes de sable, después de reiterarle sin resultado la orden de que pasara a la guardia, para someterlo a la obediencia y conducirlo al calabozo;

Considerando: Que el delito cometido por el encausado se encuadra en la disposición del artículo 854 del Código Militar, por cuanto resulta probada la resistencia individual pública y obstinada al cumplimiento de una orden del servicio que se le diera y reiterara muchas veces;

Considerando: Que asiste al prevenido la atenuante del inciso 13 del artículo 752 del mismo Código;

Considerando lo dispuesto por los artículos 854, 752 (inciso 13) y 813, todos del Código Militar, y teniendo en cuenta que las circunstancias y carácter de la infracción cometida por el encausado este Consejo las aprecia según lo establece el artículo 859 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al soldado Juan Lescano, como reo del delito de insubordinación, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, que cumplirá en forma legal, con descuento de la preventiva sufrida.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto E. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc.

Vicente Garasini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 28 de Abril de 1920

Trámite judicial—Un sumario por falsificación, recurso de queja del defensor del encausado. Dos causas: una por atentado y otra por homicidio, recursos de casación. Cinco providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Luis Tambasco con The Pacific Steam Navigation C.o, exposición y petitorio del interesado. Tres resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Definitivas—Banco Italiano del Uruguay con Carlos Marabotto y otros, simulación y acción pauliana.

Trámite administrativo—Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, nueve; denegadas, tres. Petición de don Alfredo D'Amico sobre un juicio de desalojo que se le sigue. Auto acordado de la Excma. Corte sobre publicación de "La Tribuna Popular" titulada "No hay justicia para los humildes". Exposición y petitorio de los Jueces de Paz de las secciones 12.a, 19.a y 21.a de la Capital sobre inspección de sus oficinas. Antecedentes sobre honorarios del perito F. Cordero en causa por peculado. Antecedentes sobre exoneración de jurados. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración adeudada a F. Montado, de Rivera. Presupuestos remitidos por la Oficina de Identificación. Decretos de la Presidencia de la República relacionados con las Carteras de Relaciones Exteriores y Guerra. Consulta del Concejo de Administración Departamntal de Treinta y Tres sobre entrega de expedientes. Exhorto del Juez de lo Civil de 2.o turno á las autoridades judiciales argentinas en juicio por filiación natural. Don Jorge N. Castro solicita un certificado. Los doctores Silvio Reta y F. Coral Luzzi solicitan prestar juramento como abogados. Solicitud de licencia del escribano encargado del archivo de la Alta Corte. Nota del señor Fiscal de Corte relacionada con la redacción del artículo 1227 del Código Civil. Comunicación del Consejo Nacional de Higiene sobre denuncia del doctor González Olaza, de Maldonado. Petición de varios miembros de la Junta Electoral de la Capital. Antecedentes sobre el Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 5.a sección de Rocha. Exposición de la Secretaría relacionada con el certificado solicitado por doña M. R. de Torres. Petición del Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 13.a sección de la Capital. Cuentas por Marzo presentadas por José Rossi y Cía. por servicio de auto. Solicitud de licencia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 4.a sección de Cerro Largo. Renuncia del Defensor de Pobres doctor Machado, del Salto. Antecedentes sobre servicios prestados al Estado por Manuel Pereira. Don Eloy G. Pereira pide un certificado. Exhorto del Juez de lo Civil de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por filiación natural. Antecedentes sobre servicios prestados al Estado por don Vicente Gilgorri.

Movimiento habido—Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 5. Oficios librados, 12. Legalizaciones, 4. Relaciones quincenales recibidas, 19. Acuerdo, 1. Expedientes entrados: en consulta, 6; administrativos, 12. Cuadernos de protocolo: revisados, 17; rubricados, 20.

Enrique, Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — Augusto Romero Mello, quiebra. Italo Luis Manisse contra Mihanovich Limitada. Enrique Moratorio y José Penco contra la sucesión de Benito Selgas. César Costa contra Robbert Langel y Compañía. Carmen Mancebo contra la sucesión del general Eduardo Vázquez. Lanata y Compañía contra la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 50. Juan Gaggioni contra el Estado. Eugenio Barth y Compañía contra Ricardo Eguía Puentes y otros. Carmen O. de Calo contra Arturo J. Olivera y otros. Tres en causas criminales por el delito de homicidio. Una en causa criminal por el delito de atentado.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Cinco en causas criminales por el delito de homicidio. Una en causa criminal por el delito de contrabando. Una en causa criminal por el delito de incendio. Juárez Justiniano contra la sucesión de Basilisio Saravia. Sau Enrique, quiebra. Etchegaray Pedro y sus hijos contra Blanca Barros de Martins y otros. Lecueder Erlinda B. contra el Fisco.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — Sucesión de María Rigada de Lobo. Víctor Wolffhn contra la sucesión de Juan José Bastos. Incapaz O. Longhi. Sucesión de Samuel Cirilo Balparda. Sucesión de Marcelina D. de Botta. Sucesión de José García Zúñiga. Sucesión de Juan Bautista Chuvieri. Menor Vicente Daniel Vila. Sucesión de Rafael Osorio. Sucesión de Arturo Juan Francisco Ferreira. Sucesión de Juan Pantaleón Colme. Antonio Domínguez contra la Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Antonio Bohun contra la firma Viuda e Hijos de Rizodini. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en autos Agustín Panizza contra la sucesión de Rosa Poggi. Sucesión de Julio Herrera y Reissig. Sucesión de María Cuoré de Cubazo Z. Sucesión de Eusebio Cubazo Zavalía. Sucesión de J. Fernández. Sucesión de Américo Gómez. Sucesión de Alfredo González.

Interlocutorias — Carlos Zaffaroni contra Emilio Gambín y Bloisse. Sucesión de Rosa Arburu de Larrolum. La sucesión de Manuel Núñez contra José Ramón Mendoza.

Definitiva — Antonio Stupinan contra Florencio Parravicini.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Federico de Medina. Sucesión de Manuela Fernández Castilla, rectificación. María N. F. de Gómez. Ramón Gómez. Juan C. García. Isabelino Acosta. Alfonso González Viscaino con Erasmo M. Cabrera. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Sucesión de María C. C. de Logaldo. Alfredo E. Castellanos con Rodolfo García de Zúñiga. Lina D. de Latour. Braulio M. Goñi con Guillermo Harizpuru. Sucesión de Marcial Cedrés. Francescio Montoro y otros. Bernardo Rodríguez con Melchor de Viana y otra. Rosa A. de Baleñotti. Jerónima P. de Borges. Sucesión de Alberto Salvagno. Uruguay Land Company, tercería en autos orCnelio Van Donselar con Casimiro Castro. Clorinda U. de Lacueva. Exhorto de España. Francisco Seguí. Agueda S. de Berthelemy.

Interlocutorias — Sucesión de Eduardo Rolando con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Sucesión de Bernardo Puncela y otros.

Definitivas — Sucesiones de Francisco Baradar y otros. Sucesión de Florencio Lanús. María C. de Bría y otros. Alberto de Medina con Carlos M. Echavarría.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 28

Trámite—Sucesiones Mateo Cordiviola y otro. Testamentaría Alejo Rossell y Ríus (2). Testamentaría José A. Pombo. Sucesión Luis Parrella. Sucesión Lucrecia Olascoaga de Berro. Sucesión Emilio

I. Calo. Sucesión Norberto Piñeiro. Testamentaría Manuel Pereira Leal y otra. Sucesiones Ludovina Rodríguez de Buxareo y otra. Sucesión José Pedro Menoyo. Sucesión Tomás Chiarella. Sucesiones Juan A. Torrecillas y otra. Sucesión de Clara Young de Haedo. Sucesión Victoria Abaracón de Arrosa. Testamentaría Angéla Amaro de Nessi. Sucesión Ciriaca Piedrahita de Elizalde. Sucesión Francisco Varela. Sucesión Jerónimo Legi de López Virginia Cabrera. M. Viola. María Comas de Di Parla. Luis M. Nocetti, por sus hijos menores. Dolores Chipito de Laviña con Enrique Laviña. José M. Furest. Francisco E. Anaya. Case Tereshing Machine C.o con Clemente González. Aranzazú H. Graña y otro con la sucesión de Victorio Graña. José E. Pesce. José Bracciale (2). María A. Tajes con la sucesión de Máximo Tajes. Aurelio Zubillaga y otros con Tomasa Rodríguez y otros. Banco de Crédito con la sucesión de Héctor F. Sturla. Sucesión de Marcelina Chopitea de Olascoaga con la sucesión de Melchor de Viana. Pedro Escuder Núñez con la sucesión de Paula Ferretti de Badi. E. A. Giuffra. Juan Píriz. Luisa Urbín de Weissel.

Interlocutorias — Alfredo E. Castellanos. Sucesión de Santiago Carli. Sucesión José Tocavent. Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo.

Definitivas — Sucesión Catalina Echepare o Etchepare de Fernández Humbert con Raúl Martínez. J. Braga. Silvio Dellepiane y Cía. y Pedro Bernini y Cía., denunciando la desaparición del comerciante de esta plaza don Francisco Cavalleri. Oficio del Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo. Alejandro Mangarelli con L. Gaggero. Banco Popular del Uruguay con Esteban y Rafael Vallebona. Encarnación Galíndez con Josefina T. de Guassardi. Banco Popular del Uruguay con José Valverde y Rafael Vallebona. Lanata y Compañía con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 22. Manuel Cal con Antonio Cal. Suárez Hermanos, concordato preventivo extrajudicial. Federico Casalia con F. L. Lebet. F. Ferraro con Luis Ponce de León. Abelarde Araújo Ríos con J. Rogdez.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 28

Trámite — M. La Dirección General de Aduanas con Jaime Miquel. El Estado con Antonio Francisco Mariante. Oficio del Ministerio de Hacienda en autos Ernesto Joanicó, denuncia. Pascual de Agostino y Salvador Fontella con el Estado. La Dirección de Impuestos Internos con Fidanza e Hijo. Pedro y Ramón Díaz y Luis Lanata, denuncia la mina Polonia. La Dirección de Aduanas con Peluffo y Cía. El Fisco con José L. Carballido. La Dirección General de Impuestos Internos con Dalmiro Aguero José G. Beherar. Ramón Olazábal y otros denuncian la mina La Esperanza.

Interlocutorias — La Dirección General de Aduanas con Allende y Cía., asunto relativo al permiso número 4585.

Definitivas — El Banco de Crédito con Federico Casalia y tercería de doña Elvira Carrara de Casalia.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — Max. Glucksmann con L. Gandós y otro. Angel Mango con B. Irisity y Cía. Exhorto de la República Argentina en autos Luisa D. Ancona con Carlos Agote. S. Abella con C. Tapia. Juan Ardaitz con Manuel D. Machado. Faridoni y Cía. y otros con José Vilarnobo. Francisco Siri con Juan Carlos Silva Ferrer. Alberto Dagnino con Juan Cammarano Sansone. Francisco Susena con F. Galleno. Justo B. Otero con J. P. Larravide y otro. Braderas y Cía. con Faggioni y Cía. S. Piffaretti con Pascual Proenza. José Stagnaro, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Carnelli y Cía. Alfredo Marigliani con Cirilo Thiebaut. Luis Barbosa con Juan Pera.

Interlocutorias — Juan Mótola, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Avelina López de Valdez con el Banco Comercial.

Definitivas — Jorge E. Bitar, matrícula. Serafín Borges y Cía., ídem. Sociedad Agropecuaria de Masoller, solicitando la inscripción de sus estatutos.

Libros rubricados — Ocho.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Juan José Brito del Pino, título de corredor y rematador, incidente por costas. Antonia Fuxa, matrícula. R. Mibelli y Cía., ídem. Francisco Humbert con Raúl Martínez. Juan Brega, Silvio Dellepiane y Compañía y Pedro Bernini y Compañía, denunciando la desaparición del comerciante de esta plaza Francisco Cavaleri. Oficio del Juzgado de Paz de la 4.a sección de Cerro Largo. Alejandro Mangarelli con Lázaro Gaggero. Banco Popular del Uruguay con Esteban y Rafael Vallabona. Encarnación Galíndez con Josefina T. de Guassardi. Banco Popular del Uruguay con José Valverde y Rafael Vallebona. Lanata y Compañía con Compañía "La Transatlántica", cuenta número 22. Manuel Cal con Antonio Cal. Suárez Hermanos, concordato preventivo extrajudicial. Federico Casalla con P. Lebet. Francisco Ferraro con Luis Ponce de León. Abelardo Araújo Ríos con Juan Rognoni. La Caja Obrera con Francisco Estrázulas Folle y Julio Lerena Joanicó. Pablo Mañé y Cía. con Giribone y Soto, desde fojas 19 tercería Juan Shaw. Albérico F. Perna con Fiandesio y Compañía. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Nelson Carrasco con Santiago Pizzo. Español y Llovet con Rafael González. Alberto Cirio y Cía. con Miguel Oliver. Banco Español del Río de la Plata con Juan Garat.

Interlocutorias — Darío A. Saráchaga con Marcos Mancebo.

Definitivas — Risso y Compañía, Salvador Leone, Pastorino y Fazzio, Fernández y D'Otone, F. A. Sorensom, Florencio Enrich, Salvador Audi, matrículas. Alberto Bazan Hermosa con Miguel S. Torterolo.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Isidro Landa, auxiliatoria de pobreza. Tarallo de Martínez Cándida solicitando se le designe un curador ad litem. Juárez Dionisia con Emilio Queirolo Vernengo, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Cheroni Rogelio con F. San Román, divorcio. Gianoni Samuel con Josefa Galaschi, divorcio. Brusco Manuel con Hipólito Gamin, cobro ejecutivo de pesos. Radell R. Manuela con Patricio Sergio Báez, divorcio unilateral. Ponte María L. con Severiano Bideau, pensión alimenticia Gutiérrez Pedro con F. B. Helguera, cobro de pesos. Nava Lucía con Antonio Olivera, divorcio unilateral. Campos Magdalena con Joaquín V. Grané, divorcio unilateral, incidente sobre división de los bienes. Albarenque Juana con Juan Jiménez, divorcio. Rodríguez Petrona con Enrique Monti, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Arregui Francisca, auxiliatoria de pobreza. Quartino Santiago, inscripción en el Registro del Estado Civil. Martins de González Enilda contra Wáshington Pedro G., divorcio. Gros Mercedes con Vicente Cortesano, divorcio unilateral. Osorio María Teresa, incapacidad. De León Luis con Teresa Weisseleis, divorcio. Dappese Vazza Domingo, información. Suárez José contra Felipe Chiare, ejecución de hipoteca. Luoni Sara con José Pastorino, divorcio. Penadés Rosa con José Bado, divorcio. Travers Josefa con José Viaggetti, divorcio. Sauders Elisabeth con Guillermo Michaelson, divorcio. Meneses de Páez Escolástica con Tomás Páez, divorcio. Magallanes Eusebio, auxiliatoria de pobreza. Arón Eduardo, inscripción. Peraza Valeriana con Roque Barcos, divorcio unilateral. Urán Catalina con Francisco Alliot, divorcio por mutuo consentimiento. Silva Sara B., inscripción en el Registro del Estado Civil. Martínez Orosman y Martina Pereira, inscripción en el Registro del Estado Civil. Salvetto Carmen y Pedro de Mateo, divorcio por mutuo consentimiento. Silva Sara B. con Julio Bernardo Oliveri, divorcio. Presne Eleazar, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Interlocutorias — Musiello Lorenzo con Teresa Mastrangelo, divorcio. Morás Pedro con Estanislao Lladó y Juana Mones, cobro de pesos. Acosta Amarelino, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Laso y Alonso Angeles con Justo Fernández Alcainer, divorcio unilateral.

Audiencias—Ocho.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 28 de Abril de 1920

La presión atmosférica se mantiene alta. La temperatura continúa con poca variación en todo el país. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 19 y 17; al Sudeste, 19 y 16; al Este, 19 y 11; al Nordeste, 27 y 11; al Norte, 23 y 14; en la parte central, 27 y 11, y al Oeste, 21 y 16. Dominan vientos suaves del Sur al Este con recorridos horarios de 10 a 15 kilómetros en el Río de la Plata y costa del Atlántico, y del Este, de intensidad variable, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 515 kilómetros. Cielo, en general, medio nublado. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 27 a 7 horas del 28: Punta del Este y Rocha, 1 y Rivera, 9. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 766.30.

Temperatura: Normal, 18°00; a la intemperie, 26°60; máxima, 19°00; a la in-

temperie, 27°00; mínima, 17°00; a la intemperie, 15°20.

Viento S. E., 14 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 11.10. Humedad relativa o|o: 74.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 17 y 30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro 05 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 7.58.

Temperatura del agua: 19°40.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 28 de Abril de 1920

Contribución de la Capital — Miguel Perea, Pedro Teuti, Alfredo Blanco, Juan J. Gómez, Juan González, Juan Marañón, C. Piedraita, Antonio Zicari, D. Gaguasso.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 28 de Abril de 1920

6.200 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, con garantía.
1.100 pesos acumulados.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.850 pesos, al 6 por ciento anual.
300 pesos, a $ 0.70 por ciento mensual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, a $ 6.60 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 28 de Abril de 1920

8.900 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
14.000 pesos, al 6 por ciento anual.
50.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.400 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 8 por ciento anual.
150 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 28 de Abril de 1920

16.500 pesos, casa en la calle Cerrito número 657, 259 metros.

24.900 pesos, casa en la calle Julio Herrera y Obes números 1120-22, 345 metros.

4.500 pesos, casa en la calle Canelones número 1811, 162 metros.

6.751 pesos, casa en la calle Mendoza número 2716, 865 metros.

8.000 pesos, casa en la calle General Luna, 404 metros.

12.000 pesos, casa en la calle Zabala número 1287, 230 metros.

2.800 pesos, casa en la calle Río de la Plata (Pocitos), 116 metros.

6.700 pesos, casa en la calle General Pagola número 1779, 335 metros.

1.000 pesos, terreno en el Camino Propios, 21.a sección, 556 metros.

15.390 pesos, casa en la calle Constituyente número 1828, 765 metros.

25.221 pesos, casa en la calle Progreso, 866 metros.

23.926 pesos, campo en la 11.a sección de Cerro Largo, 176 hectáreas 5.520 metros.

18.192 pesos, campo en la 3.a sección del Departamento de Rocha, 253 hectáreas.

11.111 pesos, campo en la 2.a sección del Departamento de San José, 82 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 28 de 1920

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para el 29 de Abril. .	63 80
4.700	ídem ídem	63 80
4.700	ídem ídem.	63 80
4 700	ídem ídem . .	63 80
4.700	para fin de mes . . .	63 80

Deuda Interna de Conversión 1916

1 000	para el 29 de Abril. .	100 90

Empréstito de Conversión

5.595	para el 29 de Abril. .	83 —
1 865	ídem ídem.	83 —
1.578 50	ídem ídem.	83 —
3 730	ídem ídem.	83 40
7 739 75	para fin de Mayo . .	83 10

Títulos Hipotecarios serie H

1.000	para el 29 de Abril. .	97 80

Títulos Hipotecarios serie K

1.000	al contado.	98 —
1.600	ídem ídem	98 50
1 100	ídem ídem	98 50

Títulos Hipotecarios serie M

4.000	al contado.	98 —

Títulos Hipotecarios serie Q

1 200	al contado.	98 10
4.000	para el 29 de Abril .	98 20

Títulos Hipotecarios serie R

7.000	para el 29 de Abril. .	98 —
15.000	ídem ídem. . .	98 —

Títulos Hipotecarios serie S

1.600	al contado. . . .	98 30

Títulos Hipotecarios serie T

3 500	al contado. . . .	98 30
3.500	para el 29 de Abril. .	98 30
2.500	ídem ídem.	98 30
6.000	ídem ídem . . .	98 20

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	para el 29 de Abril. .	63 80
9.400	para fin de Mayo . .	63 40
4.700	para el 29 de Abril. .	63 80
4.700	ídem ídem . .	63 80
4.700	para fin de mes . . .	63 90
28.200	ídem ídem. . . .	63 90
4.700	para fin de Mayo . .	63 40
14.100	ídem ídem . . .	63 40
7.050	para fin de Junio . .	63 70
9.400	para fin de Mayo . .	63 50

Empréstito Obras Públicas 5 o/o 1909

5.595	para fin de Mayo . .	78 —

Deuda Interna de Conversión 1916

1.000	para el 29 de Abril. .	101 —
5.000	ídem ídem. . . .	101 —
3.000	ídem ídem.	101 —

Pesos		Por ciento
4 000	ídem ídem	100 90
2.000	ídem ídem. . .	100 90
5 000	ídem ídem . .	100 90

Deuda Interior Conversión 1916 2.ª serie

1.000	para el 29 de Abril. .	100 80
5.000	ídem ídem.	100 80
5.000	ídem ídem. .	100 80

Empréstito de Conversión

4.662 50	para fin de mes . . .	82 90
9.325	ídem ídem. .	82 90
18.650	para fin de Junio . .	83 40
9.325	para fin de mes . .	83 —
18.650	ídem ídem.	82 90
4.196 25	para el 29 de Abril. .	83 —
9.325	para fin de Mayo . .	83 20
9.325	ídem ídem.	83 20
9.325	ídem ídem.	83 20
9 325	para fin de mes . . .	83 —

Acciones Banco Italiano

10	para el 29 de Abril. .	160 20
10	ídem ídem.	160 30

Títulos Hipotecarios serie K

2.000	para el 29 de Abril .	97 80
2.000	ídem ídem.	97 80

Títulos Hipotecarios serie M

2 000	para el 29 de Abril. .	97 80

Títulos Hipotecarios serie N

1.000	al contado. . . .	98 20

Títulos Hipotecarios serie O

4.000	para el 29 de Abril. .	98 —
1 000	ídem ídem	98 —

Títulos Hipotecarios serie Q

5.200	para el 30 de Abril. .	98 30

Títulos Hipotecarios serie S

1.500	para el 29 de Abril. .	98 30
4.000	ídem ídem.	98 30

Títulos Hipotecarios serie T

1.500	para el 29 de Abril. .	98 20
27.000	ídem ídem. . . .	98 20
19 000	ídem ídem	98 20
15.000	ídem ídem.	98 20
1.500	ídem ídem	98 20
8 000	ídem ídem.	98 20
5 000	ídem ídem.	98 30
12.000	ídem ídem.	98 20
5.000	ídem ídem.	98 30
3.000	ídem ídem. .	98 30
5.200	para el 30 de Abril. .	98 30
16.500	para el 29 de Abril .	98 20
11.000	ídem ídem.	98 20

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 28 de Abril de 1920

Juan Moreira, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.

José Tegardo, italiano, 80 años, soltero, Camino Propios sin número.

Luis de la Llana Marcero, oriental, 28 años, soltero, Suárez 229.

Emilio Francis, inglés, 70 años, casado, Duque de los Abruzos sin número.

José Mantaras, español, 26 años, casado, Cerro Largo 998.

Amalia Martínez de Fariña, española, 67 años, casada, Wáshington 232.

Bautista Suluaga, argentino, 36 años, casado, Hospital Maciel.

Ramón Cesáreo Suárez, oriental, 13 años, Hospital Vilardebó.

Agustín Canosi, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

José Nicoletti, italiano, 58 años, casado, La Fe 2070.

IMPRENTA NACIONAL



DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

19.ª SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 23 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
Mociones:
3—Del señor senador Jiménez de Aréchaga, para que la Mesa solicite de la Alta Corte de Justicia la remisión del **sumario judicial relativo a la Comisaría de la 3.a sección de la Capital.** (Aprobada).
4—Del mismo señor senador para que se trate sobre tablas el proyecto que establece la **hora oficial.** (Sancionado).
5—Excusación del señor senador don Ambrosio Ramasso de formar parte de la **Comisión Parlamentaria Investigadora, en lo relativo al Puerto de Montevideo.**
6—**Constitución de la Comisión de Peticioines.**
7—Manifestaciones del señor senador Roxlo, relativas a la **elección de senador por Treinta y Tres.** (El Senado resuelve celebrar una sesión especial para tratar el asunto, el día miércoles 28 del corriente).
8—Moción del señor senador por Colonia para que se le comunique al doctor Luis A. de Herrera, senador electo por Treinta y Tres, que el Honorable Senado se ocupará el próximo miércoles en la discusión de sus poderes. (Aprobada).
9—Manifestaciones del doctor Narancio respecto a la **ley de desalojos,** a estudio del Honorable Senado.
10—**Proyecto** del señor senador Etchevest relativo al mismo asunto. (Sancionado).

1

A las 16 y 55 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Otero, Ramasso** (don Ambrosio L.), **Stirling, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Etchevest, Roxlo** y **Canessa.**

Faltaron:
Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Aguirre, Ramasso** (don José), **Martínez García, Abellá** y **Escóbar.**
Con licencia, el señor senador **Aragón y Etchart.**
(Asiste el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se dió de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada del Mensaje del Poder Ejecutivo por el que desiste de las observaciones formuladas a la ley 14 de Octubre de 1919, por la que se declara que las viudas, hijos menores y demás causahabientes de los jubilados amparados por la de 5 de Mayo de 1838 y artículo 49 de la de 14 de Octubre de 1904, tendrán derecho a la mitad del monto de la jubilación."
—Téngase presente y archívese.
"Damasena Beracochea de Sovera, solicita devolución de antecedentes."
—Entréguense por Secretaría previo recibo.
"Alberto Bolaña, Prosecretario de la Junta Electoral de Tacuarembó, se presenta ante Vuestra Honorabilidad y solicita que, habiendo sido separado de aquel cargo, el Honorable Senado se expida sobre la legalidad de la resolución adoptada por la referida Junta Electoral."
—A la Comisión de Legislación.

3

Señor Giménez de Aréchaga — Pido la palabra.
Algunos miembros de la Comisión de Legislación necesitan, para pronunciarse respecto del mensaje pasado por la Alta Corte de Justicia sobre el auto de prisión dictado contra el general Pintos, conocer el sumario judicial relativo a la comisaría de la 3.a sección.
Como entiendo que las gestiones realizadas por Secretaría para obtener ese expediente no han dado resultado, y a objeto de que la Comisión pueda tener todo su material informativo para pronunciarse; solicitaría que el Senado resolviera que se pidiera a la Alta Corte, por la Mesa y con calidad de inmediata devolución, el expediente de la referencia.
La Comisión podría, en mi opinión, devolverlo dentro de las 48 horas. — (Apoyados).
Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción del señor senador por Flores.
Se va a votar, si se solicita de la Alta Corte de Justicia la remisión de los antecedentes a que se ha referido el señor senador.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

4

Señor Jiménez de Aráchaga — Pido la palabra.
Se ha pasado a estudio de la Comisión de Legislación un proyecto de ley sancionado por la otra Cámara, por el que se establece la hora oficial en toda la República.
Este proyecto para ser sancionado últilmente, debería serlo antes de fin de mes.
Me parece que el asunto es de una gran sencillez, como acaso pudiera acreditarlo el propio señor Ministro de Instrucción Pública, que se encuentra en Sala.
Yo haría moción, si no hubiera resistencia de parte de algún señor senador, para que se tratara ahora mismo, y en caso de resistencia, para que se trate en la primera sesión a celebrarse por el Senado; pero me parece que la simplicidad de este asunto permite su sanción inmediata. — (Apoyados).
Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción del señor senador por Flores.

Se va a votar se se trata sobre tablas el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

5

Señor Ramasso (don Ambrosio) Pido la palabra.

En la sesión de ayer la Mesa me designó para integrar la Comisión Investigadora en el asunto del Puerto.

Pienso, en general, que las designaciones hechas por la Mesa tienen carácter, — generalmente también, — obligatorio, porque son designaciones de trabajo, diremos, y el trabajo es lo inherente a nuestra investidura.

En ese sentido, no había hecho observación a esa designación.

Pero, meditando después sobre el asunto, he recordado que me ligan vínculos de cierto orden a algunas de las personas comprometidas, diré así, en él, y que me colocan en situación de no poder desempeñarse con la libertad que yo necesitaría en un negocio como este, de cierta trascendencia.

Presa de estos escrúpulos, yo pido a la Mesa quiera sustituirme dentro de esa Comisión.

Señor Presidente — La Mesa tendrá presente las manifestaciones del señor senador para resolver oportunamente lo que corresponda.

6

Señor Roxlo — Pido la palabra.

La Comisión de Peticiones ha quedado constituída, siendo nombrado Presidente el doctor Etchevest y Secretario el que habla.

7

Esa Comisión ha cambiado ideas, y teniendo en cuenta el pedido que se hizo ayer por el Honorable Senado de que manifestara si podía resolver brevemente el asunto de la senaduría de Treinta y Tres, tiene que manifestar al Honorable Senado que no puede responder a esa pregunta sin que el Senado antes responda a una pregunta que también va a hacer la Comisión de Peticiones al Honorable Senado.

Hay dos caminos: o rever todo el proceso, o bien atenerse a la revisión de los votos observados. En el primer caso, si el Senado resuelve eso, la Comisión de Peticiones, ni ahora, ni más tarde, podría contestar que puede resolver rápidamente el asunto de Treinta y Tres, porque la revisión de todo el proceso no puede encararse ni en ocho, ni en quince días y, en mi humilde opinión, ni en seis meses.

En cambio, si el Honorable Senado resuelve que únicamente debe versar la discusión y el estudio sobre los votos observados, la Comisión de Peticiones cree poder responder que en un breve tiempo quedaría resuelto el asunto de Treinta y Tres.

De manera, pues, que es una cuestión previa para que la Comisión pueda responder, la que propone el Honorable Senado.

Quiero agregar otra consideración para que se perciba la imparcialidad con que ha procedido en estos momentos la Comisión de Peticiones: cuando recibió de vuelta de aquel Departamento los paquetes de antecedentes de la elección de Treinta y Tres, no los abrió, como no los había abierto antes de remitirlos a la Junta Electoral. De manera que no sabe, cualquiera sea a resolución que tome la Cámara, a quién beneficia esa resolución.

Señor Jiménez de Aréchaga — No necesitaba decirlo el señor senador; el Senado tiene absoluta confianza en la Comisión.

Señor Roxlo — Si se ha detenido por mucho tiempo este asunto, ha sido por dos causales: la primera, por la dificultad de llegar, al principio, a un acuerdo sobre cuál era el procedimiento que debía adoptar la Comisión. Esta llegó después a tener un criterio uniforme, pero resolvió aceptar un pedido de reconsideración, reconsideración que no llegó a verificarse, porque en seguida fueron pedidos los documentos por la Junta Electoral de Treinta y Tres.

Señor Canessa — Es cierto.

Señor Roxlo — ¿Es verdad o es mentira?

Señor Canessa — Es cierto.

Señor Roxlo — Yo declaro con toda sinceridad que hasta tenía cierto interés en que no se resolviera precipitadamente el asunto de Treinta y Tres. Más tarde explicaré la razón, pero ahora quiero dejar constancia de que la Comisión no puede resolver nada sin que antes determine el Senado cuál es el criterio que debe observar la Comisión o debe proceder examinando sólo los votos observados reabriendo de lleno todo el proceso.

Si se reabre de lleno todo el proceso, yo creo que ni en tres, ni en cuatro meses, se resuelve el asunto de Treinta y Tres. Ahora, si se trata de los votos observados, solamente, es más fácil y más sencillo el asunto.

También, quiero agregar, señor Presidente, por cuenta mía, que yo tengo opinión hecha y no pienso modificarla en ningún concepto, ni en ningún sentido. Lo mismo que opiné en 1905, opino en 1920 y lo mismo que opino en 1920, opinaré en 1928, y lo mismo pinaré siempre.

Las razones que tengo, son razones de honestidad política. El Partido Colorado en 1905 constituía una enorme mayoría, una mayoría verdaderamente abrumadora en el seno de la Cámara baja. Yo, entonces, defendí los principios que entendí que eran de justicia y de equidad, defendí los intereses de los partidos opositores; sostuve que ni el Cuerpo Legislativo en su Cámara baja, ni el Cuerpo Legislativo en su Cámara alta, podían convertirse en Jueces absolutos de la elección, llegando a tal punto su absolutismo que pudieran sustituir al elemento sufragante, a los votantes, al cuerpo elector, es decir, quería evitar la tiranía del Cuerpo Legislativo en materia electoral.

Hoy, señor Presidente, las circunstancias han cambiado; lo tienen que reconoces los señores de la mayoría de esta Cámara. En la Cámara baja, por virtud de la falta de unidad del Partido Colorado y en virtud de las leyes electorales vigentes, ya no es tan poderoso el núcleo del Partido Colorado, y está dividido y podría dar lugar a que la tiranía de que antes hablaba la ejercieran los partidos opositores. Del mismo modo que nunca acepté la tiranía del partido de la altura, no acepto hoy ni aceptaré mañana, ni en todo el tiempo de mí vida, la tiranía de los partidos del llano. Por eso es que quiero que cuando la Cámara y el Senado procedan como Jueces privativos de la elección de sus miembros, lo hagan con arreglo a una ley: la ley electoral.

He terminado.

Señor Etchevest — El señor senador Roxlo, en la segunda parte de su discurso, ha dicho lo que yo iba a decir al pedir la palabra.

Efectivamente: la Comisión de Peticiones acaba de constituirse y no ha podido hacer sino un breve cambio de ideas acerca de este asunto, cambio de ideas que se redujo a establecer el criterio que debía adoptar para el estudio de esta cuestión.

Si se va a votar la revisión amplia de todos los antecedentes de esa elección, es posible que se lleve un gran tiempo y hay necesidad parentoria de resolver esa cuestión por parte del que pueda resultar electo, por los deberes que tiene el Senado respecto a constituirse y por la necesidad que tiene también el Departamento de Treinta y Tres de esos Registros.

Por otra parte, antes de abrir los antecedentes, sin que se pueda sospechar de la opinión que nadie duda tenga,— porque los miembros de la Comisión no conocen en particular ese expediente,— resultaría verdaderamente práctico establecer el criterio que esa Comisión va a seguir en lo sucesivo para estudiar ese asunto. De esa manera, el temperamento a adoptarse sería insospechable.

En virtud de estas breves consideraciones,—con lo que no he hecho nada más que corroborar lo que ha dicho el señor Roxlo,—yo apoyo su moción en el sentido de que el Senado se pronuncie acerca de si ha de ir a una revisión total o si el estudio de la cuestión se ha de concretar únicamente a los votos observados.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

La cuestión que ha promovido la Comisión de Peticiones debiera, siguiendo el procedimiento rigurosamente parlamentario, pasar a estudio de la Comisión de Legislación y Constitución; pero la situación de la Comisión de Legislación, es conocida: está integrada con cinco miembros, de los cuales se puede afirmar que cada uno tiene una opinión personalísima.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Me parece muy conveniente que el señor senador por Flores diga públicamente esas grandes verdades que va a decir en estos momentos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Esa dificultad de aunar opiniones, aún en materia de simple legislación que no afecta intereses políticos ni comprometen el orden social, se ha traducido en el hecho notorio de la dificultad, de la relativa dificultad de la Comisión en la expedición de esos asuntos.

Esta cuestión que plantean los miembros de la Comisión de Peticiones de ir a la Comisión de Legislación, daría lugar en ella, irremisiblemente, a los mismos debates, a los amplios debates a que la disparidad esencial de criterio entre sus miembros tiene que dar lugar. Pero es una cuestión de un carácter esencial; es un informe previo a una decisión de carácter urgente del Senado, ya que el Senado ha reconocido que debe decidirse con cierto apremio, si es posible entrar de inmediato a discutir los poderes de Treinta y Tres o si se debe de inmediato, también, remitir a Treinta y Tres los Registros Cívicos respectivos.

Y tomo en cuenta esa consideración inicial de la especialidad de la constitución de la Comisión de Legislación, de lo que no hago un reproche a la Mesa, porque es el resultado de la composición numéricamente pequeña de este Cuerpo, que dificulta el funcionamiento de todas las Comisiones y que lo dificultará cada día más, por la circunstancia que el señor senador Roxlo invocaba: el fraccionamiento inevitable de todas las agrupaciones políticas tradicionales, con la aplicación de la ley de representación proporcional que allá en la otra Cámara, no tiene las repercusiones que tiene en esta.

Yo propondría por ello que nos apartáramos un poco del procedimiento reglamentario y que el Senado decidiera tratar, en una de las sesiones próximas, esta cuestión que la Comisión ha planteado: ¿La verificación de poderes debe reducirse a la apreciación de los votos observados, de las protestas formuladas en el acto electoral, o por el contrario, se re-

fiere a todo el proceso, desde el proceso inscripcional?

Pediría, en el caso, no que no se fijara la sesión inmediata, porque el asunto, si bien del punto de vista de la especialidad profesional puede parecer resuelto, admite criterios completamente distintos; y la prueba de ello es que nuestro propio Parlamento ha sentado una jurisprudencia contradictoria.

Señor Roxlo — Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Vale la pena, pues; que el Senado decida con un estudio sensato, sereno, meditado, cual es la norma de conducta que debe seguirse en el ejercicio de esa función constitucional que aprecia la validez de las elecciones de sus miembros, y, para éso, si bien yo no reclamo mucho tiempo, creo que no es posible, por la misma entidad del asunto, fijar una sesión inmediata.

Yo propondría que se fijara, entonces, la sesión del jueves o la del viernes de la semana próxima para tratar exclusivamente esta cuestión que se ha promovido, y dejo formulada moción en ese sentido.

Señor Gallinal (don Hipólito) — A mí me parece que lo que surge de esta discrepancia, entre lo que opina la Comisión de Peticiones y lo que acaba de opinar el señor senador por Flores, no podría ser nunca motivo de una disposición de carácter general... — (Apoyados).

Que en este caso, más que en ninguno, no tendría razón de ser, tanto más si se recuerda que es verdad que los antecedentes son muy contradictorios, y que nosotros no podremos obligar, en la próxima elección, cuando ya se hubiera renovado parcialmente este Cuerpo, a que se sometierán al criterio adoptado por nosotros para este caso, solamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — No; me habré expresado mal, señor senador.

Yo no entiendo que nosotros obliguemos a...

Señor Gallinal (don Hipólito)—¿Darle normas a la Comisión de Peticiones?

Señor Jiménez de Aréchaga — ... darle normas a la Comisión de Peticiones en cuanto al procedimiento que debe seguir.

Señor Gallinal (don Hipólito — Entonces, lo que corresponde, señor Presidente, es que el Senado reconozca que le ha exigido a la Comisión de Peticiones resolver con brevedad este asunto, en el que se reunían diversas cuestiones de carácter trascendental que imponían sobre ellos un estudio detenido.

Señor Narancio — Que se tomara una resolución del caso, sin sentar precedentes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Fatalmente.

Señor Narancio — Es uno de los tantos.

Señor Gallinal (don Hipólito) — La Comisión de Peticiones, la Comisión de Poderes, cuando va a resolver estos casos, se aboca al estudio de estas cuestiones fundamentales, también. No es el Senado el que le da la norma a la Comisión de Peticiones previamente. Es la Comisión de Peticiones la que asesora al Senado, y le dice: lo que corresponde es rever todo el proceso electoral o simplemente tratar de examinar los votos observados.

Por consiguiente, yo modificaría, señor Presidente, la resolución del Senado, de ayer, dándole amplitud a la Comisión de Poderes para que resuelva ese asunto, no colocándolo en el término angustioso en que se le colocó, de que debía resolver la cuestión, si no me equivoco, para la sesión del martes.

Señor Narancio — No, señor senador. Lo que debía resolver era nada más que asesorar al Senado, rápidamente, porque se nos viene encima el período inscripcional.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Ya está.

Señor Narancio — Estamos en el período inscripcional, y en la Junta Electoral de Treinta y Tres no hay Registros, y el doctor Herrera también reclama que se estudien sus poderes. Esa situación hay que resolverla.

Señor Iglesias — En lugar del jueves, podría ser el miércoles.

Señor Roxlo — La Comisión de Peticiones ha tenido que hacer esta cuestión previa en virtud del pedido que le hizo el Senado.

Señor Narancio — Es claro.

Señor Roxlo — Si el Senado no hubiera hecho el pedido que hizo en la sesión anterior, la Comisión de Peticiones no hubiera tenido que hacer la aclaración que hace hoy. Si la Comisión de Peticiones resolviera rever todo el proceso electoral, no estaría habilitada para decirle al Senado en qué tiempo puede resolver el asunto de Treinta y Tres.

Puede ser en tres, en seis, en nueve meses, pero no hay nadie que pueda marcar el plazo.

Hay que saber lo que es rever todo un proceso electoral!

Cuando llegue el momento de expresar opiniones, si se admite que se pueda rever todo un proceso electoral, habrá que admitir que se revean todos los procesos electorales anteriores, porque las fallas de los Registros actuales puedan provenir de períodos anteriores.

En cambio, si resuelve la Comisión de Peticiones, con la anuencia del Senado, que basta estudiar los votos observados, en ese caso, es claro que se podría contestar la pregunta. En ocho, quince o diez días estaría resuelto el asunto de Treinta y Tres.

De manera que hay que notar eso. La Comisión de Peticiones presenta esa cuestión previa al Senado en virtud de esto: de que el Senado, a su vez, le pide a la Comisión que resuelva cuándo estará en condiciones de abocarse al estudio de la protesta de Treinta y Tres, y si lo puede hacer rápidamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que lo que proponía el doctor Gallinal era que la Comisión procediera discrecionalmente; que si ella creía que debía estudiar nada más que los votos observados, lo hiciera así y produjera su informe al Senado. Pero es del punto de vista del interés que pueda haber en Cámara, de integrarse rápidamente, que tiene un inconveniente. Supóngase el señor senador que producido el informe de la Comisión se plantee en el Senado, de nuevo, la cuestión de si el proceso se reduce a la protesta formulada con motivo de la elección, o a todas las anteriores y que resuelva esto último.

Sería necesario, entonces, para decidir en definitiva sobre la incorporación de un senador a este Cuerpo, reclamar otra vez los antecedentes al Departamento de Treinta y Tres. Luego, el doctor Herrera, quien fuera, no podría incorporarse al Senado, sino después que la Junta Electoral de Treinta y Tres estuviera en condiciones de despojarse de los registros cívicos. Luego, de todo punto de vista, conviene que el Senado se pronuncie primero sobre la extensión que tiene su facultad constitucional de apreciar las elecciones de Treinta y Tres.

Señor Roxlo — Que lo sesuelva ahora, que lo resuelva el lunes, siempre tiene que resolverlo el Senado.

Señor Iglesias — En el caso de que no se encontrara habilitado el Honorable Senado para hacerlo en la sesión de hoy, podría hacerlo el martes o el jueves.

Señor Narancio — Los términos apremian; hay que resolver las cosas. Sino, vamos a tener que votar otra ley, como lo hicimos el año pasado, prorrogando el plazo inscripcional para el Departamento de Treinta y Tres, y vamos a complicar inútilmente el proceso electoral en ese Departamento.

Señor Etchevest — Entiendo, señor Presidente, que es incuestionable la facultad constitucional de rever los procesos electorales siempre que así, lo creyera conveniente; pero en virtud de las circunstancias excepcionales en que se presenta el pleito electoral de Treinta y Tres, y a fin de servir en la mejor forma posible las intenciones manifestadas en sesiones anteriores por el Honorable Senado, la Comisión de Peticiones ha planteado el asunto en estos términos, a fin de deslindar responsabilidades e ir derechamente al asunto que se encuentra sometido a su consideración.

Si el Senado resolviera en el sentido de que la Comisión de Peticiones únicamente se puede ocupar de los votos observados, con esto, habría adelantado camino la Comisión de Peticiones y ya ese asunto no podría ser motivo de largas discusiones en su seno.

No estoy de acuerdo con que se resuelva en otra sesión. La cuestión es enteramente sencilla; está al alcance de primera intención de todos los señores senadores y puede ser resuelto sin ningún género de dificultades.

Así, — por otra parte, — procediendo con toda honradez, sin abrir los antecedentes y sin ninguna otra sugestión extraña a este asunto, lo ha propuesto la Comisión de Peticiones.

De modo que la prórroga, para resolver este asunto únicamente puede traer una consecuencia: que algunos de los miembros del Senado se dejen impresionar por las sugestiones ambientes, en uno u en otro sentido, acerca de esta materia, respecto de la conveniencia que pudieran tener las agrupaciones políticas que se encuentran en pleito, y, entonces, la resolución no sería la expresión espontánea, que es lo que nosotros queremos al haber planteado éste asunto así, en el seno del Honorable Senado.

Es cuanto tengo que decir.

Señor Narancio — Pido la palabra.

Voy a hacer una moción, señor Presidente, que dice así: "Que la Comisión de Peticiones en el asunto referente a la elección de senador por Treinta y Tres, dada la urgencia del caso, practicará sólo la revisión de los votos observados é informará a su respecto.

Señor Etchevest — Apoyados.

Señor Gallinal (don Hipólito) — No apoyado, porque me temo que sea resolver, no sólo la cuestión legal, sino también la cuestión...

Señor Narancio—No estoy enterado de nada, señor senador.

Señor Presidente — Se van a votar por su orden las mociones formuladas.

Señor Narancio — No hay ni la más remota...

Señor Etchevest — Si no se resolviera así, la moción del señor senador por la Colonia, desde ya casi puedo manifestar que le es imposible a la Comisión de Peticiones comprometerse a dictaminar sobre este asunto en los términos perentorios en que se ha planteado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Si lo declara así la Comisión, el Senado resolverá lo que corresponda.

La moción del señor senador por la Colonia no se puede votar, a no ser que se reconsidere la votada ayer.

Señor Narancio — No, señor senador. En mi moción no hay "arrieve pensee".

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Qué propone el señor senador?

Señor Narancio — Es una cuestión previa.

La Comisión de Peticiones consulta al Senado si debe hacer la revisión total o parcial de los votos observados. Si el Se-

nado resuelve que debe hacer solamente la revisión de los votos observados, como una resolución ocasional, y simplemente con el fin de apresurar el proceso...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero el señor senador presenta la moción para votarla ahora.

Señor Narancio — Votarla ahora para que el martes la Comisión pueda declarar si estará pronta para informar, y entonces no hay por qué remitir los registros, porque la Comisión informaría de inmediato; sino, en el otro caso, es necesario enviar los registros y detener el proceso, y ya se hizo notar que los registros no pueden volver sino después de pasados cuatro o seis meses, todo el período inscripcional y todo el período de tachas.

Señor Presidente — Léase la moción del señor senador por Flores.

(Se lee):

"Para que el Senado resuelva en la sesión del jueves o viernes de la semana próxima..."

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo modificaría mi moción en el sentido de fijar una sesión extraordinaria para el miércoles...

Señor Narancio — Yo no tengo inconveniente en que sea ahora o el miércoles. Me es absolutamente indiferente.

Señor Jiménez de Aréchaga — ...porque la moción del señor senador por la Colonia plantea la solución que yo pido que se tome con un poco de estudio para la sesión próxima.

Señor Narancio — Yo no tengo inconveniente; yo la voto. Lo único que veo son los términos apremiantes...

Señor Roxlo — Voy a votar la moción del señor senador por Flores, a pesar de tener opinión hecha, porque deseo dar el voto con conciencia.

Señor Narancio — Se podría tratar el martes en la sesión ordinaria.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no acepto que se trate el martes en sesión ordinaria.

Señor Narancio — Si vamos a estudiar todos los antecedentes, no lo podremos votar ni el martes ni el jueves, ni en quince días, porque los antecedentes son completamente contradictorios en todos los casos, desde hace veinte o treinta años.

Señor Iglesias — En el mejor de los casos los Registros van a tener que estar aquí de ocho a diez días.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mi moción tenía por objeto respetar el orden que hemos venido siguiendo para tratar los asuntos. Hay cuestiones pendientes de discusión en la Cámara; entiendo que hay una invitación al señor Ministro de Obras Públicas para que informe al Senado.

Señor Narancio — El martes la Comisión debe informar previamente lo que resolvió el Senado en la sesión de ayer. Por lo tanto, en lugar de hacer...

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que es mejor la mía; mantengo mi moción de que sea para el miércoles.

Señor Presidente — Se va a leer.

Señor Jiménez de Aréchaga—El asunto, por su misma entidad, es digno de una sesión extraordinaria.

Señor Roxlo — Yo no tengo inconveniente.

Señor Etchevest — Pero a mí no me parece que sea un asunto tan complicado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no digo que sea tan complicado; supongo que el señor senador, que es letrado...

Señor Etchevest — No se necesita ser letrado para entender estos asuntos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero es una cuestión de sumo interés; nada menos que la apreciación de la extensión de las facultades del Parlamento en esta materia.

Señor Etchevest — Se deja constancia expresa de los motivos por qué se hace. Si ustedes quieren que se resuelva el pleito de Treinta y Tres, no hay más remedio que acortar trámites.

Señor Narancio — Yo voy a adherir a la moción del señor senador por Flores, por cuanto creo que ese día tendría derecho el senador electo, doctor Luis Alberto de Herrera, a venir a defender la tesis que sostuvo en Comisión. Por lo tanto creo...

Señor Jiménez de Aréchaga — No complique el problema, porque entonces tendríamos que entrar a estudiar esa cuestión.

Señor Etchevest — Eso es a lo que nos lleva la moción del señor senador por Flores: a complicar la cuestión.

Señor Narancio — Yo creo que es de estricta justicia, y el senador electo por Treinta y Tres tiene derecho a defender la misma tesis que defendió en Comisión.

Señor Etchevest — También el diputado Arias tiene derecho a concurrir.

Señor Narancio — El doctor Arias no tiene poderes; el que tiene poderes es el doctor Luis Alberto de Herrera, senador electo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo le advierto al señor senador por la Colonia, que, si bien admito la tesis del señor senador para la discusión de poderes en la Cámara de Diputados, no pienso lo mismo respecto del Senado. Es esta una opinión personal mía.

Señor Narancio — El señor senador don Hipólito Gallinal, que fué el que me llamó la atención respecto a la cuestión, dijo, según tengo entendido, que podría ser esta solución la resolución total del pleito. Por lo tanto, yo creo que si puede ser la solución total del pleito, con toda razón puede asistir a la sesión el doctor Luis Alberto de Herrera.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Y así es.

Señor Narancio — Si así es, yo creo que con más razón se le debe invitar.

Señor Jiménez de Aréchaga — El doctor Luis Alberto de Herrera, ¿es el senador electo?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Con poderes.

Señor Presidente — Léase la moción del señor senador por Flores.

Se leyó lo siguiente:

"Para que el Senado resuelva en sesión extraordinaria, el miércoles 28 del corriente, si el estudio de poderes de senador por el Departamento de Treinta y Tres debe referirse únicamente al de los votos observados, o rever todo el proceso de la elección."

Señor Gallinal (don Hipólito) — Es la primera vez que se presenta este procedimiento en el Senado y en la Cámara de Diputados. Nunca se ha dado normas ningunas a la Comisión.

Señor Narancio — Las pide la Comisión, señor senador.

Señor Gallinal (don Hipólito) — La Comisión, lo que hace, es poner ante el Senado en evidencia que tiene a su estudio un asunto complicado y no quiere cargar con la responsabilidad.

Señor Iglesias — Lo que legalmente quiere es distribuir las responsabilidades.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Que el Senado le trace normas a la Comisión, francamente sería inhabilitarla para informar.

Señor Etchevest — La Comisión pide y se somete a esa decisión.

Señor Gallinal (don Hipólito) — ¿Cómo se va a someter, señor senador, para cumplir bien su cometido?

Señor Roxlo — Ayer se le hicieron mil recriminaciones a la Comisión porque no cumplía con su cometido, y hoy no se le quiere permitir un trámite que apresuraría el cumplimiento de su misión!

Señor Presidente — Se va a leer la moción del señor senador Gallinal.

(Se lee):

"Para que se dé amplitud de tiempo a la Comisión Informante, a fin de que, teniendo en cuenta las razones expuestas en este debate aconseje al Senado la solución que estime más conveniente."

Señor Etchevest — Prevengo que para la Comisión es más cómoda esa resolución.

Señor Presidente — Léase la moción del señor senador por Flores.

(Se lee):

"Para que el Senado resuelva en sesión extraordinaria, del miércoles 28 del corriente, si el estudio de los poderes del señor senador por el Departamento de Treinta y Tres, debe referirse únicamente al de los votos observados o rever todo el proceso de la elección."

Se va a votar por su orden.

Si se aprueba la moción del señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8

Señor Narancio — Hago moción para que se comunique al senador electo, doctor Luis Alberto de Herrera, que el Senado se va a ocupar de esta cuestión previa, de su elección.

Señor Iglesias — ¿La moción es para que se le invite, también?

Señor Narancio — No, para que se le indique que el Senado se va a ocupar del asunto. En caso que él deseara asistir a la discusión, pedirá permiso a este Cuerpo.

Señor Jiménez de Aréchaga—No quiero hacer debate respecto de este asunto. Deseo dejar constancia de que, no obstante complacerme que el doctor Luis Alberto de Herrera venga a defender,— cualquiera sea la opinión que sostenga,— esos poderes, en mi concepto, no cabe aplicar en la discusión de poderes del Senado, la misma doctrina que se aplica a la discusión de poderes de la Cámara de Diputados. El Senado, en su calidad de Cuerpo permanente, de renovación parcial, tiene autoridad exclusiva de toda otra intervención para apreciar los poderes de sus miembros.

Señor Presidente — Habiéndose manifestado reserva sobre la moción del señor senador por Colonia, se va a poner a votación.

Señor Narancio — Lo único que he dicho, es que el Senado se va a ocupar del asunto, nada más.

Señor Presidente — ¿A qué efecto?

Señor Narancio — El señor senador electo por Treinta y Tres pedirá, entonces al Senado, lo que crea conveniente, y se suscitará luego la cuestión en la primera sesión que este celebre, de si puede concurrir o no.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces la cuestión tiene otro aspecto.

Yo entendía que la moción del señor senador por Colonia, significaba una invitación.

Señor Narancio — Es para que el doctor Luis Alberto de Herrera no lo tome de nuevas. En todo caso, si tiene interés en concurrir, lo pedirá al Senado, y aquí lo discutiremos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Creo un poco improcedente la moción del señor senador por Colonia, y me permitir

que se lo manifieste con toda franqueza.

La publicidad de nuestros debates, le permite al doctor Herrera, en el día mismo de hoy, enterarse respecto de la discusión de este asunto.

Señor Narancio — La publicidad es relativa: la comunicación oficial de la Secretaría, es otra cosa.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es oficiosa; es una decisión del Senado lo que propone el señor senador.

Señor Narancio — Perfectamente: la misma comunicación oficial de la Secretaría no cuesta nada.

Señor Etchevest — El Senado tiene perfecto derecho de invitarlo para concurrir a este recinto, para pedirle o dar explicaciones.

Señor Jiménez de Aréchaga — No discuto eso; tiene perfecto derecho de invitar a quien le parezca, pero digo que no es una práctica conveniente ni justificada.

El doctor Herrera ha venido siguiendo los debates de la Cámara, a la espera de que se trate el asunto que a él le interesa; de modo que tiene que saber hoy lo que nosotros discutimos.

Señor Roxlo — No hay inconveniente en que venga. ¿Por qué no lo vamos a oir, si quiere?

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo me opongo, señor Presidente, a que se le oiga; lo oiré si el Senado lo resuelve, pero manifiesto desde ahora que no corresponde.

Señor Narancio — La cuestión es comunicarle oficialmente que el Senado se va a ocupar del asunto en la sesión del miércoles.

Señor Presidente — ¿Para que asista al debate?

Señor Narancio — El doctor Luis Alberto de Herrera, si quiere participar en el debate se presentará por nota, como se ha hecho en otros casos, y, entonces, el Senado resolverá si puede concurrir al Senado o a la Comisión General para oirlo; en fin, el temperamento que quiera el Senado adoptar.

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor senador por Colonia, para que se le comunique al senador electo, doctor Luis Alberto de Herrera, la resolución del Senado, de tratar este asunto en sesión especial en el día miércoles.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

9

Señor Narancio — Pido la palabra.

Tengo entendido que la Comisión de Legislación se reunió ayer y se ocupó del asunto referente a las modificaciones al proyecto de ley de desalojos. Yo quisiera saber si nos encontramos en condiciones para tratar ese asunto en la sesión del martes o del jueves, porque de todos lados he recibido noticias que urge extraordinariamente la sanción de este asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Creo que, desde que la Comisión de Legislación no ha presentado su informe a la Mesa, quiere decir que no ha arribado todavía a ninguna solución.

Me parece muy natural: nosotros consideramos también que son muy atendibles los intereses que reclaman una decisión rápida del Senado en esta materia; pero creo que tenemos el derecho de discrepar con la otra Cámara en alguna de las formas adoptadas.

En la reunión celebrada últimamente, se habló de este asunto. No tengo el derecho de manifestar al Senado qué fué lo que se dijo en Comisión, porque entiendo que las conversaciones de Comisión tienen, aun para el mismo Senado, un carácter secreto, mientras la Comisión no se pronuncie con un informe.

Pero mi impresión personal es que, acaso para el martes no sea posible tratar el asunto en Cámara; y la razón es la siguiente: no obstante haberse conversado sobre el asunto, discutido fórmulas, planeadas otras, ha sido necesario requerir ciertos elementos de juicio que se solicitaron por Secretaría, y que entiendo, la Secretaría no tiene a su disposición. Para que la Comisión, por consiguiente, se expida en definitiva sobre este proyecto, es necesario satisfacer el pedido de algunos de los miembros de ella, que desean informarse, para no llegar a soluciones que después resulten equivocadas.

Señor Narancio—Lo grave es que estos asuntos, no son para dejarse, así nomás...

Señor Jiménez de Aréchaga — Estos asuntos no son como para que queden en las Comisiones; estamos de acuerdo; pero creo, también, que el deber del Senado es legislar con discreción sobre esta cuestión, máxime en esta materia en que, a título de leyes de emergencia, se modifica substancialmente el orden jurídico y se sustituyen valores legales que tienen historia de siglos y que hasta ahora han predominado, que en el concepto de algunos, entre quienes me encuentro yo, resultan injustos, pero que en concepto de otros no son así.

La misma naturaleza del asunto explica, por consiguiente, las resistencia que pueden oponer algunos miembros de la Comisión, o alguno, o todos,—no quiero sindicar a nadie,—a despachar así, de inmediato y ligeramente, un proyecto que tiene tanta trascendencia. Por que es bueno no olvidar que estas leyes de carácter excepcional no son otra cosa que la forma disimulada de imponer un nuevo concepto del derecho.

Señor Etchevest — Que está evolucionando.

Señor Jiménez de Aréchaga—Que está evolucionando; estamos de acuerdo; pero no nos vamos a entregar a él a ojos cerrados.

Señor Narancio—Que se está imponiendo; es una evolución forzada.

Señor Jiménez de Aréchaga—De modo que esa circunstancia explica cómo la Comisión no puede decir, en contestación a la pregunta formulada por el señor senador por la Colonia, si el asunto puede ser tratado, y ni siquiera informado.

Señor Narancio—¿La Comisión no ha encontrado, entre sus múltiples recursos, algún procedimiento que pudiera solucionar la situación actual?

Señor Jiménez de Aréchaga —, Yo no tengo el derecho de manifestarle al señor senador, ni al Senado, aunque me lo exigiera, qué es lo que se ha conversado en Comisión.

Señor Narancio—Yo lamento, dado el interés que demostró el Senado el otro día...

Señor Jiménez de Aréchaga—Lo que le puedo decir al señor senador por la Colonia es que la Comisión de Legislación se pone a la altura de las circunstancias y presta toda la atención que merece el asunto.

Señor Narancio—Pero pide demasiados datos. Estos asuntos no son para pedir datos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es una lástima que no todos los miembros del Senado participen del criterio del señor senador por la Colonia!

Señor Narancio—Estas son medidas de salud pública. Datos se va a pedir al Hipódromo. Aquí hay que resolver las cuestiones.

Señor Jiménez de Aréchaga—Eso podrá ser un chiste,...

Señor Narancio—Pero también es verdad.

Señor Jiménez de Aréchaga—... pero no es un argumento parlamentario.

Señor Narancio—Podría ser un chiste, pero es también un argumento que tiene razón de ser. En estos momentos, hay que hacer las cosas, pese a quien pese, sin pedir tanto dato.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y aunque se hagan mal...

Señor Narancio — Estas cuestiones no deben aplazarse: bien o mal hay que impedir que queden en la calle una cantidad de familias. Esas soluciones, se hagan bien o mal, hay que hacerlas. Hay que agarrar—como dicen nuestros criollos—por la calle del medio.

Señor Jiménez de Aréchaga—El interés que demuestra el señor senador por la Colonia respecto de ese asunto, me mueve a pedir, en carácter completamente individual, y no como miembro de la Comisión, que se integre ésta con el señor senador por la Colonia.

Señor Narancio — ¿Para qué si voy a encontrar los mismos obstáculos que en el Senado?

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces ¿qué quiere que le hagamos? ¿Por qué ha de pretender el señor senador que los miembros del Senado se sometan a los apremios que a él lo obligan?

Señor Narancio — No soy yo quien obliga: son las circunstancias!

Señor Giménez de Aréchaga — Pero las circunstancias las aprecia el señor senador, como las apreciamos cada uno de nosotros.

Precisamente, uno de los argumentos de que hace uso el señor senador por Colonia, es este: que la Comisión necesita comprobar si es verdad eso que se afirma de los mil quinientos desalojos, porque ese asunto puede tener otra importancia, y si la ley sancionada por la otra Cámara...

Señor Narancio — Pero ¿qué importancia puede tener que sean mil quinientas, mil cuatrocientas o mil trescientas familias? Sabiendo que una sola va a quedarse en la calle, basta.

Señor Etchevest — Eso sería suficiente para no perder tiempo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está equivocado el señor senador; por una sola familia que sufra, el Parlamento no tiene el derecho de trastornar el orden legal

Señor Narancio — Se equivoca el señor senador. Las razones de orden público, cuando se toman...

Señor Jiménez de Aréchaga — No hay razón de orden público, si el daño social es pequeño, y es lo que nosotros queríamos apreciar.

Señor Narancio — Razones de orden público, más grandes de lo que el señor senador cree.

Señor Jiménez de Aréchaga — En el fondo estoy perfectamente de acuerdo con el señor senador, en la necesidad de legislar sobre esta materia.

Señor Narancio — Estamos de acuerdo pero el asunto no se soluciona.

Señor Jiménez de Aréchaga — No lo podemos solucionar en la medida del deseo del señor senador, pero debe conformarse.

Señor Etchevest — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por el Salto.

Señor Etchevest — No es, por cierto, para hacerle cargos a la Comisión de Legislación, dado los síntomas de estos últimos días...

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Qué síntomas, señor senador.

Señor Etchevest — Que ha salido de su prolongado sueño.

Efectivamente, la Comisión de Legislación se ha preocupado de estudiar este asunto, pero yo tengo fundados temores

de que esta cuestión, con la mejor buena voluntad, se prolongue más de lo debido.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador tiene el remedio en esa formulita que nos anunció hace días: proponer la supresión de la Comisión de Legislación.

Señor Etchevest — Eso va a ser más tarde.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Más tarde?

Señor Gallinal (don Hipólito) — Debería ser hoy.

Señor Etchevest — Hay que ir despacio.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es un asunto urgente.

Señor Etchevest — Aquí, en el seno de este Cuerpo, cuando se ha discutido el asunto de los desalojos, se han manifestado diversas y hasta insospechadas opiniones, que han tenido la virtud de producir una gran alarma entre esa pobre gente que tiene la desdicha de ser amenazada con el desalojo, en forma más o menos violenta.

Se piensa, por ahí, que el asunto puede demorar y que fácilmente podría llegar el caso de que se sancionara una vez que el daño se hubiera consumado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Deje el señor senador que piensen lo que quieran y dé tiempo a que el Senado se expida con toda serenidad en el asunto. Es preferible eso, es preferible no traer al ambiente parlamentario ciertas impresiones, ciertas opiniones que podrían tener su explicación, pero que la única consecuencia que tienen es, acaso, envenenar el ambiente parlamentario.

Señor Etchevest — Yo no sé, hasta donde tenemos derecho a prolongar por más tiempo la ansiedad pública. Esto por parte del Senado, en la discusión a que me refiero; pero es el caso, señor Presidente, que en el seno de la Comisión de Legislación, también se han producido discrepancias notorias.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Las conoce el señor senador? El señor senador, que no forma parte de la Comisión de Legislación, ¿conoce las discrepancias posibles de opiniones entre sus miembros, respecto de este asunto?

Señor Gallinal (don Hipólito) — Está en serios apuros el señor senador porque asistió a la sesión de ayer de la Comisión de Legislación, y sabe todo el interés que toma la Comisión para despachar brevemente este asunto.

Señor Etchevest — Eso no implica que haya constatado diversas opiniones.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Y qué le vamos a hacer.

Señor Etchevest — Yo no censuro eso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Quiere decir que presentemos cinco proyectos.

Señor Etchevest — Es posible.

Se ha pedido, por otra parte, algunos antecedentes, como los que acaba de mencionar el señor senador Aréchaga, relativos a los desalojos que se encuentran actualmente en trámite. Esta sola medida, posiblemente, llevará unos cuantos días.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo le confieso al señor senador que no encontré mejor solución que esa. No me siento con ánimo para recorrerme todos los Juzgados de Paz del Departamento a preguntar cuantos desalojos se han iniciado

Señor Narancio — Habría que recorrer todos los Juzgados del país, como va a tener que hacer la Alta Corte.

Señor Etchevest — Sé también,—y esto vendría a probar la diferencia de criterios que existe en la Comisión, y el peligro de que la discusión se prolongue indefinidamente,—que han pedido otros datos relativos a los aforos de la propiedad.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y eso, ¿cree el señor senador que es motivo de discrepancia? Yo diría lo del brasileño aquel, "pode que si, pode que nao."

Señor Narancio — Eso es chiste.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero creo que es más aplicable que el del señor senador por Colonia, y eso que nunca ha tenido el don de hacer chistes.

Señor Narancio — Posiblemente, porque nace del señor senador por Flores, que es mucho más chistoso que yo.

10

Señor Jiménez de Aréchaga — Nunca lo he sido. Creo haber usado en el Senado más gravedad que el señor senador por Colonia.

Señor Narancio — Respecto a gravedad, estamos en igualdad de condiciones.

Señor Etchevest — Yo voy a proponer un pequeño proyectito, que me parece vendría a solucionar todas las dificultades y, la Comisión de Legislación podría en lo sucesivo, estudiar tranquilamente este asunto.

El mejor fundamento que puedo invocar de este proyecto son las propias palabras del Presidente de la Comisión de Legislación acerca de las dificultades con que ha tropezado la mencionada Comisión para expedirse brevemente.

El proyecto está concebido en estos términos:

(Lee):

"Quedan en suspenso todos los juicios de desalojos que se tramitan en los Juzgados del país, hasta tanto no se sancione la ley respectiva, que se encuentra a estudio del Honorable Senado."

Señor Jiménez de Aréchaga — Tiene que ir a estudio de la Comisión de Legislación.

Señor Narancio — Eso se puede tratar sobre tablas.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor.

Señor Narancio — Es un proyecto completamente innocuo.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Qué innocuo! Pregúntele a los interesados si es innocuo!

Señor Narancio — Pero, ¿qué quiere el señor senador? ¿Qué los individuos vayan a la calle con sus trastes?

Vamos a tomar esa medida, que es perfectamente salvadora y permite a la Comisión que estudie largamente el asunto pidiéndole datos a todo el mundo.

Señor Etchevest — Yo voy a pasar a la Secretaría este proyecto y voy a hacer moción para que se trate sobre tablas.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Quedan en suspenso todos los juicios de desalojos que se tramitan en los Juzgados del país, hasta tanto no se sancione la ley respectiva, que se encuentra a estudio del Honorable Senado.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Yo le agradezco mucho al señor senador por el Salto la ayuda que presta a la Comisión de Legislación, salvándola así de un reproche que, insisto que sería injusto, en cuanto se pueda decir que la Comisión de Legislación se despreocupa de intereses públicos tan respetables como éste. Y evidentemente, el proyecto que presenta el señor senador tiende a suprimir todos los inconvenientes de una demora perfectamente justificada en la sanción del proyecto de ley sobre los desalojos, y hasta tiene esta otra ventaja: respeta el derecho del Senado de modificar las leyes que se le presentan con tal carácter de urgencia, de leyes de apremio ya sancionadas por la otra Cámara que, acaso, por la presión de esos factores que tanto impresionan a los señores senadores por Colonia y Salto, pudieran ponerlo en el caso de plantearse este otro problema: ¿Podemos modificar una ley que tiene como finalidad impedir que se produzca esta enormidad social de que se interrumpa el tráfico, como decía el señor senador por Colonia, por el lanzamiento de mil quinientas a dos mil familias a la calle? En este sentido, el proyecto formulado por el señor senador por el Salto es plausible; pero, en mi concepto, tiene un inconveniente: el Parlamento decreta la paralización de todos los procedimientos judiciales...

Señor Etchevest — La suspensión de los desalojos...

Señor Jiménez de Aréchaga — ...todo lo relativo a las pruebas, todo el procedimiento previo a la orden de lanzamiento.

Señor Etchevest — A la orden de lanzamiento.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo admitiría que el Senado...

Señor Narancio — Quedan sin efecto los autos de desalojo, nada más.

Señor Jiménez de Aréchaga — Los deja pendientes hasta la sanción de la nueva ley.

Señor Etchevest — Los autos de desalojo.

Señor Narancio — El juicio se sigue, pero el auto de desalojo se suspende. Estamos de acuerdo.

Señor Etchevest — Yo acepto la modificación.

Señor Presidente—Se va a votar previamente si el Senado quiere ocuparse del asunto sobre tablas.

Señor Narancio — Cómo no va a querer ocuparse, si es una cuestión de humanidad!

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo voto por esta razón: porque la Comisión de Legislación está estudiando un proyecto de ley sobre desalojos, y en realidad, por más que haya discrepancia sobre ciertas cuestiones, entiendo — y en esto creo no violar el secreto de los debates de la Comisión — que hay, en general, opinión hecha, y que hay que legislar sobre la materia. Porque si hemos de llegar tarde o temprano a legislar sobre ella, bien podemos preveer las consecuencias lamentables de una demora en la sanción de la ley.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata sobre tablas el proyecto presentado por el señor senador por el Salto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Narancio — Pido que se lea, señor Presidente, con la modificación formulada por el señor senador por Flores.

Señor Presidente — Hay otro asunto que debe tratarse en primer término.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo, que he sido el autor de la moción, no tendría ningún inconveniente en que se tratara primero éste, ya que estamos en él.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Quedan en suspenso todos los autos de desalojo que se tramitan en todos los Juzgados del país hasta tanto no se sancione la ley"...

Señor Narancio — "Quedan sin efecto los autos de lanzamiento".

Señor Etchevest — Los autos de desalojo.

Señor Narancio — ¿Me permite? Debe

decir: "Quedan sin efecto los autos de desalojo".

Señor Jiménez de Aréchaga — "Quedan sin efecto", no. "Quedan en suspenso". Nosotros no podemos dejar sin efecto decisiones judiciales.

Señor Narancio — Estamos de acuerdo. Yo no sé de esas cosas.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Quedan en suspenso todos los autos de desalojo mientras no se dicte la ley que está en estudio en el Parlamento".

Señor Narancio — "Mientras no se dicte la ley a estudio en el Parlamento", porque parece que fuera sólo el proyecto de ley del Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga — "Queda en suspenso el cumplimiento de los decretos de lanzamiento hasta tanto se sancione la ley a estudio del Honorable Senado".

Señor Etchevest — Estoy de acuerdo; está perfectamente hecha la modificación.

(Se leyó nuevamente):

"Quedan en suspenso todos los decretos de lanzamiento dictados en los juicios de desalojos que se tramitan actualmente en el país hasta tanto no se sancione la ley respectiva que se encuentra a estudio del Honorable Senado."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

Se leyó.

Está en discusión particular.

Señor Gallina (don Alejandro)—¿Quiere volver a repetir la lectura el señor Secretario?

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó).

Señor Gallinal (don Hipólito) — Yo entendía que se trataba de los juicios de desalojo en Montevideo, porque probablemente hay juicios de desalojo de campos en campaña.

Señor Jiménez de Aréchaga — La ley de desalojos que tenemos a estudio se refiere no sólo a Montevideo, sino también a la campaña.

Señor Narancio — Hay juicios de desalojos seguidos a los pobres chacareros, a quienes se les está echando, porque se les paga a esos propietarios más arrendamientos por el campo, para ganadería, y esos juicios han de detenerlos cuanto antes, porque sino la agricultura, que disminuye enormemente, se va al diablo! Es quizás más importante que los mismos juicios de lanzamiento en Montevideo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Desde que la ley que tenemos a estudio prevé, no sólo los predios urbanos, sino también los rurales, la ley que sancionemos debe contemplar todas esas situaciones.

Yo no le hago mucho asco a la cosa, porque creo que podemos sancionarlo rápidamente, aunque no sea el martes, y dar ya un régimen definitivo.

Señor Gallinal (don Hipólito) — ¿Cuál señor senador?

Señor Jiménez de Aréchaga — El que tenemos en Comisión.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Ya se ha dicho tanto sobre ese proyecto, que es dable decir que en primera discusión lo hemos terminado.

Señor Jiménez de Aréchaga — No lo hubiera dicho.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Pero, señor, se nos está atosigando con que estamos siendo obstáculo para todas esas leyes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo le confieso al señor senador que me resistía a dar esa grata noticia, porque creí que no debía hacerlo, sin que esto sea un reproche para el señor senador.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Por una parte el señor senador por la Colonia, y por otra parte el señor senador Etchevest, que concurrió de oyente a la reunión...

Señor Etchevest—Hice de pesquizante.

Señor Gallinal (don Hipólito) — ... y que amplió las informaciones.

No está tan atrasado el estudio de la Comisión. Debe guardarse un poco de reserva, sobre todo en algunas pequeñas discrepancias que se necesita, hasta por cortesía, atender cuando se trata de miembros distinguidos, como los que tiene la Comisión de Legislación.

Pero ese asunto está marchando, señor Presidente, está por concluirse.

Señor Narancio — Pero, mire, señor senador: este marcha mucho más rápido; es un articulito.

Señor Gallinal (don Hipolito) — Perfectamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo observaba al señor senador que lo único que podía lamentarse es su indiscreción, por más que su intención sea muy buena.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo.

Se leyó.

Señor Narancio — Hasta "la ley respectiva"; basta que diga así, nada más.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ya ve el señor senador por la Colonia cómo entiende de cuestiones de legislación.

Señor Narancio — Esa es una cuestión de gramática; estaba de más.

Señor Otero — Ya que se manifiesta públicamente algo de lo que ha pasado en la Comisión, puedo decir que ella está de acuerdo sobre este asunto; tanto, que se ha repartido ya un borrador del proyecto definitivo que aconsejará.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ya son dos los indiscretos!

Señor Roxlo — Hacen muy bien; déjelos que sean indiscretos.

Señor Otero — La Comisión se reunió al día siguiente de la resolución tomada por el Senado; no ha habido, pues, demora alguna.

Señor Etchevest — Entiendo que la Comisión va a modificar el proyecto.

Señor Otero — Lo modificará o no.

Señor Etchevest — Entonces, estoy más adelantado que el señor senador en los asuntos de la Comisión de Legislación. Yo puedo asegurar que lo va a modificar. Ese asunto puede dar lugar a largas discusiones.

Señor Narancio — Puede volver a la Cámara de Diputados, puede llegar a la Asamblea General, y esta medida transitoria es sabia, previsora y de humanidad. Impide que vayan una mil o mil quinientas familias, quién sabe cuántas, a la calle.

Señor Roxlo — Pero puede haber algunos casos justificados.

Señor Narancio — No puede afirmar eso el señor senador.

Señor Roxlo — Qué me importa! Aquí estamos legislando como en la Convención francesa, bajo la amenaza de la salud pública.

Señor Narancio — Estamos dictando leyes de humanidad.

Señor Otero — Estamos legislando como en aquel tiempo; cualquiera diría que estamos en esos momentos de salvación pública.

Señor Roxlo — Aquella Convención francesa legislaba por miedo a las turbas; no se puede llegar a eso: hay que tener el valor cívico de sus convicciones.

Señor Narancio — ¡Valiente convicciones las del señor senador!

¿Cómo va a dejar sin techo a tantas familias?

Señor Roxlo — Si se quiere hacer justicia...

Señor Narancio — El estado tiene la obligación de darles techo a todas esas familias, así como tiene la obligación de darles pan.

Señor Roxlo — Pero no tiene el derecho de hacer injusticias. Puede haber desalojos justos; no todos los inquilinos son ángeles ni todos los patrones son usureros!

Señor Narancio — Pero mientras tanto no se sanciona un proyecto de ley que libera una cantidad de desalojos injustos, desalojos hechos por patrones usureros, que el señor senador conoce que existen en Montevideo y en todo el país.

Señor Roxlo — Mire, señor senador: me está argumentando lo mismo que el otro día, y no me convence; cuando se trata de hacer justicia, a mí no me convencen los enternecimientos.

Señor Narancio — Haec cuatro años, señor senador Roxlo, valía treinta pesos el alquiler de una casa por la que en la actualidad cobran noventa. ¿Hay ahí usura o no? ¿No es un caso de usura bien claro este?

Señor Roxlo — ¿Cree el señor senador tan fácil esto como para resolverlo "prima facie"?

Señor Narancio — Lo importante, es resolverlo "prima facie". Yo actúo aquí como médico: hay que dar una inyección y la doy; hay que salvar al enfermo, y lo salvo.

Señor Roxlo — Yo actúo aquí como legislador, no actúo como médico; como médico actuaría en un hospital!

Señor Narancio — ¿Pero se puede distinguir entre las dos personalidades?

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo creo que estamos fuera de la cuestión.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador Otero.

Señor Narancio — Cuántos "Andresillos" va a lanzar a la calle el señor senador para cantarles después!

Señor Etchevest — El señor senador lo hace por especulación; así tendrá después con qué inspirarse.

Señor Roxlo — Yo no hago nada con especulación...

Señor Etchevest — Especulación lírica.

Señor Roxlo — ... sostendría lo contrario de lo que sostengo, porque voy en contra de mis propios intereses. Yo soy sumamente pobre; sin embargo, me pongo de parte de los ricos cuando creo que hay justicia en ellos.

Señor Etchevest — Es el placer que se dió Nerón, contemplando el espectáculo del incendio de Roma: es un placer artístico...

Señor Narancio — Pero todavía no ha perdido su techo!

Señor Roxlo — El señor senador no conoce mi historia. Yo he conocido el hambre, la miseria, la falta de techo, y, a pesar de eso, no he tomado odio a las clases ricas, porque me ha bastado saber que lo que llevo en la cabeza y en el corazón me sobraría para imponerme en las luchas por la vida. No he tomado odio a nadie; he cerrado el corazón a todos los odios; he estado enfermo, defendiendo los intereses del Partido Nacional en la prensa, sin más alimento que un panecillo y un vaso de leche durante todo el día. Muchos días los he pasado así. He conocido lo que es vivir en un aposento lleno de goteras, estando enfermo, en un catre sin colchón y sin sábanas, y, sin embargo, no he tomado odio a nadie!

Señor Narancio — Había goteras, pero había techo!

Señor Roxlo — Yo no sé. Me obliga a hablar mucho el señor senador. Tal vez conozca todo eso; pero no me explico, aún suponiendo que tenga razón el señor senador, que estemos actuando como en la Convención Francesa, bajo la constante amenaza de la salud pública.

El argumento de la salud pública es un argumento muy deleznable.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo protesto contra todas esas presiones.

Señor Etchevest — Nadie hace presión.

Señor Roxlo — La salud pública eran las palabras que estaban en los labios de la revolución.

Las palabras "salud pública", han sido siempre empleadas, tanto por los tiranos de arriba, como por los tiranos de abajo.

Señor Narancio — El señor senador no ha estudiado ese medio ambiente; no sabe que los que piden desalojo lo hacen para elevar el alquiler; simplemente con fines usurarios; para poder ganar más dinero.

Señor Roxlo — No puede ser verdad, porque eso significaría que todo el que tiene dos centavos es un bellaco, y yo no quiero creer eso.

Señor Narancio — Yo no digo que todos los que tengan dos centavos sean bellacos; pero digo que las más de las veces ellos están entre los que tienen dos centavos.

Una voz de la barra — Muy bien.

Señor Roxlo — Vea el señor senador lo que se consigue con excitar los odios de clase.

Señor Narancio — En cambio, el señor senador le quitará a otros, que tienen menores necesidades que esa persona que me apoya desde la barra.

Señor Roxlo — Al contrario: me pongo en contra de mí mismo.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Roxlo — Es verdad; le pido que me perdone el doctor Otero.

Señor Otero — No hay por qué? He tenido mucho placer en oirlo.

Todo esto me evita, también, una explicación extensa.

Recuerdo haber leído en uno de los libros de Guizot, que, en las épocas primitivas, semibárbaras, los sajones, cuando se reunían en aquellas asambleas llamadas Vitenagemont, donde se trataban los asuntos públicos, tenían por costumbre el corregir una injusticia con otra injusticia; es decir, que, para suprimir una injusticia, hacían una injusticia mayor. Y este es el caso.

Señor Narancio — No, señor senador.

Señor Otero — Los señores senadores que apuran este asunto, no reconocen que hay injusticia en sus soluciones.

Todos admitimos que algo hay que hacer; pero la diferencia de criterio consiste en que los señores senadores quieren saltar por arriba de las garantías constitucionales, quieren saltar por arriba de todas las garantías del Derecho Civil y quieren resolver un problema de injusticia cometiendo otra injusticia equivalente o mayor.

Señor Etchevest — Usted también tendrá que saltar por encima de todas las barreras, dentro de poco!

Señor Otero — Porque hay algunos usureros que especulan odiosamente con la vivienda de los pobres, se dice: "Aprétese, aprétese a todos aquellos que alquilan, aún no siendo usureros".

Señor Roxlo — Es claro. Es una barbaridad!

Señor Otero — Es decir, vamos a echar abajo con esto, todas las garantías del derecho de propiedad; y vamos a envolver, con motivo de una cuestión accidental de desalojo y de alquileres, cuestiones fundamentales de otro orden, como lo acaba de insinuar el señor senador por Colonia; por ejemplo, la de si los propietarios de campaña tienen o no el derecho de transformar los territorios agrícolas en ganaderos, cuestión exclusivamente económica.

Todo esto hay que pensarlo.

Señor Etchevest — Nosotros no echamos abajo nada: humanizamos la legislación, nada más; le quitamos todo lo injusto, todo lo inhumano que contiene.

Señor Narancio — Yo acepto todos esos argumentos que hace el señor senador por Montevideo, pienso rebatirlos cuando se trate el asunto en el fondo, pero no ahora, en este proyecto de emergencia que ha presentado el señor senador por el Salto.

Señor Etchevest — Completamente inofensivo.

Señor Narancio — Yo acepto toda esa argumentación del señor senador y la voy a rebatir...

Señor Otero — Los que miran puramente la faz que llaman humanitaria, no consideran que ella está dentro de un engranaje general; que esta cuestión es integral, y que no debe mirarse de un solo punto de vista.

Yo podría llevar la contestación, también, al terreno sentimental!...

Señor Etchevest — Pido la palabra, señor Presidente, para una moción de orden. Para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Este y el otro.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar la moción del señor senador por el Salto. Si se prorroga la hora hasta terminar con la discusión de este asunto, y el otro referente a la hora oficial.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador por Montevideo.

Señor Otero — Yo pondría, señor Presidente, frente a la observación sentimental del inquilino arrojado a la calle sin piedad, esta otra observación, también sentimental: la situación de la viuda y de los huérfanos que tienen apenas una casita que le da una renta miserable para vivir y que, de repente, se encuentran sin recursos porque el inquilino no les paga.

Señor Etchevest — Esos viven en ella. El que tiene una casita vive en ella.

Señor Otero — La tienen alquilada.

Señor Etchevest — De manera que tienen dos casas, entonces.

Señor Otero — Viven en un cuarto...

Señor Roxlo — Viven en un cuarto y alquilan el resto de la casa.

Señor Jiménez de Aréchaga — La observación del señor senador Otero es muy razonable en cuanto se refiere al régimen definitivo que adoptemos en materia de desalojos. Pero la injusticia que se cometería con una ley que entrara a regir de inmediato, y que regiría sólo hasta la sanción definitiva de la ley de desalojos, sería una injusticia mínima.

En cambio, se impidirían injusticias mayores.

Yo, en el fondo, participo de la idea del señor senador por Montevideo, tanto, que había propuesto, en Comisión, tratar ese punto.

Señor Etchevest — Corresponde que haga ese alegato cuando se discuta el asunto.

Señor Otero — Yo pregunto: ¿quién atiende a la subsistencia y al hambre de esa familia, que vive del pequeño alquiler y que no tiene otros recursos?

Señor Etchevest — Con las dos casas que tiene. En una vive y la otra la arrienda.

Señor Narancio — Que eso lo estudie la Comisión de Legislación.

Señor Etchevest — Por lo pronto, le debo adelantar al señor senador que no tengo ninguna casa.

Señor Otero — Ese no es argumento.

Señor Etchevest — ¡Cómo no va a ser argumento!

Señor Otero — No tiene nada que ver con esto.

Señor Etchevest — Lo extraordinario es que se cierre los ojos a la evidencia.

El caso que ha planteado el señor senador Otero, por el cual pretende despertar nuestro sentimentalismo, es el de un señor que tiene una casa en la cual vive y otra que alquila...

Señor Otero — No, señor.

Señor Etchevest — ... y le prevengo que no nos ha conmovido absolutamente nada.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es ese el caso. El señor senador por Montevideo plantea otra cuestión: la situación de una familia que no tiene más que un remedio para su subsistencia, que es la renta que produce esa casita, y que viven, posiblemente, en algún cuartucho.

Señor Etchevest — Compare esa situación con la del otro que lo echan a la calle con sus trastos.

Señor Narancio — Esa situación debe contemplarla la Comisión de Legislación en ese estudio concienzudo que está haciendo!

Señor Etchevest — Todo es relativo.

Señor Narancio—Lo que tenemos que hacer ahora es resolver el problema.

Señor Otero—De ese modo nada vamos a resolver.

El primer caso que indico, es vulgar y corriente; no hay más que salir por ahí afuera, y ver a la gente que no tiene nada más que una pequeña casa con cuya renta vive.

Señor Etchevest—Dichosos de ellos que tienen una casa!

Señor Otero—Hay otros que tienen su casa hipotecada y que pagan con los alquileres el servicio de la hipoteca. No hay más que ir al Banco Hipotecario y ver la enorme cantidad de personas que han construído en esa forma.

Señor Narancio — La enormidad de gente que el Banco espera.

Señor Otero—Esto me lleva a considerar un tercer punto: he vivido un poco y he intervenido en asuntos judiciales bastante tiempo, y muy rara vez he visto un desalojo efectivo.

Señor Etchevest—Yo le puedo probar que existen desalojos efectivos.

Señor Otero — Existen, sí, señor; pero no los miles que se indican. Son raros, y generalmente, cuando se producen, con ley o sin ley, los Jueces siempre buscan medidas para que no se lleven de un modo violento; alargan los plazos, y pasa un mes, y pasan dos, y pasan tres, y sólo en último caso se lleva el desalojo a efecto.

Señor Etchevest—El señor senador no conoce la psicología de los Jueces de Paz en la actualidad. Eso puede haber sido antes. Ahora, siempre están en favor de los propietaarios, y cometen frecuentemente abusos y verdaderas iniquidades a ese respecto.

Señor Otero—Todas estas circunstancias, señor Presidente; la primera, de que la Comisión va bastante ligero en este asunto; la segunda, de que frente a las razones de humanidad que se exponen para favorecer a los inquilinos, hay razones de humanidad que pueden oponerse también, relativas a otras personas; las razones de orden constitucional, de orden civil, toda la legislación que no se puede modificar en un día...

Señor Etchevest — Ya se ha resuelto modificar eso. El proyecto ese no es nada más que para que se suspendan los lanzamientos, hasta tanto no se sancione la

ley respectiva. Yo creo que el señor senador por Montevideo no ha escuchado la lectura de este proyecto.

Señor Otero—He escuchado todo.

El proyecto del señor senador se limitaba, al principio, a que se suspendieran los desalojos mientras se expidiera la Comisión de Legislación...

Señor Etchevest — Se modificó de acuerdo con las indicaciones...

Señor Otero—Lo que hay es que los señores senadores vieron blandito al Senado, y fueron aumentando y aumentando, hasta que pasaría la ley en el Cuerpo Legislativo...

Señor Etchevest — Naturalmente, porque entonces no es ley. Yo creo que el señor senador lo sabe perfectamente.

Señor Otero—Al principio era "mientras se expida la Comisión de Legislación"...

Señor Etchevest—Yo me remito a los antecedentes que existen en Secretaría.

Señor Narancio—El señor senador Otero está equivocado.

Señor Etchevest — El señor senador Otero demuestra que ha estado en la luna durante este debate.

Señor Otero—Es posible que estuviera en la luna; pero desde la luna estaba viendo que el proyecto no surtiría los efectos que se proponían los señores senadores.

Señor Etchevest — Desde la luna no veía nada el señor senador.

Señor Otero—Le voy a demostrar al señor senador que aprobando el proyecto tal como está, los autores son los que están en la luna, porque no produce los efectos que le quieren dar. Y esta es la demostración más concluyente de los errores que se suelen cometer cuando se va con precipitación.

Pido, señor Presidente, que se lea el proyecto.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Quedan en suspenso todos los decretos de lanzamientos dictados o que se dicten"...

Señor Otero—Eso, "o que se dicten", se le ha agregado después.

Señor Roxlo—Se le ha agregado, y apelo a la Mesa...

Señor Narancio—Que se tramitan en el país...

Señor Otero — Pido la palabra para justificar lo que acabo de decir. Esto, "o que se dicten", fué agregado por la Mesa.

Señor Presidente — Fué agregado por indicación del señor senador por Flores.

Señor Otero—Privadamente; no lo oímos nosotros.

Señor Etchevest—El proyecto primitivo estaba concebido en los mismos términos.

Señor Otero—"Dictados", decía, nada más; y como ninguno de esos desalojos tiene autos dictados, el proyecto no producía efectos; el proyecto estaba, realmente, en la luna.

Señor Etchevest — "Que se tramiten", dice, y se emplea la palabra "tramitar".

Señor Otero—"O que se dicten", se le ha agregado. Así es como se ha hecho bajar el proyecto de la luna. Eso indica lo que son las precipitaciones, que el mismo proyecto no daba resultados.

Señor Etchevest—Yo le voy a demostrar al señor senador que está completamente equivocado respecto de esa afirmación.

Señor Narancio—Es posible, porque venía de viaje de la luna y estaba en las capas atmosféricas.

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor senador por Montevideo?

Señor Etchevest—Que se lea mi proyecto primitivo.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Quedan en suspenso todos los juicios de desalojo que se tramitan en los Juzgados del país, hasta tanto no se sancione la ley respectiva que se encuentra a estudio del Honorable Senado."

Señor Otero—Ese es el primitivo; pero se ha modificado; ¿y la modificación que le agregó el señor senador?...

Señor Presidente—Léase en la forma definitiva, como quedó redactado.

(Se lee):

"Quedan en suspenso todos los decretos de lanzamiento dictados en los juicios de desalojo que se tramitan actualmente en el país, hasta tanto no se sancione la ley respectiva que se encuentra a estudio del Honorable Senado."

Señor Narancio—Que se tramitan actualmente.

Señor Etchevest—Pero, señor!

Señor Otero—No hay señor que valga! El proyecto modificado decía sólo "dictados". Quien salvó la situación fué el señor senador Aréchaga, que fué el que corrigió las cosas, hablando privadamente al señor Secretario.

Señor Etchevest—Yo no tengo interés en quitarle mérito al señor senador Jiménez de Aréchaga.

Señor Narancio—Yo creo que se le debe dar una satisfacción al amor propio del señor senador Otero.

Señor Etchevest—Perfectamente bien.

Señor Otero—Estamos de acuerdo, entonces.

Señor Narancio—Lo colosal es que el señor senador Otero es cómplice en esta emergencia, porque en el proyecto del señor senador Etchevest, tal como vino, no había error. Después todos metimos, unos, una cosa, y otros, otra, y el error nació!. El señor senador Otero, "desde la luna", como dice el señor senador Etchevest, no interviniendo, permitió que se cometiera el error.

Señor Otero—Está equivocado. Vi todo y hablamos de ello con el señor senador Ramasso. El me hacía observaciones y me decía: "Déjelos, no más, que después veremos el resultado!" Y el resultado era éste.

Señor Etchevest—Entonces el señor senador Ramasso es el padre de la criatura...

Señor Narancio—Ya vemos que el señor senador Otero elige buena compañía.

Señor Otero — Es que veía venir los efectos de la precipitación, de la sugestión, de la ecuanimidad natural en los hombres, del impresionismo en las Asambleas; veía cómo se iban rápidamente hablando las cosas, así no más, de cualquier manera, con un proyecto que no resolvía la cuestión que se quería resolver.

Señor Etchevest—Pero si es un proyectito tan simple...

Señor Narancio — Tiene ese inconveniente analizar demasiado las cosas, señor senador.

Señor Presidente—Se va a votar.

Señor Etchevest—¿Me permite? Voy a decir dos palabras.

Señor Otero—Quería decir que yo no tendría inconveniente en aceptar la suspensión de los desalojos, mientras la Comisión de Legislación no se expidiera.

Señor Narancio—Mientras se hace la ley.

Señor Otero—Es muy largo eso.

Señor Etchevest—La dificultad va a estar en la Cámara de Representantes.

Señor Narancio—Entonces no tiene eficacia ninguna.

Supóngase que se expida la Comisión el martes; el miércoles empezarán los lanzamientos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hay que dejar a las dos Cámaras la libertad de emitir su opinión.

puede ser, porque si llega a obstaculizar-
puede ser, porque si llega a obstaculizarse en la Cámara de Diputados la sanción de la ley, queda pendiente ésta y quedan suspensos ilimitadamente los lanzamientos.

Señor Etchevest—Pero sería un motivo más para votarla.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Sería un motivo para no improvisar la ley, como se hace.

Señor Jiménez de Aréchaga—Entonces póngasele término.

Señor Etchevest—Precisamente, esto va en favor de su tesis: para que no se improvise sobre la materia.

Señor Narancio—Podemos transar, si quiere el señor senador; poner así: "Quedan en suspenso por tres meses". Yo creo que en tres meses quedará todo legislado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo propondría por un mes.

Señor Otero—"Quedan en suspenso por un mes"; está bien.

Señor Gallinal (don Hipólito)—Cuando llegue el momento de decir lo que uno piensa, yo diré lisa y llanamente la verdad.

No estoy conforme con ese proyecto y no lo voy a votar, porque ha llegado el momento de deslindar las distintas ideas, porque ésta es una tendencia y la nuestra es otra, como lo acaba de expresar el señor senador Otero.

Señor Roxlo — Yo pienso lo mismo.

Señor Gallinal (don Hipólito) — No votaré, pues, el proyecto. Me limitaré, como miembro de la Comisión de Legislación, a cumplir con mi deber con toda conciencia y a tratar de resolver ese asunto lo más rápidamente posible.

Señor Otero — Eso es lo más razonable.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra, nada más que para dejar constancia de que voy a votar este proyecto, porque entiendo que, si como miembro de la Comisión de Legislación estoy dispuesto a votar una ley que prorrogue los términos para los desalojos, por considerarla justa, creo que la misma razón de justicia me obliga a contemplar ya, de inmediato, los factores que nos obligarán a legislar dentro de breve tiempo. Es lo que quería manifestar.

Señor Etchevest — Hay una modificación del señor Otero, para que sea por un mes.

Señor Presidente — ¿Acepta la modificación el señor senador?

Señor Etchevest — Acepto.

Señor Presidente — Se va a votar con la modificación.

Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Jiménez de Aréchaga — Habría que suprimir ese final, desde "hasta tanto", porque ya se le pone un término.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Quedan en suspenso por un mes todos los decretos de lanzamiento dictados o que se dicten en los juicios de desalojo que se tramitan actualmente en el país."

Señor Jiménez de Aréchaga — Podría quizá contemplarse un poco más, señor Presidente, la resistencia de los señores senadores, que puede ser justa en este punto, estableciéndose que, en caso de ser sancionada una nueva ley, quedaría sin efecto la presente, porque, sino, puede ocurrir esto: que gocen de plazo de desalojo para situaciones no previstas en la nueva ley.

Señor Iglesias — La ley de desalojos podría hacer referencia a esta nueva ley.

Señor Otero — Con un mes, "a contar de la promulgación de esta ley", está concluído todo; es un mes de término fijo; como todos esos otros términos que se dan comercialmente, por uno o por dos días, cuando hay fiestas. No hiere mayor derecho, por la brevedad del plazo; y los fundamentos son d eorden público.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está bien.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en la forma leída últimamente.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador por Flores.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Narancio — Yo rogaría a la Mesa que, como este asunto es de extrema urgencia, se comunique de inmediato a la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Señor Presidente — Así se hará.

Se va a pasar a considerar el proyecto de ley relativo a la hora oficial en toda la República.

Léase el proyecto.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Hora Oficial en toda la República es la hora tiempo medio del meridiano "Observatorio Instituto Meteorológico Nacional, Montevideo", atrasada en 15 m 09 s.

Art. 2.o El 30 de Abril próximo, a las 24 horas, el referido Instituto procederá a realizar la corrección correspondiente, de acuerdo con el artículo anterior.

Art. 3.o Derógase el artículo 1.o de la ley del 12 de Junio de 1908.

Art. 4.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 21 de Abril de 1920.

CARLOS MARÍA SORÍN,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Narancio — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por la Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Narancio — Señor Presidente: rogaría a la Mesa que comunicara este proyecto al Poder Ejecutivo, porque debe ser promulgado de inmediato para poder tener su principio de acción antes del 30.

Señor Iglesias — Pido la palabra.

Señor Presidente — La hora ha sido prorrogada hasta terminar la consideración del asunto que se acaba de votar.

Señor Narancio — Yo pido, señor Presidente, que se prorrogue la sesión a ese efecto.

Es una cuestión de trámite. — (Apoyados).

Señor Iglesias — Son unos minutos; quiero hacer una simple observación para poder salvar una omisión.

Señor Jiménez de Aréchaga — El Senado puede admitirlo, mientras no haya protestas de ningún señor senador.

Señor Iglesias — La Comisión de Peticiones se va a abocar al estudio de un asunto que, es posible, requiera una atención mayor que otros de índole parecida. Me refiero a la integración del Senado con la senaduría de Treinta y Tres.

Ahora bien: actualmente la Comisión de Peticiones no está íntegramente compuesta, en realidad, porque hay uno de sus miembros que, por razones justificadas, no ha asistido a sus reuniones desde hace tiempo.

Yo pediría que, tratándose de un asunto de cierta importancia, fuera debidamente integrada la Comisión con otro miembro del Senado.

En ese sentido dejo formulada mi moción.

Señor Presidente — La Mesa tendrá presente la indicación del señor senador para resolverla oportunamente.

Señor Iglesias — ¿No podría hacerlo en la sesión de hoy?

Señor Presidente — Desearía que se dejara ese nombramiento al Presidente titular.

No siendo para más el acto, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 18 y 35).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

27.a SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 23 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida.

ORDEN DEL DÍA:

4—Carestía de la vivienda. Reglamentación temporaria de alquileres. — (Discusión particular).

1—En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Abril del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Aramendía, Arias, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Bonnet, Brin, Bürmester, Campisteguy, Canessa, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández (don Antonio), Fernández Ríos, Ferrería, Freire, Frugoni, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez, Halty, Hierro, Imas, Imhof, Leal, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monge, Muñez, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Patiño, Pedragosa Sierra, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Peyralló, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.
Total: 87.
Faltan:
Con licencia, los señores representantes: Buero y Muñoz Zeballos.
Total: 2.
Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Berro (don Roberto), Cañizas, Lagarmilla, Lavagnini, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Manini Ríos, Mañé, Montaldo, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Salteráin y Vianna.
Total: 13.
Sin aviso, los señores representantes: Airalde, Antuña, Arrillaga, Astiazarán, Carnelli, Castro Zabaleta, Cortinas, García, Legnani, Martínez (don Anastasio), Martínez Laguarda, Paseyro, Peña, Percovich, Raffo, Ramasso, Sánchez y Saavedra.
Total: 18.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada del mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que desiste de las observaciones formuladas a los siguientes decretos: Pensiones—Rosaura De-María de Marín, Catalina Motta de Vallejo, Lucía Muñoz de Pereira, Susana Marés, Teresa Cándida Obregón, Camila Ortiz de Oliva, María Navia, Josefina Hipólita Pernas, Victoria Pastore, María Celia y Carmen Pinilla, Sofía Pardo de Iglesias, María Ema Palma de Garibaldi, Filomena Precedes de Franco, Petrona Manuela Osano de Araújo, Elisa Otero de Martí, Andrea Quinteros, Lorenza Villagrán de Villagrán, Manuel de Vila, Elvira Vidiella de Olascoaga, Josefa Rodríguez de Bonorino, Juana Robledo, Clementina Sánchez de Muñoz, Sara Vázquez de Anido, Alcira Vidal de Alonso, Feliciana Dominga y Wenceslada Alvarez, Colonia C. de Alonso y su hijo Alfredo Manuel, Josefa Aguirre Zabala de Beffin, Josefa Almeida de Calvar, Guillermina Amuedo, Benita O. de Buscazzo, María Angela, Héctor David y Lidia Venus Baltrons, María Barriola, Anastasia Casas, Dolores Crovetto, Josefá Castro de Canosa, Sabas Cáceres, María Escardó de Teibo, Carmen García y Antuña, Angela Gómez de Barrón, Sara R. Guillón de Canosa, Felipa Fúmero, Luisa Medea Ferrando de Dotier, Juana Franco, Emilia Jezequel de Delorme, Catalina Layerla, Margarita Lussich de Abergo, Rosa Agustina y Carmen Lasala, Enilda Moreno de Marzol, Angela Magariños de Dallari. Cómputos de servicios—Enrique Artigas, Wenceslao Alonzo, Carlos Albín, José Alonso, Adolfo Bertolini, Leoni L. de Betveder, Delfina Berenguer de Latorre, Antenor Felipe Piedra, Joaquín Puig, Agustín G. Preliasco, Valentín Pérez Arana, Roberto Peixoto de Abreu Lima, Fernando Pensado, Juan Clavera, Carlos Cortés, Pedro A. Colombo, Santiago A. Castilla, Miguel Dinegri Costa, César Devincenzi, Claro Damas, Esteban Díaz, Manuel Fuques, Juan B. Fausto, José León Ellauri, Héctor Garibaldi, Juan Gobba, Alberto Gianelli, Alfredo Guarnaschelli, Dalmiro González Viera, Juan Angel González, Pedro González, Manuel Jesús y Rodríguez, Eduardo Iglesias Brown, Alipio Larrar, Alejandro Marinari, Jorge Medina Betancourt, Antonio F. Mula, Pedro J. Martino, Cirio Oliver Arce, Ricardo Olivencia, Josefina Oliver de Zabalúa, Vicente Rodríguez, Enrique Rodríguez Herero, Victorio Raggio, Felipe Ramos, Carlos Eugenio Sánchez, Honorio Suárez, Francisco Spinelli, Sara Silva, Pedro Salietti, Ramón R. Torres, Angel Vico, Pedro Vázquez, Luis Vigil, Marcelino Barral, Ana del Prato, Juan Carlos Vázquez, Matías Urbín y Ramón Zabalegui."
—Archívese.
"La misma remite un mensaje y proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración sobre acrecimiento de las pensiones graciables."
—A la Comisión de Legislación.
"El señor Ministro de Obras Públicas remite copias autorizadas de la vista fiscal del doctor Varela y del informe de la Dirección de Saneamiento respecto a la licitación de medidores destinados a los servicios de aguas corrientes en Salto, Paysandú y Mercedes."
—A sus antecedentes, poniéndose a disposición del señor representante que solicitó los informes.
"El Concejo de Administración Departamental de Montevideo comunica la elección de Presidente y Vice."
—Téngase presente.
"La Comisión de Asuntos Internos presenta su informe respecto a los gastos originados con motivo de la investigación practicada en el Casino y Parque-Hotel."
—Repártase.
"El Consejo de la Federación Rural presenta una exposición sobre salario mínimo."
—A sus antecedentes.
"Solicitudes de pensión y aumento, etcétera: Doña Hermenegilda Callorda de Rodríguez, María Queijo de Sánchez, María Vidiella de Nin."
—A la Comisión de Peticiones.
"Doña Alejandrina Fernández Vega solicita pronto despacho de su petitorio anterior."
—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don Rómulo Muñoz Zeballos solicita diez días de licencia."
Se va a votar.
Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Muñoz Zeballos.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

4—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día. En primer término figura el proyecto de la Comisión de Códigos sobre alquileres y fomento de la edificación.
Está en discusión particular el artículo 1.o.

Había quedado con la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Yo había terminado, señor Presidente. Las breves consideraciones que expuse sirven para justificar la oposición que como miembro de la Comisión de Códigos dejo formulada a las enmiendas que se han propuesto al artículo 1.o. De manera que por el momento he concluído.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Yo he votado en general este proyecto de ley, porque entiendo que él es conveniente para corregir ciertos abusos de algunos propietarios, pero no estoy conforme con ciertas disposiciones del articulado. De otra manera, por querer corregir algunos abusos...

(El señor representante don Aureliano Rodríguez Larreta le hace una observación en voz baja).

Estamos discutiendo el artículo 1.o y yo voy a oponerme, precisamente, a ese artículo.

Quería decir esto: que al votar en general este proyecto, no había aceptado una porción de disposiciones que yo creo que son verdaderamente perjudiciales y contrarias al fin que se propone el proyecto de ley.

En el artículo 1.o se establece un plazo de tres años, a partir de la promulgación de la ley, en cuyo plazo no podrá ser elevado el alquiler de la vivienda. Yo encuentro que esa disposición es innecesaria, contradictoria con toda la ley, y perjudicial, además, para los inquilinos.

El artículo 6.o dice que no obstante lo estipulado en los artículos anteriores, incluso el 1.o, cuando un arrendatario considere que su alquiler es excesivo, podrá pedir su disminución, y el mismo derecho se le da al propietario en casos que el alquiler sea bajo. Luego, no hay objeto práctico, entonces, en establecer un plazo tan largo como el de tres años, durante el cual no pueda modificarse el alquiler actual.

Por otra parte, esta disposición vendría a ser completamente perjudicial para los inquilinos, porque un propietario a quien le molestase un inquilino o quisiera alquilar la casa por un precio mayor, le daría desalojo, y entonces no tendría que esperar tres años. Sería entonces contradictoria la ley, desde que en un año, según la ley recientemente sancionada, podría sacar al inquilino de su casa. Luego, para ser concordante esta disposición con la otra de la ley que se acaba de dictar, el plazo éste debe ser, a lo sumo, de un año.

Señor Viera — O establecer tres, en la otra.

Señor Berro (don Emilio) — Ni hay objeto tampoco de establecerlo mayor, desde el momento que si el alquiler es bajo, lo podrá subir el propietario, y si es alto, lo podrá hacer bajar el arrendatario. Es completamente innecesario poner ese plazo, que por sí sólo, a la gente que no estudia toda la economía de la ley, le causa cierta alarma, como toda esta ley, y va a impedir la edificación en Montevideo, especialmente en la Capital.

Así, pues, yo creo, si no media alguna razón especial de parte del señor miembro informante o de alguno de los miembros de la Comisión respectiva, que me convenzan de lo contrario, entiendo que esta disposición es perjudicial, porque va a aumentar, precisamente, los desalojos.

Algunos propietarios, muchos de ellos, si se quiere la mayor parte, han abusado de su posición, es decir, han hecho sencillamente lo mismo que han hecho los comerciantes y los industriales y todos los que han tenido la manera de ganar dinero o de defenderse para poder sacar utilidad o quizá vivir; pero, en cambio, otros han sido sumamente tolerantes, y yo conozco muchos casos de esos, en que los propietarios no han elevado el alquiler de las casas o lo han elevado en una proporción verdaderamente insignificante, o muy moderada, y esos entonces serían perjudicados injustamente por la ley.

Así que por estas breves consideraciones yo creo que debería limitarse el plazo fijado por el proyecto a un año, con lo cual no se perjudica absolutamente a nadie, y, por el contrario, se gana. Voy a agregar otra consideración más, y es esta: que las leyes, cuando son excesivamente severas, o son en cierto modo draconianas, generalmente se burlan. Una persona que quiere cobrar un alquiler verdaderamente caro, tiene los medios de cobrarlo: desaloja al inquilino, y al cabo de un año, le dice: "usted me paga tal cantidad"; pero no la hace figurar, y lo obliga a hacer un contrato por un tiempo determinado, estableciendo sólo un moderado alquiler. Se burlarán aquí como se burlaron aquellas disposiciones sobre hipoteca, etcétera. Cuando hay una ley sumamente severa, siempre se encuentra la manera de burlarla por la persona que tiene mala fe, y precisamente esta ley vendría a beneficiar, no a los de buena fe, sino a los que son capaces de buscar la manera de trampear la ley y cobrar un alquiler más alto que el que ella establezca.

Por todo lo expuesto, yo creo que es de buena discreción limitar el plazo de un año. No asustemos demasiado a la gente para que no edifique, porque entonces haremos un mal muchísimo más grande a la población de Montevideo.

En consecuencia, solicito de la Comisión que limite este plazo a un año, haciéndolo concordante con el que tiene el propietario para desalojar al inquilino.

Señor Presidente—¿Mociona en ese sentido el señor diputado?

Señor Berro (don Emilio)—Sí, señor. Mociono para que se modifique en ese sentido.

Señor Presidente — El señor miembro informante de la Comisión de Códigos es el doctor Eduardo Rodríguez Larreta, quien ha comunicado a la Mesa que será sustituído por el doctor Secco Illa. La Mesa consulta a la Comisión si acepta la enmienda propuesta por el doctor Berro.

Señor Secco Illa—Para manifestar si la Comisión acepta...

Señor Rossi—¿El señor diputado Secco Illa va a hablar como miembro informante de la Comisión?... Porque como yo tengo que hacer una proposición, podría contestar en conjunto a todo lo que respecta a este artículo.

Señor Secco Illa—Muy bien.

Interpelado por el señor Presidente, yo iba a manifestar simplemente lo siguiente: que para declarar si la Comisión de Códigos acepta o no la enmienda propuesta por el diputado doctor Berro, sería necesario que los miembros de la Comisión estuvieran presentes. Como no es posible consultarlos, yo debo sostener el artículo tal como está en el proyecto.

Señor Rossi—Entonces lo mismo va a ocurrir con lo que yo voy a proponer, que es bastante más fundamental: yo voy a proponer un artículo sustitutivo: el artículo 1.o del proyecto que presentamos con el señor Fernández Ríos. Dice así: "El alquiler de una finca en todo el territorio de la República, y sea cual fuere su destino, no podrá exceder del 6 por ciento del valor fijado a la misma para el pago de la Contribución Inmobiliaria". Como se ve, lo que nosotros hacemos es mantener aquel artículo en toda su integridad. Y después del informe que produjo la Comisión de Códigos, arraiga cada vez más en mí la creencia de que si hemos de conseguir abaratar el costo de la vivienda en términos razonables y tal como lo necesita la población del país,—principalmente la de Montevideo,—no hay otro medio que el que nosotros hemos propuesto. Yo creo que la Comisión de Códigos, al formular el proyecto que discutimos, se ha encontrado con una base muy fuerte, por cierto, en el proyecto presentado por la delegación socialista; porque viniendo, como venía, de un partido avanzado, la propuesta de dejar en "statu quo" los actuales alquileres, indudablemente a la Comisión de Códigos, dentro de la medida conservadora con que yo juzgo a sus miembros, le fué muy fácil aceptar tal proposición...

Señor Mibelli—Es que no la han aceptado.

Señor Frugoni—La mutilaron.

Señor Rossi—... Pero si la Cámara está dispuesta...

Señor Mibelli—Es una suerte para el señor diputado no oirme.

Señor Rossi—... a dar a la población, no sólo en Montevideo, sino de todo el país, — aunque repito que es en Montevideo donde el mal tiene mayor gravedad, — si está dispuesta, digo, a dar a la población del país una defensa contra la expoliación de que la hacen víctima los propietarios de casas dedicadas a la renta, no hay otro medio que el propuesto en el artículo en el cual insistimos nosotros. Quizás si se fijara una fecha que estuviera de acuerdo con el momento en que el problema de los alquileres empezó a ser demasiado pesado a la población del país, el medio propuesto por los diputados socialistas podría ser justo y eficaz, para el resultado que se trata de obtener; pero esa fecha tendría que remontarse, por lo menos, al año 1913. Como una prueba de ello, yo recordaré a la Cámara que el propio doctor Frugoni, cuando se discutió el encarecimiento de la vida en general, aportó al debate, al referirse a la vivienda, ciertos datos del estudio que hizo una señorita empleada de la Dirección del Trabajo, — su nombre no lo recuerdo en este momento, — y esos datos confirman lo que estoy diciendo: que el precio excesivo de los alquileres se señaló de un modo notable en 1913.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Fué en 1900 o en 1800?

Señor Rossi — Por lo demás, en la Cámara hay un petitorio firmado por un gran número de inquilinos, — creo que son millares, — que tiene la fecha de 1915; y en ese petitorio se constata de manera terminante — y con abundancia de datos — que uno o dos años antes, el costo de la vivienda había empezado a subir en una forma notablemente desproporcionada con el valor efectivo de la propiedad.

Señor García Morales — En el año 1915 estaban bajando los alquileres.

Señor Rossi — En esa solicitud se habla de centenares de casas cuyos propietarios, siendo los mismos, habiéndoles costado la finca igual, no habiendo en aquella época esta enorme carestía de la vida que sufrimos ahora, subieron, quizás por un acuerdo tácito, alrededor de un 40 o|o los alquileres de las casas.

Señor Berro (don Emilio) — Está equivocado. En esa época los propietarios bajaban el alquiler...

Señor Rossi — Yo le aseguro al señor diputado Berro que en el año 1913 los alquileres subieron de un 30 a un 40 o|o.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 29 de Abril de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza.. "gratis"

Para **avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los **avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio,** de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AL PUBLICO

Se hace saber que por disposición superior, desde la fecha los avisos nuevos aparecerán en las últimas páginas de los pliegos del día.

Montevideo, Marzo 17 de 1920.

La Administración.

OFICIALES

Fiscalia e Inspección General de Policias

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por 2.a y última vez, para la provisión de seis mil cascos (tres mil de invierno e igual número de verano), para uso de las policías urbanas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta repartición el día cuatro de Mayo próximo, a las dieciséis horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o quienes los representen. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Ab.22-6240-v.my.3.

Consejo Nacional de Higiene

Consejo Nacional de Higiene.

ORDENANZA N.o 165

Montevideo, Abril 20 de 1920.

El Consejo Nacional de Higiene, haciendo uso de la facultad que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Quedan incluídas las fiebres paratifoideas entre las enfermedades de denuncia obligatoria, enumeradas en la ordenanza número 6 de este Consejo.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general.

Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente.

Justo F. González, Secretario.

Ab.24-6290-v.ab.30.

Ministerio de Relaciones Exteriores

OFICINA N. DE COMERCIO EXTERIOR

Licitación

Llámase nuevamente a licitación a las firmas nacionales y extranjeras para el fletamento del vapor "Salto", ex alemán "Harsburg", para el viaje de ida y vuelta a los puertos de los Estados Unidos o los del Continente europeo.

Por pliegos de condiciones, planos del vapor y demás datos dirigirse a la Oficina Nacional del Comercio Exterior.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada oficina, calle Solís número 1467, antes del jueves 29 del corriente, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Se previene a los interesados que se adoptará resolución con cualquier número de propuestas que se presenten. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — A. M. Grompone. — Antonio Piaggio.

Ab.28-6389-v.ab.29.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación y reparaciones de la sala y sótano del pabellón número 6 y de la planta alta del cuerpo principal del Hospital Militar, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta División, calle 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre, el día 5 de Mayo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División de Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — El Arquitecto-Jefe.

Ab.20-6172-v.my.5.

Capitania General de Puertos

ORDENANZA

Con motivo de los trabajos de dragado a efectuarse en el canal de acceso de este puerto, se dispone:

1.o Que todo vapor que navegue en el canal, sea en dirección al puerto o hacia afuera, dé una pitada de advertencia al acercarse a una distancia de 300 metros de la draga, y que una vez dada esa pitada, espere la señal de aquélla.

2.o La draga, por su parte, dará pasaje libre al vapor por medio de la bandera letra P del Código Internacional, izándola en la proa en caso de que aquél deba pasar por la proa de la draga, y en la popa, cuando el vapor deba pasar por este lado. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Ab.8-5872-v.my.12.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Llamado a licitación

Se llama a licitación pública para la provisión del vestuario y calzado de invierno destinado al personal adscripto a las diversas Receptorías de Aduana de la República.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y las muestras respectivas, desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30. y desde las 13 horas y 30 hasta las 16 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, por separado el calzado y la ropa, en la Dirección General de Aduanas, y serán abiertas el día 30 de Abril, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División Utiles y Muebles, del señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — La Dirección.

Ab.17-6122-v.ab.30.

Segundo y último llamado a licitación

Se llama a licitación pública para la provisión del vestuario y calzado de invierno destinado al personal adscripto a la División del Resguardo de la Capital.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y las muestras respectivas, desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30 y desde las 13 horas y 30 hasta las 16 horas y treinta.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, por separado el calzado y la ropa, en la Dirección General de Aduanas, y serán abiertas con el número de licitadores que concurran, por tratarse del segundo y último lamado, el día 30 de Abril, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Utiles y Muebles, del Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Abril 16 de 1920. — La Dirección.

Ab.17-6121-v.ab.30.

Biblioteca Nacional

J. B. de Camara Canto, industrial, brasileño, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Echevarría número 20 (Barrio Diego Lamas), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras escultóricas señaladas con los números 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24 y 29, del catálogo de su taller, cuyas fotografías, duplicadas, han sido depositadas en esta Biblioteca. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Ab.28-6383-v.ab.30.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector de la Universidad, convócase a los profesores, profesionales y estudiantes de Odontología para la elección de sus respectivos representantes en el Consejo Directivo de la Escuela de Odontología.

El acto se realizará en el local de la Facultad de Medicina, el día 14 de Mayo a las 17 horas. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Ab.27-6359-v.my.3.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de profesores adjuntos

Segundo llamado a concurso de méritos para el cargo de profesor adjunto de Ensayo de Materiales.

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del 20 del corriente, resolvió llamar a concurso de méritos para la presentación de aspirantes al cargo de profesor adjunto del curso de Ensayo de Materiales, de acuerdo con la reglamentación en vigencia.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el 20 de Octubre del corriente año, estando las bases de este llamado a concurso a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles, de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — El Secretario.

Ab.26-6336-v.my.27.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de útiles escolares para el año 1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secreta-

ría todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 de Junio próximo, a las 16 horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas o el de rechazarlas todas si lo creyere conveniente. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — V. Stewart. Secretario.

Ab.26-6335-v.my.13.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración

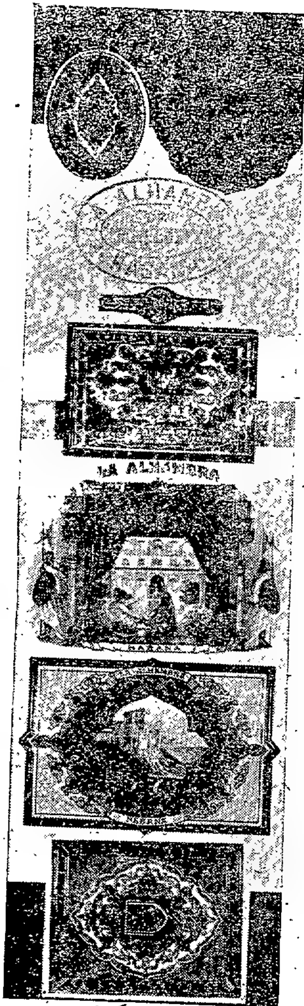
NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios:

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administación.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7383



Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Henry Clay y Bock y Co. Ltd., de Londres y La Habana, ha solicitado el registro renovación de la marca:

"LA ALHAMBRA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-6374-v.my.15.

ACTA N.o 7384



Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Havana Commercial Company, de Nueva York y La Habana, ha solicitado la renovación de la Marca:

"LA AFRICANA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-6375-v.my.15

ACTA N.o 7377



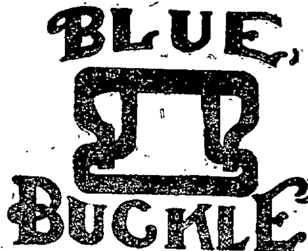
Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Simmons Hardware Company, de St. Louis (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MOON STONE"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 38.a, 39.a, 41.a y 80.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.27-6368-v.my.15.

ACTA N.o 7379



Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Jobbers Overald Company Inc., de Lynchburg, Virgina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BLUE BUCKLE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-6370-v.my.15.

ACTA N.o 7378



Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keith Paper Company, de Turner Falls (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TISRITE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a, 34.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-6369-v.my.15.

ACTA N.o 7380



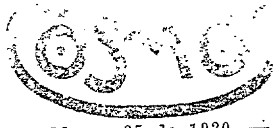
Montevideo, Abril 23 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Wilkinson Heywood y Clark Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro renovación de la marca:

"FALCON"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a, 14.a, 15.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-6390-v.my.15.

ACTA N.o 7284



Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Hansen y Jordan, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AGENCIA COSMOS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (agencia de publicidad). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-6005-v.ab.30.

ACTA N.o 7374

Autopiano

Montevideo, Abril 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Autopiano Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AUTOPIANO"
(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-6332-v.my.12.

ACTA N.o 7348

REMINGTON

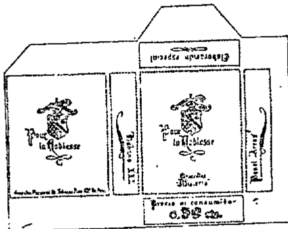
Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Typewriter Co., de Ilion, Nueva York, han solicitado la renovación de la marca:

"REMINGTON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (especialmente máquinas de escribir). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6159-v.my.8.

ACTA N.o 7354



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Nacional de Tabacos, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"POUR LA NOBLESSE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6163-v.my.8.

ACTA N.o 7344



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oscar F. Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GUARANY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6156-v.my.8.

ACTA N.o 7373

Montevideo, Abril 22 de 1920. — Con esta fecha, Matías González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EMULSION MORQUIO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-6303-v.my.13.

ACTA N.o 7343



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oscar F. Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL MAJO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6155-v.my.8.

ACTA N.o 7347

"LA PERUGINA"

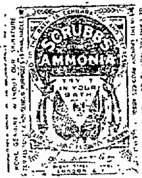
Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Perugina Confetture y Cioccolato, de Perugia (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"LA PERUGINA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6158-v.my.8.

ACTA N.o 7345



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Scrubb y Cía. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SCRUBB'S AMMONIA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-6219-v.my.10.

ACTA N.o 7375

Mack

Montevideo, Abril 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Motor Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"MACK"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-6334-v.my.12.

ACTA N.o 7371

SYLVAN

Montevideo, Abril 21 de 1920. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Company Ltd., apoderado de C A. Rickards Ltd., de Brandford (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"SYLVAN"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-6330-v.my.12.

ACTA N.o 7381



GOAT AND TREE BRAND

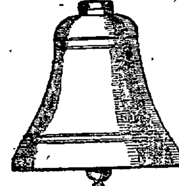
Montevideo, Abril 23 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Wilkinson Heywood y Clark Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"ARBOL Y CABRA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a, 14.a, 15.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-6337-v.my.12.

ACTA N.o 7382



Montevideo, Abril 23 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Wilkinson Heywood y Clark Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"CAMPANA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a, 14.a, 15.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-6338-v.my.12.

ACTA N.o 7368



Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cement Export Company, Inc., de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-6331-v.ab.12.

ACTA N.o 7317

A. S.

Montevideo, Abril 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A. S."

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5993-v.ab.30.

ACTA N.o 7350

MEYER RUBBER COMPANY.

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Meyer Rubber Co., de Brunswick, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MEYER RUBBER COMPANY"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 6, clases 10.a y 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6161-v.my.8.

ACTA N.o 7302

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CAMPHENOL" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5876-v.ab.30.

ACTA N.o 7372

Montevideo, Abril 21 de 1920. — Con esta fecha, Carlos Brignoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "YATAY" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

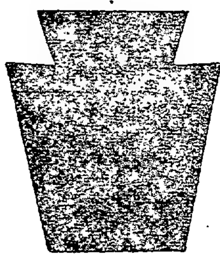
Ab.23-6273-v.my.11.

ACTA N.o 6876

Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Con esta fecha, el señor Adolfo Trainoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "TRIANON" para distinguir artículos de la categoría 2, clases 9.a, 14.a y 15.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.7-5834-v.ab.26.

ACTA N.o 7327



Montevideo, Abril 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Albino Bonetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA" para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6098-v.my.5.

ACTA N.o 7324



Montevideo, Abril 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dunlop Rubber Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "PERICLES" para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6096-v.my.5.

ACTA N.o 7342

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Garayalde Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "MIMOSA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

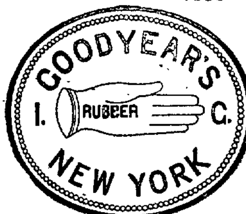
Ab.17-6129-v my.7.

ACTA N.o 7337

Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Richards Thomas y Cía. Ltd., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca: "LYDBROOK" para distinguir artículos de las categorías 1 a 4 y 9, clases 7.a, 8.a, 19.a, 27.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-6093-v.my.4.

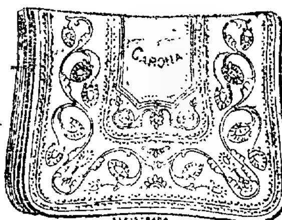
ACTA N.o 7336



Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goodyear's India Rubber Glove Manufacturing Company, de Naugatuck (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "GOODYEAR'S I. RUBBER G." para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6107-v.my.5.

ACTA N.o 7321



Montevideo, Abril 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CARONA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5994-v.ab.30

ACTA N.o 7322

DEVIL



Montevideo, Abri 9 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Luis Siemens, del Salto (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca: "DEVIL" para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 3.a, 9.a a 11.a, 13.a, 14.a, 20.a, 25.a, 27.a, 32.a, 33.a, 39.a, 40.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 55.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-6070-v.my.4.

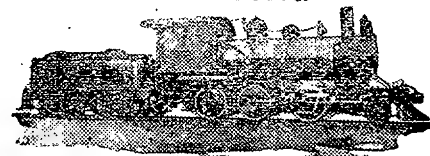
ACTA N.o 7326



Montevideo, Abril 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. Vam Bokkelem, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca: "VANBO" para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6097-v.my.5.

ACTA N.o 7355



Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, Ledoux y Delacroix, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LOCOMOTORA" para distinguir artículos de la categoría 4, clases 29.a a 35.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6141-v.my.7.

ACTA N.o 7351



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Typerwriter Co., de Illion. Nueva York, han solicitado la renovación de la marca: "STANDARD REMINGTON" para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (especialmente máquinas de escribir). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6162-v.my.8.

ACTA N.o 7338

Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Richards Thomas y Cía. Ltd., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca: "ARTO" para distinguir artículos de las categorías 1 a 4 y 9, clases 7.a, 8.a, 19.a, 27.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-6094-v.my.4.

ACTA N.o 7349



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kegstone Lubricating Comp., de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca: "KEYSTONE" para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6160-v.my.8.

ACTA N.o 7346



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Alligator Oil Clothing Comp., han solicitado el registro de la marca: "ALLIGATOR BRAND" para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6157-v.my.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

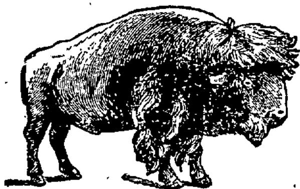
ACTA N.o 7353

AUTOIL

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Francisco Rocco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "AUTOIL" para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6135-v.my.7.

ACTA N.o 7339



"BUFALO"

Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. H. Beach, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca: "BUFALO" (Renovación) para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6134-v.my.7.

ACTA N.o 7331



Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires, han olicitado el registro de la marca: "ETIQUETA" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6102-v.my.5.

ACTA N.o 7334

Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires, han olicitado el registro de la marca: "REMEMBER" para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 54.a, 57.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

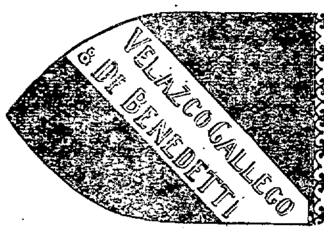
Ab.17-6105-v.my.5.

ACTA N.o 7333

Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires, han licitado el registro de la marca: "SUPREMA" para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a a 54.a inclusive, 57.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6104-v.my.5.

ACTA N.o 7330



Montevideo, Abril 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Velazco, Gallego y De Bebenedetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "VELAZCO, GALLEGO Y DE BENEDETTI" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6101-v.my.5.

ACTA N.o 7329



Montevideo, Abril 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Boston Rubber Shoe Co., de Boston, han solicitado el registro de la marca: "HUB" para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6100-v.my.5.

ACTA N.o 7328



Montevideo, Abril 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "LACLEDE" para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6099-v.my.5.

ACTA N.o 7332

Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca: "INDIANA" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6103-v.my.5.

ACTA N.o 7341

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Garayalde Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "OFELIA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a y 72.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

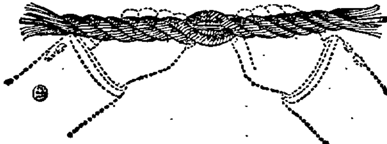
Ab.17-6119-v.my.7.

ACTA N.o 7340

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Garayalde Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "MYRTHA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9. clases 1.a a 66.a y 68.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6118-v.my.7.

ACTA N.o 7323



Montevideo, Abril 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Hooven y Allison Co., de Xenia, Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca: "HILOS DE COLOR" para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.15-6044-v.my.3.

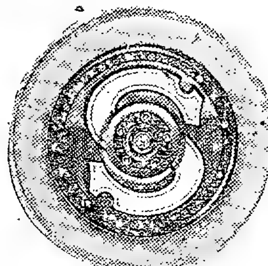
ACTA N.o 7325

MAGNUM

Montevideo, Abril 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dunlop Rubber Co. Ltd., de Londres, han solicitado el registro de la marca: "MAGNUM" para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.15-6045-v.my.3.

ACTA N.o 7318



Montevideo, Abril 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Leonardo Cadenas y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "S" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 7.a a 9.a, 12.a, 15.a, 17.a a 32.a, 34.a a 57.a, 59.a, 60.a, 71.a a 74.a, 76.a y 77.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-6013-v.my.3.

ACTA N.o 7319



Montevideo, Abril 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Leonardo Cadenas y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "S" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 3.a, 7.a a 9.a, 12.a, 15.a, 17.a a 32.a, 34.a a 57.a, 59.a, 60.a, 71.a a 74.a, 76.a y 77.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-6014-v.my.3.

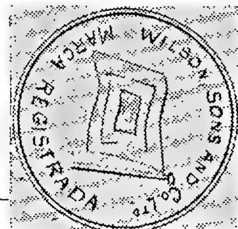
ACTA N.o 7312



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Fábrica de Aparatos de Calefacción Eléctrica "Therma", Sociedad Anónima, de Schwanden (Suiza), ha solicitado el registro de la marca: "THERMA ETIQUETA ESPECIAL" para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5976-v.ab.29.

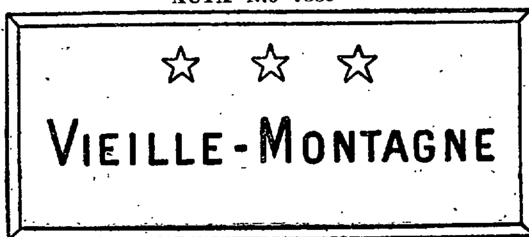
ACTA N.o 7315



Montevideo, Abril 8 de 1920. — Con esta fecha, Wilson, Sons and Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "WILSON, SONS AND Co. LTD." para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5991-v.ab.30.

ACTA N.o 7359



Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc, de la Vieille Motagne, de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:
"VIEILLE MONTAGNE"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (zinc en bruto). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-6249-v.my.11.

ACTA N.o 7365

HOUSE

Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wire Wheel Corporation of America, han solicitado el registro de la marca:
"HOUSE"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-6251-v.my.11.

ACTA N.o 7358
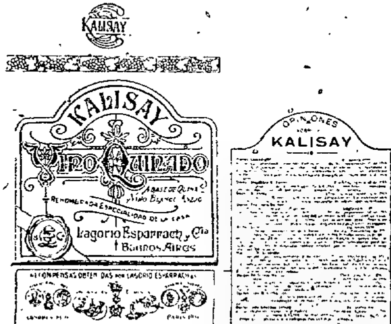


Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:
"VIEILLE MONTAGNE"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (hojas de zinc laminado). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-6248-v.my.11.

ACTA N.o 7366

HOUK

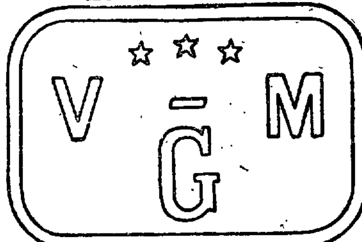
Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wire Wheel Corporation of America, de Buffalo (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"HOUK"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-6252-v.my.11.

ACTA N.o 7352



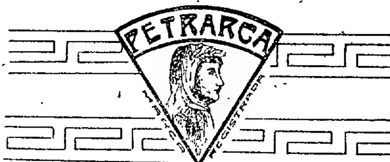
Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Lagorio, Esparrach y Cía., ha solicitado la renovación de la marca:
"KALISAY"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-6266-v.my.11.

ACTA N.o 7360



Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:
"V - M
G"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (zinc en bruto). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-6250-v.my.11.

ACTA N.o 7362



Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PETRARCA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-6268-v.my.11.

ACTA N.o 7356



TRADE MARK

Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper é Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-6246-v.my.11.

ACTA N.o 7370

Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mula Paullier, Jubín, Bayetto y Ferreira, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PORTER"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (especialmente automóviles). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-6255-v.my.11.

ACTA N.o 7369

Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mula Paullier, Jubín, Bayetto y Ferreira, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"THE ONLY ZILTING LOCKABLE STEERING WHEEL"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-6254-v.my.11.

ACTA N.o 7364

Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha, Luis G. Lasala, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:
"MAYORDOMO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 4, clases 2.a, 7.a, 8.a, 10.a, 27.a, 29.a, 30.a y 31.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-6269-v.my.11.

ACTA N.o 7367

"THE JASON"



Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wooding y Teasdale, de Leicester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:
"THE JASON"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a, inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-6253-v.my.11.

ACTA N.o 7357



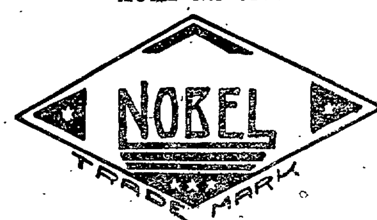
Montevideo, Abril 17 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de la Vieille Montagne, de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:
"VIEILLE MONTAGNE"
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (blanco de zinc). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-6247-v.my.11.

ACTA N.o 7363



Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha, Priggime y Muñoz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"B. B. B."
para distinguir artículos de la categoría clase 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-6263-v.my.11.

ACTA N.o 7361



Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, R. Carli y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"NOBEL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 11.a y 13.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-6267-v.my.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7376



Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Oldfield Tire Company, han solicitado el registro de la marca:

"OLDFIELD"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-6367-v.my.15.

ACTA N.o 6697

Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Con esta fecha, los señores Jorge Servetti, Mitre y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL MEJICANO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5977-v.ab.29.

ACTA N.o 7320

Montevideo, Abril 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William, Cooper y Nephews, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COOPERINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5994-v.ab.30.

ACTA N.o 7335

Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Steivart Alexander Rogers, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"S. A. R."

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, 8 y 9, clases 14.a, 22.a, 29.a, 32 a, 35.a, 38.a, 39.a, 61.a a 67.a, inclusive y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6106-v.my.5.

ACTA N.o 7316



Montevideo, Abril 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"C. S."

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5992-v.ab.30.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.

Ab.28-6384-v.jl.28.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución del dragado a diez metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 24 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — La Secretaría.

Ab.27-6360-v.jn.24.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña Filomena Lallinde de Brito o apoderado en forma para que dentro de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Florida, y que se destina a ubicación de casilla para peón caminero. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.23-6262-v.ab.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6213-v.jl.22.

Habiendo solicitado don Juan Casacubierta, propietario del nicho número 527 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chervieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Cherviere, Emma Scotto, Rosa Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Domingo Paravís, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — La Dirección. —Montevideo, Enero 29 de 1920.

Mz.5-5131-v.jn.7.

Doña Elena Ferrer de Zeballos, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 888 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Salvador Ferrer.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — La Dirección.

Feb.6-4479-v.my.6.

Habiendo solicitado permiso doña María Correa de Martínez para extraer de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de Enrique D. Sienra, Aurora Cabral, María Pedreira, Juan F. Correa, Félix Lorente, Manuela Correa, Macedonia Benítez de Correa, un feto, Juana Correa, Osvaldo Correa, dos restos de adultos y los de un párvulo, confundidos, sin chapa, dos restos de adultos, sin chapa, y los de cuatro restos de adultos, confundidos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — La Dirección.

Feb.23-4847-v.my.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MINAS

Se hace saber al público que se ha presentado don Cándido Mesa, en representación de los herederos de don Cándido Mesa, solicitando permiso para desviar un camino que cruza una fracción de campo propiedad de la sucesión Mesa, sita en la 8.a sección del Departamento.

Los que por cualquier motivo se consideren con derecho a deducir oposición en este asunto deben presentarse ante este Concejo en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, vencido el cual se otorgará el permiso solicitado.—Minas, Marzo 18 de 1920.—J. Ginesta Navarro, Secretario.

Mz.24-5612-v.ab.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Fausto Tancó se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar el camino departamental que, partiendo de esta ciudad, conduce al Puerto Gómez de Cebollatí, y que cruza un predio de su propiedad, ubicado en la 1.a sección, lindando: por el Norte, con Jaime F. Pascual y Gregorio W. Arce; por el Sud, con el río Olimar Grande; por el Este, con Carlos Alonso, y por el Oeste, con Fermín Hontou.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

Ab.22-6206-v.my.22.

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que varios chauffeurs se han presentado a este Concejo solicitando desvío del camino de la costa del Yerbal, en campos de la sucesión de don Pedro González, 1.a sección judicial de este Departamento.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

Ab.22-6207-v.my.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUEIJEIRO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Branco número 1592, y doña ROSA IGLESIAS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Río Branco número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3670-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO V. LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva York número 1230, y doña DIONISIA JULIA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 908.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3657-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1031, y doña CARMEN MONTAÑS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1031.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3644-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BERTONASCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bacacay número 1312, y doña ISABEL LOPERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1439.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3641-v.ab.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO GAMALLO, de nacionalidad español, de 34 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1600, y doña CONCEPCION DOMINGUEZ, de nacionalidad española, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1600.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3685-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SILVA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 125, y doña MARTA CACERES, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1481.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3684-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLENGIO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña DOLORES VILARIÑO, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig. Maciel, Oficial del Estado Civil.
3650-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BIARNES, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña ROSA ARMENGOL, de nacionalidad española, de 30 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1579.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3627-v.ab.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO GONZALEZ, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Alzáibar número 1267, y doña ISABEL VIDAL, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3655-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE F. KANKE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Bremen, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1257, y doña TERESA GARRIDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 513.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3656-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO RIAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 670, y doña CARMEN SABELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3645-v.my.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRIAZA, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Reconquista número 182, y doña PILAR PUENTES, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 182.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3617-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ADAN LUIS GEORG WEIGLE, de nacionalidad alemán, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Alzáibar número 1326, y doña LAURA ERNESTINA BEHRENS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1326.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3616-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ESCUDER, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paysandú número 858, y doña VICENTA FERRER, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 225.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3615-v.ab.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle San José número 965, y doña DOLORES CASTRO, de nacionalidad española, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 965.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3695-v.my.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOSE GREIFENBERG, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Soriano número 923, y doña MARGARITA SOTO, de nacionalidad argentina, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 841.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3696-v.my.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LEVY, de nacionalidad francés, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1270, y doña ELIVRA ITHURRALDE, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Valles número 825.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3694-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOREGE V. MORALES, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 562, y doña TULLIA VICTORICA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bacacay número 1313.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3658-v.my.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RETTA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 992, y doña ELVIRA FUSCO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1115.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3683-v.my.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BELILLAS, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1069, y doña AVELINA CUELLAR, de nacionalidad española, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1142.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3604-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LARRAÑAGA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Médanos número 1041, y doña MARTINA M.a ESTHER PEREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1041.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3603-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERNANDEZ QUIJANO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 1293, y doña ROSA ANA MARCHESSE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1293.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3602-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VALERIO PIEMONTE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Ejido número 917, y doña MARGARITA RUOCCO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la cale Cebollatí número 1331.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3601-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO JOSE MAGNONE, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cebollatí número 1367, y doña MATILDE PALLAS, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cebollatí número 1367.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3600-v.ab.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1629, y doña DOROTEA CARREÑO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1629.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3678-v.my.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1920, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO FELIX PELUFFO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión joyero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1159, y doña ELVIRA LORENZA BARREIRO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Curiales número 1537.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3642-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ELIAS CHANGO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 177, y doña TERESA RONDEAU, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1610.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3043-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO P. BAROFFIO, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión arquitecto, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1089, y doña DORA BRIGNONI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1584.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3630-v.ab.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILOMENO LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, domiciliado en el Barrio Nuevo París, y doña MAXIMA AMANDA BURCET, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.
3693-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN FIDALGO, de nacionalidad español, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1384, y doña MARIANA SIMO, de nacionalidad española, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la cale Cerro Largo número 1468.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3692-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO LINO LASTRA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1789, y doña MARIA PROTTO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lecoq número 1.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3646-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Soriano número 1685, y doña CELIA LOPEZ FALERO, de nacionalidad oriental, de 32 años de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano número 1685.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3605-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FIGLIAMONTE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 1734, y doña MATILDE SEOANE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1734.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3606-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARCIA CAMACHO, de nacionalidad español, de 45 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1521, y doña LUISA SEGOVIA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3608-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FLORENCIO PRADO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Encina número 1554, y doña ELVIRA BARREIRO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de domiciliada en la calle Durazno número 1556.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3609-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL LEGAZCUE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Uruguay número 937, y doña MARIA CONCEPCION ROMAY, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1474.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3611-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO LORAGUE, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Galicia número 51 (Villa Dolores), y doña AMANDA LEIVA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Magallanes número 1277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3610-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MUTARELLI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1435, y doña MERCEDES CASTIGLIONI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3607-v.ab.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión calafate, domiciliado en la calle Minas número 2025, y doña MARGARITA PENSARDO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3677-v.my.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Gianello número 1484, y doña MARIA JULIA CAMPELO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Asunción número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3676-v.my.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO KAYEL (hijo), de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Asunción número 1587, y doña MARIA ESTHER BENAVIDES, de nacionalidad oriental, de 20 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asunción número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3669-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NIETO, de nacionalidad ciudadano legal, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Agraciada número 1840, y doña JULIETA FERRARI, de nacionalidad argentina, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3668-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO TOYOS, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Agraciada número 2279, y doña CELIA SAN ROMAN TORRES, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3667-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMABILIO PASSANO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida General Flores número 2329, y doña JULIA APELO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3666-v.my.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO DEMARIA, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado divorciado, de profesión agricultor, domiciliado en Melilla, y doña NIEVES M. ESCALADA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

3629-v.ab.28.

En Colón, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PABLO IVALDI, de nacionalidad italiano, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Colón, y doña MARIA LUISA ALBA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

3628-v.ab.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PESCE, de nacionalidad italiano, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Larrañaga número 358, y doña MARIA A. MERIALDO, de nacionalidad italiana, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera, Buceo (10.a sección, Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3691-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BIESTRO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Artes número 64, y doña CIPRIANA GIRIBONI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agricultura número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3651-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DOBRITOS, de nacionalidad portugués de 24 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Reducto sin número, y doña SEVERINA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Roma sin número, Barrio Porvenir (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3652-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PIROTTI ROCCA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industrias número 40a, y doña MARIA TERESA COUTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 31 b (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3633-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO MEDEROS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico, domiciliado en la calle Ignacio Oribe número 12, y doña TERESA MARIA LUISA NICOLASA BADO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3632-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Carmelo (Colonia), domiciliado en la Plaza Independencia número 739, y doña ZAIDA MICOUD, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Montevideo y Monte Caseros (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3631-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR T. SIVORI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 57, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ ARCOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3634-v.ab.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TALENTI, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Inmobiliaria sin número, y doña CRISTINA GHINI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3686-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO LOPEZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1629, y doña GENEROSA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 24 años, de

estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3659-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOMONDO, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Teodoro Alvarez número 24, y doña EMA COLER, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Teodoro Alvarez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3662-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN ANTONIO FERRO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión horticultor, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 10, y doña JULIA ANGELA NICOLINI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3659-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FERRON, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Municipio número 3070, y doña CARMEN SCARPITTA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 3070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3661-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Oficial número 8, y doña CRISTINA GIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Flores número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3647-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Pando número 2858, y doña SEGUNDA ALIDIA BIRRIEL, de nacionalidad oriental, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3613-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Salsipuedes sin número, y doña CARMEN GONZALEZ, de nacionalidad española, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Salsipuedes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3612-v.ab.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEMA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Centro América número 87, y doña MARIA LEMA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Granada número 494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3675-v.my.4.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Abril del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERRIPRIMU, de nacionalidad francés, de 37 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña JULIA FERRARI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3674-v.my.4.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMELIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Vizcaya número 843, y doña DELFINA BURGOS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vizcaya número 843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3673-v.my.4.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO CLARO SOUZA, de nacionalidad oriental, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ecuador número 237, y doña FLORENTINA ALBERRO, de nacionalidad oriental, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ecuador número 237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3622-v.ab.28.

En la Villa el Cerro, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, domiciliado en la calle Paraguay número 277, y doña JULIA TABACCHI, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Grecia número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3624-v.ab.28.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 9. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN SORIA, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Centro América número 289, y doña CLARA BAGNONI, de nacionalidad italiana, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Centro América número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3623-v.ab.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ZIPITRIA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 40 (Punta Carretas), y doña SOFIA VILLAGRAN, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Miguelete número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3640-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUENTE, de nacionalidad ciudadano legal, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1939, y doña CONCEPCION PACIO SEIBANE, de nacionalidad española, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lucas Obes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3626-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CASTIGLIONI, de nacionalidad italiano, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Artes número 2830, y doña ELISA BARTET, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Artes número 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3625-v.ab.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1920, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE FACELLO, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1276 y doña MARIA ORFILIA ORTIZ, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días. como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3697-v.my.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARTOA GARCIA, de nacionalidad español, de veintiséis años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Fe número 1899, y doña VALENTINA PRIETO, de nacionalidad española, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días. como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3698-v.my.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RADA, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Médanos número 1425, y doña MARIA LUISA GAYOSO, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado

soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1939.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3699-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIZARDO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 19, y doña MARIA ESTHER FIGNONI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Cibils número 152.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3648-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NELSON, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1116, y doña MARIA GRECO, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1116.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3635-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LAURINO, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Carmen número 2282, y doña ANTONIA GIURNO, de nacionalidad italiana, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 2284.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3636-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEL DAGO, de nacionalidad español, de 64 años, de estado divorciado de Emilia López, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Yaro número 1427, y doña VERONICA HOSPITAL, de nacionalidad francesa, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1427.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3637-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SANTURIO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Defensa número 1456, y doña CLOTILDE RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Aguilar número 1305.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3638-v.ab.29.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUCIANO SOBRINO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la sección, y doña FRANCISCA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

3671-v.my.3.

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL CAZAYUOS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la sección, y doña DELIA CARRETTO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

3672-v.my.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO DEMURO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña ANGELA CAGGIANO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3679-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA FLEMING, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Andes número 1570, y doña NATIVIDAD FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pasaje Ramírez número 1059.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3680-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL PEREZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sucre número 18, y doña MARIA ANDRADA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sucre número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3681-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ESTEVEZ, de nacionalidad español, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cuareim número 1243, y doña ISOLINA ELENA JAUGE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 2211.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3682-v.my.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO POZZOLO, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión linotipista, domiciliado en la calle Durazno número 1269, y doña ROSA CAYETANA TORTORA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 2209.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3663-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CARDONE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1446, y doña LUISA PRIGIONI, de nacionalidad argentina, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 2213.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3665-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LANZA BARBIERI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 18, y doña ROBERTA ROGELIA - SERE SIERRA, de nacionalidad oriental, de 23 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 252.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3664-v.my.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO CASTRO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Constitución número 1872, y doña MARIA ESTHER VARELA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 1872.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3687-v.my.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO PEDRO TORRE, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Rocha número 314, y doña LEOCADIA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2388.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3620-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SIVO, de nacionalidad italiano, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Inca número 2134, y doña ANGELA VILLANO, de nacionalidad italiana, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 2134.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3619-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Municipio número 2332, y doña CARMEN MARTHA, de nacionalidad española, de 21 años

SUSTITUYE: B.W.

PAGINAS: 775-776

FECHA: 29 10 VI 1920

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Canchelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6343-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Arnol, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6342-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6346-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Camaño Fuentes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6347-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel García Peña y Fernández y don José Rubio de la Llana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-6294-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Vermeulen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-6271-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regulés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Trabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-6270-v.my.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo S. o Domingo Sinforoso Linares y don Luis Alberto Linares Horne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.22-6245-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Laruina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.22-6244-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antero Francisco de Razende, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.22-6243-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Meoqui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.22-6242-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rosa Brosino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6203-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sixto Cousillas citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Manuel Cousillas o a sus herederos o sucesores por el mismo término, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial. —Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6057-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Francisco Ferrari, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguentes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Juan Francisco Ferrari, donde la madre de éste aparece con el apellido Ferrer, debe decir Ferrari; 2.o En la partida de matrimonio de Juan Francisco Ferrari con Manuela Bugna, al margen del acta y en el cuerpo de la misma, donde el contrayente aparece como Francisco Guizo Ferrari, debe decir que lo es Juan Francisco Ferrari, y donde éste aparece como hijo legítimo de Vicente Guizo, fallecido, debe establecerse que es hijo natural, suprimiéndose el nombre y apellido del que aparece como padre; 3.o Partida de nacimiento de Juan Alfonso Domingo Ferrari, al margen del acta y en el cuerpo de la misma, donde éste aparece con el apellido Guizo, debe decir Ferrari, y donde el padre del inscripto aparece como Francisco Guizo Ferrari, debe decir Juan Francisco Ferrari. Además, debe suprimirse el nombre de Vicente Guizo, y la calidad de abuelo paterno que se le atribuye, dejándose únicamente el nombre de la abuela, Josefa Ferrari. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6058-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos o Carlos Víctor López Wedekind, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6010-v.my.5.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Elvira Reyes contra los herederos o causahabientes de Josefa Reyes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de doña Josefa Reyes, a fin de que comparezcan, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en dichos autos, iniciados por doña Elvira Reyes, sobre prescripción de dos solares de terreno señalados con los números 16 y 23 en el plano levantado en Diciembre de 1872 por el agrimensor don Antonio Tomás Fábrega, compuestos, en conjunto, de 8.146 metros 28 centímetros cuadrados, teniendo el solar número 16 5.310 metros cuadrados, con 45 metros de frente al Norte sobre la calle del Paso del Molino, actual Camino Reyes, por 118 metros 5 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el solar 18, adjudicado a don Horacio Reyes; por el Este, con el solar número 15, de don César Reyes, y por el Oeste, con el solar número 17, de doña Rosa Reyes; y el solar 23 se compone de 2.836 metros 28 centímetros cuadrados, teniendo 24 metros 19 centímetros de frente al Oeste sobre camino proyectado, por igual extensión en su fondo al Este, lindando con los solares 2 y 3, de doña Elvira y Ercilia Reyes; 116 metros 50 centímetros, en su costado Sur, confinando con el solar número 24, de doña Elvira Reyes, y 118 metros en su costado Norte, limítrofe con el solar número 22, de Celia Reyes. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-5896-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Amaro de Nessi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose por el mismo término especialmente a don Luis Messi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.27-5720-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Susana Bleuenstein o Bleuemstein de Fleig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-5866-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Guyer o Gujer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-5685-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Lettson Crane de Wyatt Smith, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 20 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-5609-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Intimación

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se le intima al señor José Martínez que dentro del término de noventa días presente a este Juzgado los diarios que, de conformidad con la ley de la materia, acrediten que ha hecho en forma las publicaciones de su concordato preventivo extrajudicial, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo mil quinientos cincuenta del Código de Comercio. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.26-5681-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gregorio Cabrera, de María Ginoqui de Cabrera, de María Magdalena o Emilia Cabrera y de Juan Pedro Cabrera, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-6317-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Gregorio Cabrera y doña María Ginoqui de Cabrera se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Juan Pedro, Apolonia María Antonia, Hilario Manuel y Antonio Cabrera, así como la de defunción de Gretonio Cabrera, así como la de defunción de Greci apellido de la madre y esposa, respectivamente, como Guinocchio, Ginochi, Ginochio, Ginocho e Yinoque, en vez de Ginoqui, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-6282-v.my.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Idarreta, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.23-6260-v.my.4.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente iniciado por don José Siarelio contra doña María Salerio, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Abril 9 de 1920. — Vistos: La gestión deducida por don José Salerio, domiciliado en la calle Cerrito número 455, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña María Salerio; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 7 de estos autos consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en San Pablo (Brasil), el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos, entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 2 de Abril de 1906, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 2 de Abril de 1906, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don José Salerio con doña María Salerio. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña María Salerio esta sentencia por medio de edictos, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se soliciten, archivándose el expediente. —. Federico Carbonell y Vives". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a nueve de Abril de mil novecientos veinte. Doy fe. — César Mas de Ayala, Escribano adjunto. Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la sentencia transcripta. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.17-6136-v.my.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Franza, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 15 de 1720. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.22-6227-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pastor Ghointon Ruedas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Virginia Maspero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.16-6064-v.my.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Manteo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.16-6074-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julieta D'Albora Barbieri, así como para la audiencia del día 9 del mes de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.9-5893-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Juana Giroud para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Armando Faleni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-5855-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Conde de Kretschmer o Kretzschmer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Mojoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo de Julio. — Montevideo, Abril 20 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-6373-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bartolomeo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-6380-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Pablo Limonchi, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ramona Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-6355-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Otegui de Ibarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.26-6308-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Hermida Fuentes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.26-6307-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Reigia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.22-6239-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Adelia Lampert, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don José Alves de Almeida Araújo, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.17-6114-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Elena Sohnaibel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Norberto Luis Bravo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.15-6062-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elena Christensen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco M. Rosas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.14-6017-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Sotero Romero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victoria Aguilar Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.10-5912-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Antonia Sanromá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Metallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 5 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.10-5911-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Palacios Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Pallares y Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.12-5832-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Teresa Latorre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Castro Biedma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.7-5807-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Martín A. Pereira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por inscripción en el Registro del Estado Civil ha iniciado su hija doña Elvira Pereira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.5-5768-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Josefina Baigorría para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.25-5660-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24165, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a la manzana número 19 A de esta villa, compuesta de un área de siete mil trescientos setenta y nueve metros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este a la calle Paraguay, é iguales dimensiones y también frentes al Oeste a la calle Brasil; al Norte, a la calle China, y al Sur, a la calle Austria, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6065-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33719, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por representante comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene una área de mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros con setenta centímetros de frente al Este a la calle Julio César; setenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros por el Norte, lindando con la propiedad empadronada con el número 33718, de propietario desconocido; sesenta y dos metros con veinticinco centímetros por el Sur, por donde linda con propiedad de don Angel Buono, y por el Este, da frente, de dieciséis metros con veinticinco centímetros, a la calle Héctor Varela. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6311-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33718, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en esos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, con frente a la calle Julio César, solar número 15 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de setecientos sesenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así: doce metros con quince centímetros de frente al Este sobre la calle Julio César; setenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros por el Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 33719, de propietario desconocido; por el Oeste, con terreno de don Manuel Barros, y por el Norte, con don Francisco Piria. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6310-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 35438, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Vecinal, continuación de Coronel Mora, entre camino Hipódromo y Calla, solar número 4 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de trescientos noventa y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sureste a la calle Vecinal, continuación de Coronel Mora; diecinueve metros setenta y cinco centímetros lindando con la propiedad del señor Jaime E. Sturla; veintisiete metros, lindando con don Santiago Rocca. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6309-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución de la propiedad empadronada con el número 33951, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tiber, solar número 18 del plano de empadronamiento, y tiene una extensión superficial de trescientos veinticuatro metros, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Tiber; por el Norte, treinta y siete metros con cincuenta y un centímetros, lindando con Eustaquio Reyes; por el Sur, treinta y siete metros con un centímetro, lindando con terreno de los señores Berrutti Galvarini, y por el Este, con terreno de la sucesión Eustaquio Reyes. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6313-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro del impuesto inmobiliario que adeuda la propiedad empadronada con el número 30140, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble de la referencia, a fin de que se presente a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitado, a los efectos de ese término, el feriado judicial próximo, y que el bien mencionado, empadronado con el número 30140, está situado en esta sección 18.a, y tiene una superficie de doscientos noventa y ocho metros cuadrados, con frente al Nordeste a la calle Trabajo, por donde tiene nueve metros con cuarenta centímetros, y de fondo treinta y dos metros con veinte centímetros, hallándose el punto medio de esa propiedad a treinta y tres metros con setenta y dos centímetros de la esquina formada por las calles Libertad y Trabajo. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6312-v.my.26.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos por cobro de contribución de la propiedad empadronada con el número 35360, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí por apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tiber, solar número 16 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de trescientos veintinueve metros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Tiber; por el Norte, treinta y ocho metros cuarenta y nueve centímetros, lindando con don Ramón Trabal; por el Sur, treinta y ocho metros con un centímetros, limitando con don Eustaquio Reyes, y por el Este, con la sucesión de don Eustaquio Reyes. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6314-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35363, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tiber, solar número 21 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: dieciocho metros con 39 centímetros de frente al Oeste sobre la mencionada calle Tiber; treinta y seis metros con un centímetro al Norte, por donde linda con el solar de don Domingo Suárez; por el Sur, treinta y siete metros con setenta centímetros, lindando con propiedad de la Asistencia Pública (Hospital Fermín Ferreira), y por el Este, lindando con la sucesión de don Eustaquio Reyes. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6315-v.my.26.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25596, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don José Ossola y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 71 C de esta villa, de veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este sobre calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las calles Austria, al Norte, y Suecia, al Sur, lindando por estos vientos, respectivamente, con las propiedades empadronadas con los números 25597 y 24230, y por el Oeste con terreno de dicha manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derechos en di-

chos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial.— Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6068-v.my.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24315, se cita, lama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar esquina de terreno ubicado en la manzana número 76 C de esta villa, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros, con veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Grecia, por igual dimensión de fondo, y que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a calle pública, lindando por el Este y Sur con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6067-v.my.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24230, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 71 C de esta villa, compuesto de un área de trescientos sesenta y nueve metros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las calles Austria, al Norte, y Suecia, al Sur, lindando por estos vientos, respectivamente, con José Ossola y con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6066-v.my.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 9233, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Ireneo Venegas y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 4 A de esta Villa del Cerro, con diez metros treinta centímetros de frente al Sur a la calle Bélgica, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con terreno de dicha manzana y entre las calles Portugal al Este, y Paraguay al Oeste; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Mz.25-3634-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Uruguayana 3185 (Paso del Molino)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos de la propiedad empadronada con el número cincuenta y siete mil ciento setenta y siete, se cita, llama y emplaza a Joaquín de Gatica o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que a continuación se describirá para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, solar número veintinueve, frente al Sur sobre la calle República Francesa, en ocho metros con cincuenta y nueve centímetros; al Norte, en veintinueve metros con ochenta y cuatro centímetros, lindando con el solar treinta, de propietario desconocido, y al Oeste, en veintinueve metros con setenta y ocho centímetros, lindando con el solar veintiocho. Dicho inmueble está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en quinientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.25-5640-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil treinta y siete, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar 19, frente al Este, sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, en diez metros con ochenta centímetros, dista cuarenta y un metros con setenta y cinco centímetros de la calle Fe; al Oeste, linda con propietario desconocido; al Norte, ídem, y al Sur, con Teófilo Sánchez. Dicho inmueble tiene un área superficial de ciento noventa metros cuadrados, y está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5639-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil veinticinco, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente al Norte, en la calle Artes, en veintinueve metros con veinticinco centímetros, por veintiún metros con cincuenta centímetros en el contrafrente Sur sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; al Oeste, en doce metros con diez centímetros, lindando en parte con la prolongación de la calle Tapes, y lindando el contrafrente Este con propietario desconocido. Este solar está ubicado con el número veinte, teniendo un área superficial de doscientos treinta y tres metros cuadrados más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5638-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil veintinueve, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, solar número ocho, triangular, linda: al Norte, sobre la calle Artes, en setenta y dos metros con diecisiete centímetros, más o menos; al Sur, en cincuenta y nueve, sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; al Este, base del triángulo, con don Teófilo Sánchez, y al Oeste, ángulo sobre la calle Fe. Dicho inmueble tiene un área superficial de ciento setenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5637-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro, se cita, llama y emplaza a doña Amanda Suárez, o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección (solar 30), frente al Sur, en ocho metros con cincuenta y nueve centímetros sobre la calle Cristóbal Colón; igual extensión al Norte, lindando con propietario desconocido; al Este, linda con Antonio Misserochi, y al Oeste, con Joaquín Castro. Dicho inmueble tiene un área superficial de doscientos veintiún metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5636-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, solar veintiocho, frente al Norte, en diez metros con noventa centímetros sobre el camino Gil; al Sur, contrafrente de diez metros setenta y cuatro centímetros, con lindero desconocido; al Este, en treinta y cinco metros con noventa centímetros, con lindero también desconocido, y al Este, en treinta metros con ocho centímetros. Dista treinta y siete metros con setenta centímetros de la calle Cuaró, en su frente. Dicho inmueble tiene un área superficial de trescientos noventa y siete metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5641-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Marfisa Silveira de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6183-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Ramón Artigas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Gregorio Ramón Artigas y Petrona Morales: El contrayente aparece con el nombre de Ramón Artigas, debiendo ponerse Gregorio Ramón Artigas; donde dice que nació en 1872, poner 1873. La madre figura como Cruza Caceres, debiendo establecerse Cruz Caceres. Consignar el apellido de la madre de la contrayente Cancelo, en vez de Canselo. 2.o Partida de nacimiento de Máximo Félix Artigas: Hacer constar que el nombre del padre del inscripto es Gregorio Ramón Artigas, y no Ramón Artigas; que el nombre de la abuela paterna es Cruz Caceres, y que el apellido de la abuela materna es Cancelo, y no Canselo. 3.o Partida de nacimiento de Amanda Artigas: Establecer que el nombre del padre y de la abuela paterna de la inscripta son Gregorio Ramón Artigas y Cruz Caceres, respectivamente. 4.o Partida de nacimiento de Angela Artigas: Consignar que los nombres de las abuelas paterna y materna de la inscripta son Cruz Caceres y Angela Cancelo. 5.o Partida de nacimiento de Aurora Cruz Artigas: Hacer constar que el apellido de la abuela materna de la inscripta es Cancelo, con C. 6.o Partida de nacimiento de Haydée Atenaides Artigas: Donde se establece que la edad del padre de la inscripta es de 39 años, poner 38. 7.o Partida de nacimiento de Carlos María Artigas: Estable-

cer que la edad del padre del inscripto es de 41 años, en vez de 42; la de la madre 35, en vez de 34, y que el nombre de la abuela paterna es Cruz, y no Cruza. 8.o Partida de nacimiento de Aníbal Alejandro Artigas: Consignar que la edad del padre del inscripto es de 43 años, y no de 44; la de la madre 36, en vez de 35, y que el nombre de abuela paterna es Cruz, y no Cruza. 9.o Partida de bautismo de Gregorio Ramón Artigas: Establecer que el nombre del bautizado es Gregorio Ramón, y que el nombre de la madre es Cruz y no Cruza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 16 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.24-6276-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Morales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 18 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.8-5862-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Schiavo Marino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 24 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.7-5802-v.my.7.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaria de don Angel Pesciallo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.26-5664-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ciani de Tamborini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 22 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.28-6371-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Laureano Duarte, Prudencia Espino de Duarte, Petrona Duarte, Anastasia Duarte, Claudia Duarte de Pérez y Isidora Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Abril 13 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.24-6285-v.my.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Remigio Morandi y doña Eduarda Castro de Morandi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 15 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.24-6284-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Marchesini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 6 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.23-6258-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 18 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.23-6259-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a doña Belén Holmberg para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha promovido don Augusto Bunge, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.22-6241-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.21-6184-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez y doña Margarita Batista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 17 de 1920. —Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.21-6183-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6182-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorila Dámasa Vaeza, y Dámaso Eustaquio Vaeza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 5 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.26-6340-v.my.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de don Luis Mattos da Silva, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la de casamiento de Luis Mattos da Silva con Balbina Ignacia Pereira, por aparecer el nombre de los contrayentes como Luis Matos y Balbina Pereira; en la de bautismo de Francisca, en que aparece el nombre y apellido de su padre como Luis Matos Junior, en vez de Luis Mattos da Silva; en la de bautismo de Pedro, en la que se nombra al padre como Luis de Matos, en vez de Luis Mattos da Silva; en la de bautismo de Juan Fulgencio, en que los padres aparecen con los nombres de Luis Matos y Balbina Pereira, en vez de los que quedan establecidos; en la de bautismo de Emilia Jacinta, esos padres dicen llamarse Luis de Matos y Balbina Ferreira, en vez de Luis Mattos da Silva y Balbina Ignacia Pereira, y en la de bautismo de José Liborio, en que se dice ser hijo de Luis de Matos Junior y Balbina Pereira, en lugar de Luis Mattos da Silva y Balbina Ignacia Pereira. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días para que se presenten todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Febrero 5 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.14-6020-v.my.3

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Jenuaria Moreira contra Regino González, por separación de bienes", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Moreira-González. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo Febrero 14 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.12-5979-v.ab.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Carcaño, don Carlos Carcaño y doña Joaquina Cuadrado de Carcaño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y emplázase en igual forma a los herederos Avelino Pablo y Antonia Carcaño, o sus sucesores a cualquier título, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes para que los represente y acepte por ellos esta herencia. Asimismo se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de estas publicaciones. — Melo Noviembre 26 de 1919. —Juan F. Furno. — Concuerda con los originales a que me remito. En fe de ello y de mandato judicial siento el presente, que signo y firmo, en Melo, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecinueve. — Juan F. Furno, Escribano.

Ab.7-5803-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Inocencia Hernández y de doña Inocencia León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y se cita y emplaza a los herederos Francisco y Armando León para que por sí o apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.18-5427-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Montero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.28-6398-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Furriol de Marín, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.28-6397-v.my.8.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Ascanio C. Fontana contra Raymundo Silveira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el quince de Mayo próximo, a las

quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de este pueblo, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo y frente al Oeste sobre la de 25 de Agosto. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Abril 21 de 1920. —Miguel Federico.

Ab.23-6396-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Chá, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6318-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lageard de Travers, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6321-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Alfonso Bernardi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6320-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Agesta de Mengochea, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del plazo de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.24-6289-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Margni, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1920.— Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6222-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Viega, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 15 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6223-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Remedios, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6221-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Duarte, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.21-6204-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Oribe, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.

Ab.21-6194-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fulle, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6220-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isaías Lacoste, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6224-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Dávila de Quintana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6225-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan S. Anchieri, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.21-6193-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Custodio Suárez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6226-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Magdalena Limongi y Domingo Limongi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.21-6205-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Sucesión Fafaela Romero de Méndez", se emplaza a los herederos Nieves y Angelita Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia y los represente en los autos sucesorios. — Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-5990-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Rodríguez de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.20-6170-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Negrín de Pontet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.26-5693-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Davit, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.26-5692-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 15 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.24-6291-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Rufino González, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 13 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.22-6237-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Basso, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 9 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.15-6050-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José María González, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de la referida sucesión por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.26-4945-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique F. Felippini, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.12-5962-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Marzo 11 de 1920.—Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.5-5759-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Filippini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Marzo 23 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.5-5760-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Casavieja, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.9-5900-v.my.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EB NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María López de Espinola, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 22 de 1920. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ab.21-6196-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Villar, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1920. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ab.13-5981-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bidondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 24 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.13-5982-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Milano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.28-6393-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Aloy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.28-6394-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Filomena Michelena de Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-6082-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isidro Antipuy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-4841-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Abdona Artigas para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.9-5902-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.27-6364-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Serra y Buff, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5965-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Pallas, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5964-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Eduardo Carcín, Ana Amelia Seco, Juan R. y Pedro M. Carcín, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 19 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.27-5716-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María González y Angela Muslera de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1920.— Antonio Stagnaro, Actuario.

Mz.24-5606-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a la señora Bernarda Ana Alvarez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Arquímides Borghini solicitando auxilatoria de probreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.2-5024-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas; por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.

Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don José Ramón Sarsa y doña Julia María Sofía Sarsa, iniciando los autos "José Ramón Sarsa y Julia María Sofía Sarsa, rectificación de partidas", en los que solicita: "Que en la partida de matrimonio del compareciente con Fructuosa Vega, donde aparece el contrayente y su madre llamándose, respectivamente, Daniel Magariños, y Rosalía Magariños, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son José Ramón Sarsa y Rosalía Sarsa; 2.o En las partidas de legitimación de Alejandro y Julia María Sofía Sarsa, figura el padre llamándose Daniel Magariños, que se establezca el verdadero nombre y apellido que es José Ramón Sarsa, y, además, que habiéndose omitido a la segunda su primer nombre, se establezca que se llama Julia María Sofía Sarsa; 3.o Que en las partidas de nacimiento de Braulio, Ciriaco, Rosalía Salustriana, Oscar Práxedes y Hermina Sarsa, donde figuran los inscriptos como hijos de Daniel Magariños, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son José Ramón Sarsa; y 4.o Que en la partida de nacimiento de María Elida Primitiva Sarsa, donde de la inscripta aparece con el apellido Magariños, se ponga el verdadero, que es Sarsa. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.26-6324-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.24-6287-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Medina, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6214-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6217-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Donatte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6216-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rubio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 15 de 20. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6215-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Fernández de Pastorino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6170-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Salomón Banón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6167-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de María Segunda Fernández de Correa, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de la causante doña María Segunda Fernández de

Correa con Juan Basilio Correa, donde aparece la contrayente con el nombre de Segunda solamente, se ha omitido, al practicarse la inscripción, su primer nombre, que es el de María, y por consiguiente, debe establecerse María Segunda, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.24-6288-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Mozo y doña Manuela González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6168-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Peregrina Gómez y de doña Sixta Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.14-6024-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Bayarres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.10-5943-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Sabino Martirena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.9-5898-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.9-5897-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lino Beres, Genaro Beres, Pascuala Beres o Bires, María Beres o Verez y Evarista Beres o Verez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-5778-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Segunda Fernández de Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.26-5690-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Bernabé Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Marzo 19 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.25-5657-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gortari, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 15 de 1919.—Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.24-5613-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Pepe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.27-6362-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 22 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.6-5780-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Bugallo de Sallaberry, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 24 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.6-5790-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Mariano Argain, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 7 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.13-6001-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-5425-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO — El Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú hace saber que en el campo que ocupa don Victorio Borzini, en Parada Constancia, ha aparecido una vaca pampa de esta marca , cuyo dueño se ignora, habiendo sido depositada en campos que arrienda don Gilberto A. Braga, en San Francisco. Y a los efectos determinados en el artículo 18 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Paysandú, Abril 5 de 1920. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ab.12-5955-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerardo Carrizo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano.

Ab.14-6032-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Angela Custodia Fernández de Duarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.18-5429-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-5610-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Palacio o Martín Gliorelo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 14 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.26-6329-v.jn.26.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que en los autos caratulados "Juan Suárez contra Justina Paz da Silva, divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "4949. — Rivera, Diciembre 19 de 1919. — Vistos en primera instancia y en definitiva este juicio de divorcio, seguido por don Juan Suárez contra su esposa doña Justina Paz da Silva; Resultando: Que don Luis G. Gil, en nombre y representación de don Juan Suárez, según poder de fojas 1, se presentó al Juzgado, a fojas 3, iniciando juicio de divorcio contra la esposa de su representado, doña Justina Paz da Silva, acusando a ésta de adulterio y de haber hecho abandono del hogar conyugal. Fundaba la acción en lo determinado por el inciso 1.o del artículo 2.o de la ley de 28 de Octubre de 1907; ofrecía la prueba de los hechos alegados, y pedía que, en definitiva, se declarara disuelto el vínculo matrimonial de su mandante y su esposa, con expresa imposición de costas y costos a ésta. Acompañaba el testimonio del acta de estado civil de fojas 2, del que resulta que don Juan Suárez y doña Justina Paz da Silva contrajeron matrimonio el 16 de Agosto de 1908 ante el Oficial del Estado Civil de la 1.a sección de Rivera. A fojas 24, don Francisco Pons, en representación del demandante, según poder de fojas 23, se presentó pidiendo que se tuviera por modificada esta acción, que la fundaba en lo dispuesto por los artículos 148, inciso 1.o, 187 y concordantes del Código Civil. Por auto de fojas 25 se dió traslado a la parte demandada, y no habiéndolo ésta evacuado en tiempo, el actor pidió, a fojas 27, que se le declarara rebelde, que se le tuviera por renunciado al escrito de réplica, confiriéndose traslado a la

contraparte de la réplica ficta, y que, vencido el término para evacuar dicho traslado, si no compareciera la demandada a la oficina, el Actuario pusiera los autos al despacho con la nota pertinente, a lo que se hizo lugar por auto de fojas 27 vuelta, notificando en persona a la demandada (fojas 28). A fojas 28 vuelta el señor Actuario dió cuenta que no había comparecido la parte demandada, y por resolución dictada en esa misma foja, se abrió el juicio a prueba; Resultando: Que durante el término probatorio, y a pedido de la parte actora, se recibió declaración a los siguientes testigos: Jacinto Márquez (fojas 38), quien afirma ser público y notorio que el actor sorprendió a su esposa en infraganti delito de adulterio, y que la demandada hace vida de prostituta. A fojas 38 vuelta, Cipriano Caballero Silveira declara que era vecino de los cónyuges; que un día la demandada fué sorprendida por Suárez en infragante delito de adulterio; que el deponente la vió desnuda en compañía de un joven que estaba también desnudo; que la mencionada señora lleva una vida desarreglada, a merced de todos, y que el señor Suárez es una buena persona. Y a fojas 39 vuelta, Alipio Ferreira Jardín manifiesta: Que presenció como testigo cuando la demandada fué encontrada por su esposo en infraganti delito de adulterio; que la expresada señora lleva una vida mala, y que el actor es una buena persona; Resultando: Que a fojas 21 consta que se lenó el requisito de la conciliación; Resultando: Que habiéndose dispuesto que las partes alegaran de bien probado, el actor presentó el alegato de fojas 42, del que se dió traslado a fojas 43 vuelta, y no habiéndolo evacuado en tiempo la parte demandada, el actor le acusó rebeldía a fojas 46, a lo que hizo lugar el Juzgado a fojas 46 vuelta; y Resultando: Que habiéndose dado vista al señor Fiscal, dicho magistrado se expidió a fojas 53 vuelta, aconsejando se decrete el divorcio solicitado; Considerando: que la causal de adulterio invocada por el actor está prevista por el artículo 148, número 1 del Código Civil, y ha sido justificada en autos con las declaraciones de los testigos Márquez (fojas 38), Caballero Silveira (fojas 38 vuelta) y Fereira Jardín (fojas 39 vuelta); Por ello y lo dispuesto por los artículos 187, número 1, y 193 del citado cuerpo de leyes y 403 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando disuelto el matrimonio que contrajeron don Juan Suárez y doña Justina Paz da Silva el 16 de Agosto de 1908 ante el Oficial del Estado Civil de la 1.a sección de Rivera. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones respectivas, y previa tasación de acreedidas, que podrá efectuar la oficina, y pago de las mismas, archívese este expediente.— Augusto Espinosa". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, a diecinueve de Diviembre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. — Esta publicación se hace a los efectos del artículo 849 del Código de Procedimiento Civil. — Rivera, Abril 9 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.17-6132-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Virgilina dos Santos Jardín de Saibro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Marzo 19 de 1920.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Ab.5-5761-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Bautista Larraburu, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 12 de 1920. —José Durañona-Vidal, Escribano Público.
Ab.17-6137-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juana Cabral de Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.28-6385-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Valiero de Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.28-6386-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de José, Antolina y Agueda Olano y Agueda Davila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 17 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.
Ab.26-6327-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gertrudis Zubia de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.16-6092-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ercilio Gregorio Venturini, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.12-5968-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Destéffano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.7-5805-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Matías Biurrun, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.12-5969-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Amorín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 23 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.5-5752-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Justa Benítez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.12-5967-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Piris, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.5-5751-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Acuña de Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Marzo 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano. Mz.26-5663-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Damiana Altez de Inchausti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.26-5662-v.my.3.

ALCALDIA DE DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Aviso

Habiéndose encontrado en esta jurisdicción tres animales vacunos sin dueño, se ha dispuesto el depósito de ellos en pastoreo, y se llama a los que se consideren dueños de los mismos para que se presenten con los justificativos de propiedad a reclamarlos. Estos son: una vaca colorada, marcada con esta , un novillo osco manchado, marcado con esta , una vaca blanca, pescuezo rosillo, astas despuntadas, tuerta del ojo derecho, marca borrada, imitando a esta . —Garzón, Febrero 26 de 1920. — Guillermo U. Prieto, Teniente Alcalde.
Ab.12-5970-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

División de condominio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos seguidos por don Juan Guarino sobre división de condominio, se cita y emplaza a doña Ilda, Carlota, María Cristina, don Juan Manuel, Emilio Andrés, Nicolás Eugenio y Carlos Nilsson y doña Juana Nilsson de Tabó y doña Teresa Petrona Nilsson de Díaz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 12 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.21-6199-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Etcherol de Belzarena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.27-6352-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Andrade de Teixeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.27-6351-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.27-6348-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertu-

ra de la sucesión de doña Haydée Arena de Panizza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.27-6349-v.my.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Caratti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 22 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.27-6350-v.my.7.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber a don José Sena y a doña Paula Quintán de Sena que por auto dictado con fecha diez de Febrero próximo pasado en el expediente caratulado "Agustín Antía y Juan B. Arnaud contra José Sena, Paula Quintán de Sena y Eloy Sosa, por reivindicación", han sido declarados rebeldes, mandando seguirse en lo futuro la causa con los estrados. De acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 13 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.21-6200-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 16 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.21-6198-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Pérez y doña Luisa Arellano de Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 16 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.21-6197-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Pons de Thévenet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.14-6030-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Camacho y doña Carmen Ramos de Camacho, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar. —San José, Abril 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.20-6166-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de don Manuel Varela y doña Juana Pérez, solicitando la rectificación de las partidas presentadas, en la siguiente forma: Partida de nacimiento de Haydée, este nombre es así, y no como aparece. Partida de nacimiento de María Elena Varela, el nombre de la inscripta es así, y no solamente María. Partida de nacimiento de Consuelo, el nombre de la interesada es así, y no Higinia. Partida de nacimiento de Ramón Sixto, el nombre de este interesado es así, y no Sixto Doroteo, como equivocadamente figura. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 14 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.20-6147-v.my.4.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascasio Delgado solicitando segunda copia del título correspondiente a la chacra número 2 (bis) del grupo 16 de la 3.a fracción, compuesta de cuarenta y ocho hectáreas aproximadamente. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de diez días. — San José, Abril 15 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.20-6146-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Parmentier, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Abril 14 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.20-6144-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gambetta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 19 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Queda habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Guerrero.

Ab.15-6052-v.my.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Guerra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.20-6143-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Curbelo de Morales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 15 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.20-6142-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Hernández de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.20-6145-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza al heredero de don Juan Batista, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.—San José Septiembre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.24-5630-v.ab.30.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Camejo y doña Luisa Chico de Camejo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.21-6136-v.ab.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Urriza de Choca, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 24 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.20-6164-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Soledad Acosta de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 24 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.20-6165-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a la firma social Haro y González Sampayo Hnos. para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reivindicación de semovientes le ha iniciado la sucesión de Pablo Sáinz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Abril 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.28-6399-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Roque Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 22 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.27-6354-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Mazzuchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.27-6353-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de los sucesores de Pedro Dubarry, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Pedro Dubarry y Guillermina Marr, en cuanto figura él como Dubary y ella como Guillerma Mar, en vez de Dubarry y Guilermina Marr, respectivamente; B) De bautismo de Ignacia Catalina Dubarry, en la parte en que el padre aparece con el apellido de Duariz, en vez de Dubarry, y la madre con el nombre de Guillerma, en vez de Gui-

llermina; C) De bautismo de Juan Miguel Dubarry, en la parte en que el padre figura con el apellido Dubari, en vez de Dubarry; D) De bautismo de Eusebio Julián, en la parte en que el padre aparece con el apellido de Dubary, en vez de Dubarry, y la madre con el de Marx, en vez de Marr. Y a sus efectos se hace sta publicación. — Mercedes, Abril 15 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.22-6210-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la pertura judicial de la sucesión de doña Luisa Gregoria Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 15 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.22-6212-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en este Juzgado y en los autos caratulados "Unchalo Gregorio Blas, sucesión", don Mario Piguillem, en representación de doña María Manuela Unchalo de Camargo, Belmiria Unchalo de Vaz, Clotilde Modernel de Unchalo, por sí y por sus hijos menores Joaquín, Narcisa, Cirilo, Josefa y Juan Unchalo, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante, por adolecer de los siguientes errores: Donde dice Unchales debe decir Unchalo; donde dice Gregorio debe decir Gregorio Blas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Abril 16 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.27-6357-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Guerequiz de Llagostera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 20 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.27-6356-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 16 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-6208-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín del Escobal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-6229-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforoso Basilisio Vaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que ...s en ella por cualquier concepto para parezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-6230-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en este Juzgado y en los autos caratulados "María Luisa Abreu de da Rosa o Luisa Abreu de da Rosa, sucesión", el doctor don Miguel A. Pringles, en representación de Edelmiro da Rosa, Paulino Rodríguez, Francisco Lourival da Rosa, Isidro da Rosa y Etelvina da Rosa de Rangel, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante, en la que se ha padecido el siguiente error: Donde dice Luisa Abreu de da Rosa, debe decir María Luisa de Abreu de da Rosa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 10 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-6209-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos Miguel García y Cía., solicitando la quiebra de los comerciantes Moamed Asset e Hilario Arab, tramitados ante este Juzgado, ha recaído el auto que a continuación, literalmente, se transcribe, y que dice así: "2729. — Treinta y Tres, Abril 9 de 1920. — Vistos: Por lo que resulta del documento de fojas 11, y protesto de fojas 12, y en mérito a lo dispuesto en los artículos 1572, 1576, 1578, inciso 3.o, 1580 y 1583, del Código de Comercio, téngase por hecha la declaración de quiebra de la firma Moamed Asset e Hilario Arab, y, en consecuencia, procédase al arresto de los fallidos, a la ocupación de los libros, papeles y documentos de su giro por medio del Alguacil, asistido del Actuario, y a la retención de la correspondencia, y al cierre y lacramiento de las puertas del comercio, háganse las publicaciones ordenadas en el artículo 1584 del citado Código, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos, que deben manifestarlas con la mayor premura y por escrito al Juzgado, so pena de ser considerados como ocultadores de bienes y cómplices o coacitores de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, con perjuicio, si se hiciere, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes; fíjase el término de cuarenta días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos, y nómbrase síndico provisorio a don Marcelino Torres España, cometiéndose la aceptación. Ofíciese a la Dirección Departamental de Correos, a los efectos de lo enunciado en el artículo 1587 del Código de Comercio, y a la Jefatura de Policía para los arrestos.— Baliñas". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en Treinta y Tres, a nueve de Abril de mil novecientos veinte. Doy fe. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.26-6322-v.my.6.

REMATES JUDICIALES

MANUEL B. COMESAÑA

JUDICIAL

De todos los útiles, maquinarias y demás enseres de la fábrica de productos porcinos sita en la calle Martín García número 1554.

El día jueves 6, a las 14 horas, daré principio a la venta, con la base de las dos terceras partes de su tasación, de todas las máquinas, motores, mostradores, balanzas, jardinera e infinidad de otros útiles de dicha fábrica, dictada por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don José María Gil, en los autos sucesorios de don Pedro Fita.

Consignación: veinte por ciento. Comisión: cinco por ciento.

Mi oficina: Ituzaingó 1467 (Palacio Braceras).

Ab.26-6341-v.my.5.

JOSE E. DOMINGUEZ

JUDICIAL

El día 5 de Mayo, a las 16 horas y 30, en la calle (hoy) Manuel Haedo (Pocitos).

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide dictado en los autos caratulados "Crédit Foncier de l'Uruguay, solicita la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 5 del entrante Mayo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don José E. Domínguez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno, sus edificios y anexos, señalado con el número 23 de la fracción letra B del Barrio José P. Ramírez, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 257 metros cuadrados y 70 decímetros, teniendo 8 metros y 59 centímetros de frente al Sur a la calle Juan L. Cuestas número 7, por 30 metros de fondo, lindando: por el Norte, con los solares 13 y 19; por el Este, con el número 24, y por el Oeste, con el 22. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto en 1.800 pesos, según planilla de contribución número 29009. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el mencionado aforo ($ 1.800.00); 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1920.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6177-v.my.5.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA

(Remates, peritajes comerciales y caligráficos, tasaciones. — Colonia 1512).

JUDICIAL

Por partición de herencia.

El domingo 2 de Mayo, a las 16 horas. De una manzana, sobre la Avenida Garibaldi. En el Parque de los Aliados.

La mejor altura de Montevideo. Algo ideal. Como para residencia señorial, para sanatorio, fábrica o depósito. Para especular, dividiendo en solares, con edificio antiguo pero en buen estado. Manantial, arboledas magníficas, cercados, etc.

Con 104 metros 50 centímetros de frente a la Avenida Garibaldi, desde donde se divisa todo el Parque de los Aliados, Pocitos, etc. Panorama precioso.

A pocos metros de la gran quinta Cibils, de la avenida de circunvalación del Parque. Dicha avenida está ya adoquinada desde el Camino Aldea hasta unos pocos pasos antes de llegar a la quinta en venta.

Acceso fácil para autos, desde Aldea y Garibaldi, desde Rivera y Rossell y Ríus (esquina Villa Dolores), etc.

Tranvías próximos: 18, 23 y 24 por Aldea; 38 y 39, por Rivera, y 51, 52, 53 y 54, por 8 de Octubre.

Area: 7.318 metros 81 decímetros cuadrados.

Base irrisoria: $ 1.80 metro!!

Más distante de Aldea y sin frente a Garibaldi se han vendido terrenos de a 5 pesos el metro.

La base es 4 centésimos mayor que el aforo fijado hace muchos años para pago de la contribución. Afirmado pago. Títulos buenos. Terreno llano y firme.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Luisa Moratorio de Jiménez de Aréchaga, se hace saber al público que el día 2 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Néstor García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base de un peso ochenta centésimos el metro, de una fracción de terreno situada en La Aldea, jurisdicción de este Departamento, compuesta de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, y que, según plano del agrimensor Federico Delgado, de Noviembre de 1887, y copia del de igual clase de don Carlos Mac-Coll, de 9 del corriente mes y año, tiene ciento cuatro metros cincuenta centímetros de frente al Sudoeste a calle pública, hoy Avenida Garibaldi; ciento siete metros diez centímetros en el costado Norte, lindando, en parte, con Cosme Martínez y parte con sucesores de Vicente Aicardi; sesenta metros viente centímetros en el fondo, al Noreste, lindando con el mismo señor Cosme Martínez, y setenta y siete metros veinte centímetros en la línea del Sud, lindando con el referido Cosme Martínez. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Planos, prospectos y más datos, en mi escritorio, Colonia 1512. Teléfono: 1407 (Cordón).

Ab.15-6047-v.ab.30.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Propiedad, calle Convención números 1364 a 1372.

Al mejor postor.

El viernes 30 de Abril, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan S. Figari contra Rosa Figari de Platero y otros, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Abril, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asisten-

cia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 244 metros 49 decímetros, cuadrados, más o menos, teniendo 11 metros 38 centímetros de frente al Oeste a la calle Convención, donde las puertas del edificio están designadas con los números 1364 a 1372, por 21 metros 48 centímetros, más o menos, de fondo, lindando: por el Norte, con don Fortunato Queirolo; por el Sud, con los herederos de don Pedro Micoud y don Lázaro Figari, y por el Este, con el resto del mismo solar, vendido a don Esteban Barón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones, 1364.

Ab.13-5998-v.ab.30.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Trabucati y Compañía y Pesquera y Compañía con Juan Ferrer y Durall, cumplimiento de contrato", se hace saber que el día 30 del corriente, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, previos los pregones de estilo, y por precio que no baje de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección del Departamento de Rocha, en el paraje denominado La Carbonera, compuesta de un área superficial de veintidós hectáreas, mil trescientas sesenta y cuatro centiáreas y tres decímetros cuadrados, y lindando: al Norte, con un predio de don Eleodoro Medeiros; al Sud, con otro de doña Olegaria Muñoz de Sena; al Este, con campos de don Juan Ferrer y Durall, y al Oeste, con campos de Laudelino Costa. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido tasado a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, o sea, en total, novecientos noventa y seis pesos dieciocho centésimos, importando las dos terceras partes de dicha tasación seiscientos sesenta y cuatro pesos doce centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ab.10-5945-v.ab.30.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Esteban Toyos contra Agustín Mezzano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Abril, a las dieciséis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Dos fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el puerto del Buceo, en este Departamento, señaladas con las letras I y J en el plano levantado por el agrimensor don Alberto A. Márquez en 23 de Octubre de 1893, compuestas de 5.385 metros cuadrados, teniendo 59 metros 50 centímetros de frente al Norte, lindando con la sucesión Cedrés; 99 metros en el costado Oeste, confinando con otro dueño; 87 metros en el costado paralelo Este, lindando con la fracción letra H, y por el Sur, con la costa del río de la Plata. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. Montevideo, Abril 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-5996-v.ab.29.

ARTURO MOLINS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36771, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Arturo S. Fernández, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 50|81, solar 1, del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil novecientos treinta y seis pesos cuarenta y nueve centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con la sucesión Gomensoro; por el Oeste, con la calle 18 de Julio, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros, formando esquina con la Avenida al Cerro, y por el Este, en igual extensión, en donde linda con el solar empadronado con el número 36772, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

Ab.17-6108-v.my.6.

ARTURO MOLINS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36772, que se describirá a continuación se hace saber que el día nueve de Mayo próximo, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Carlos M.a Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 50|81 del Pueblo Victoria, solar número 2, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos veintisiete centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros e igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con la sucesión Gomensoro; por el Este, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros, con el doctor Viacaba, y por el Oeste, en igual extensión, con el inmueble empadronado con el número 36771, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene una área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

Ab.17-6110-v.my.6.

ARTURO MOLINS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36973, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Arturo S. Fernández, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 63|95 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta y un centésimos. El inmueble referido linda: por el Noroeste, con la calle Queguay; por su contrafrente, Sudeste, con Angel Banchero; por el Sudoeste, con la calle Real, en donde forma esquina con la calle Queguay, y por el Noroeste, con el inmueble empadronado con el número 36975, de propietario desconocido: teniendo en cada uno de sus cuatro costados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de extensión, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

Ab.17-6109-v.my.6.

ARTURO MOLINS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36976, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Carlos M.a Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 63|95 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta y un centésimos. El inmueble referido linda: al Norte, con A. Vásquez Acevedo y con el inmueble empadronado con el número 36975; por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con Angel Banchero, Ramón Laborde, Francisco Piria y el inmueble número 36978. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso), a disposición de los interesados. — Julio O. Dieux.

Ab.17-6111-v.my.6.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día ocho de Mayo próximo, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública, y al mejor postor el siguiente bien, propiedad de las sucesiones de Sabina Viticel de González, Gaudencio González Ribero y Antonio González: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, señalado con el número 7 de la manzana 121 de esta ciudad, compuesto de 802 metros y 7.080 milímetros cuadrados, lindando: Norte, solar número 8; Sud, calle Mercedes; Este, con otro solar, y Oeste, calle Unión. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 15 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6189-v.my.6.

JOSE M. LOPEZ RAMOS
Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Amaro Carve Urioste, dictada el día 12 del corriente, y lo proveído por el Juez que suscribe en los autos sucesorios de don Antonio Gracetas y doña Antonia Ortega, se hace saber que el día 19 de Mayo próximo venidero, a las 14 horas, y en el paraje de su ubicación, el martillero don José M. López Ramos, asistido del infrascripto y del Actuario "ad-hoc", escribano don Zoilo De Simone, venderá en remate almoneda, al mejor postor, sobre la base de mil quinientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno compuesto de 800 metros cuadrados, con el edificio que contiene, situado en la manzana 31 del plano de este pueblo, con los límites siguientes: Norte y Este, calles públicas, en una extensión de 19 metros 70 centímetros y 27 metros, respectivamente; Sud, en 39 metros 63 centímetros, más terreno de la sucesión propietaria, y Oeste, en 33 metros 63 centímetros, con Leandro Cervieri. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 20 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado de manifiesto a disposición de los interesados. — Santa Rosa, Abril 24 de 1920. —

Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz. — Zoilo De Simone, Actuario "ad-hoc".

Ab.24-6286-v.my.10.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Elías Reboledo y otros, se hace saber que el treinta y uno de Mayo próximo, de quince a dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el Juez de Paz que suscribe, asistido del Actuario, don Avelino José Martorell, procederá a la venta en subasta pública, por un precio no menor de ciento treinta pesos la hectárea, de una fracción de tereno ubicada en la costa del Tala, en esta sección, compuesta de treinta y ocho hectáreas, 7.040 metros cuadrados, y linda: por el Norte, con la sucesión de don Juan D. Calabria y doña Juana Pérez; por el Sud, con doña María y doña Teófila Garín; por el Este, con el señor Dickinson, y por el Oeste, con sucesión Pérez y doña Vicenta Lemus de Martínez. Se previene que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Abril 24 de 1920. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

Ab.28-6372-v.my.13.

SATURNINO AGUIAR
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña María Dolores Silvera de Farías contra Pedro Demichelli, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día seis de Mayo entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 721, se va a proceder, por el martillero señor Saturnino Aguiar, asistido del suscripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes: A) Terreno y finca sito en esta ciudad, calle Pilar esquina Paysandú, que mide 11 metros 70 centímetros de frente sobre dicha calle del Pilar, por 22 metros 70 centímetros de fondo sobre la calle Paysandú; tasada en 2.500 pesos; B) Una finca y terreno, contiguo al descripto, que mide 11 metros 50 centímetros de frente sobre la calle nombrada, por 22 metros y 70 centímetros de fondo; tasada en 2.300 pesos; y C) Terreno y finca, sito con frente a la misma calle Pilar, en 10 metros 50 centímetros, y 17 metros 30 centímetros sobre la calle Progreso, por formar esquina; tasada en 2.200 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; 2.o Que los bienes referidos están hipotecados al Banco Hipotecario del Uruguay en títulos de la serie P, ascendiendo el total del gravamen, intereses y cuotas vencidas a 3.777 pesos 45 centésimos en la fecha 18 del pasado Marzo, según liquidación del expresado Banco, que obra en autos, y podrá ser examinada por los interesados; que el comprador o compradores podrán tomar a su cargo, si lo quiere desinteresar el acreedor hipotecario, y que los títulos de propiedad están en el referido Banco, donde podrán ser examinados por los interesados; 3.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días, expido el presente. — Melo, Abril 10 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-6084-v.my.5.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, recaída en los autos caratulados "Testamentaría de Santiago Bochón", se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder, por el infrascripto, a la venta en pública almoneda, con la base de ciento cuarenta y nueve pesos la hectárea, de los inmuebles siguientes: Cinco chacras de terreno, señaladas con los números 277, 278, 318, 319 y 320 en el plano de la Colonia Cosmopolita, décimacuarta sección judicial del Departamento de Colonia, que tienen una superficie de quince hectáreas cada una, y lindan, las números 318 y 319: al Norte, con calle; al Sud, con las chacras números 276 y 277; al Este, con la chacra 320, y al Oeste, con la 317. La chacra número 277, linda: al Norte, con la 319; al Sud, con calle; al Este, con la 278, y al Oeste, con la 276; y las chacras números 278 y 320, lindan: al Norte y Sud, con calles; al Este, con las chacras 321 y 279, y al Oeste, con las 319 y 277. Se previene: 1.o Que la **venta se hará en lotes separados de una** chacra cada uno; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados; 3.o Que el mejor postor entregará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma como garantía, a los efectos legales; y 4.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz (C. P.), Abril 12 de 1920. — Juan D. Vigna Guigón, Juez de Paz.

Ab.20-6171-v.my.5.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Intendencia Municipal contra la Empresa "La Arenisca" y Wenceslao Real, ejecución", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el rematador don Pedro Héctor Oroná, asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes inmuebles de los ejecutados, situados en esta ciudad: el primero en la calle General Flores esquina Rivera, de una superficie de 545 metros, y el segundo, calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, compuesto de 2.457 metros. Las ventas se efectuarán sobre la base de 1.454 pesos y 4.914 pesos, respectivamente, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.12-6041-v.ab.30

ESTEBAN O. VIEIRA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Doña María Audi contra Estanislao Rodríguez, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día trece de Mayo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, se va a proceder, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Arpi, inmediato a esta ciudad, compuesto de una superficie de seiscientos treinta metros, deslindados así: treinta y cinco metros de frente al Norte, a la calle Buen Retiro; igual extensión al Sud, con el solar número dos, de don José Arpi; dieciocho metros al Este, con el solar siete, del mismo señor Arpi, y también dieciocho metros al Oeste, a la calle Batlle y Ordóñez. Se previene que el mejor postor consignará en manos del martillero el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Abril 21 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.26-6339-v.my.13.

BLAS RISSO (hijo)
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, y lo proveído por este Juzgado de Paz, en los autos sucesorios de doña Emilia Correa y don Aramis Santos, se hace saber al público que el día 15 del mes de Mayo próximo, a las 10 horas, y en las puertas de esta oficina, calle Sarandí número 72, se va a proceder, por el martillero don Blas Risso (hijo), asistido del infrascripto, a la venta del bien inmueble perteneciente a esta sucesión, y que lo compone un terreno con lo en él edificado, ubicado en esta villa, calle Carlos Reyles entre las calles Sarandí y Rócha. Se previene al público que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de ochocientos pesos, en que ha sido tasado dicho bien inmueble, debiendo el mejor postor oblar, en el acto de aceptársele su postura, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que el título del bien inmueble de la referencia se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Abril 21 de 1920. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ab.23-6264-v.my.7.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el cuatro de Mayo del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Francisco C. González, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, y por precio que exceda al de seiscientos pesos, una finca compuesta de dos piezas, cocina, letrina y cercos, todo de material, y del terreno en que está edificada, que es parte del solar número seis de la manzana setenta y dos de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número cinco, de sucesores de don Ramón Etcheverry; por el Norte, con el resto del mismo solar seis, de don Norberto Rómulo Aldecosea, y por el Sur, con el solar número cuatro; encerrando una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Esperanza G. de Amilivia, sucesión", el cual con el título y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra; y C) Que llegadas las dieciséis horas el remate sólo continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Abril 5 de 1920. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ab.21-6195-v.my.4.

RODRIGUEZ Y LOPEZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Filomena, María, Angela, Eusebia e Inocencia Villasante, tutela", el día nueve de Mayo próximo, a las diez horas, ante mí, el suscripto Juez de Paz de la sexta sección del mismo Departamento, en la casa de comercio de los señores Rodríguez y López, el martillero don Juan H. Guridi procederá a la venta en remate público, de acuerdo con los artículos 911 y 912 del Código de Procedimiento Civil, de los siguientes bienes: cuatro bueyes, una vaca con cría, una vaquillona, un caballo, dos yeguas, dos petizas, tres cerdos y frutos, herramientas, muebles, etc., que por su cantidad no se detallan. Se previene que dicha venta será al contado; que servirá de base la tasación que consta en el inventario practicado, y los precios corrientes, no admitiéndose oferta que no llegue a las dos terceras partes de dichos precios. — Mansavillagra, Abril 26 de 1920. —Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Ab.28-3687-v.my.8.

REMATE JUDICIAL
ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día cuatro de Mayo del corriente año, de las catorce a las quince horas, el Oficial de Justicia del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate altuario, moneda y al mejor postor, y por un precio que no baje de las dos terceras partes de su tasación, que es de mil doscientos pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en esta ciudad y compuesta de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Sud y Oeste, con terreno de don Cayetano Alvarez, y por el Este, con terreno de doña Dolores Mongrell. La venta, que ha sido decretada en los autos caratulados "José Bonisatti y Dominga Alfaro, sucesiones" se efectuará en la puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros N.o 89. El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Se hace presente que los títulos se encuentran en la Escribanía Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 9 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.13-6002-v.my.4.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Dorotea Bartaburu Orotce de Albarenque, venia para vender", se hace saber que por los señores Actuario y Alguacil, el día tres de Mayo próximo, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá a la venta en subasta pública, y por un precio no menor de setenta y un pesos la hectárea, sea de once mil ochocientos treinta y seis pesos ochenta centésimos en su totalidad, del siguiente inmueble: Una tercera parte de una fracción de campo y sus mejoras en común y proindiviso con las otras dos terceras partes, de pertenencia de los señores Silvestre Bartaburu Arotce y Domingo Bartaburu, ubicada en la sexta sección del Departamento de Río Negro, compuesta, esa **tercera parte de un área de ciento sesenta y**

seis hectáreas siete mil ciento cincuenta y tres centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados, encerrada, en su totalidad, dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea de 2.681 metros 20 centímetros, lindando con don Marcelino Pino; al Sud, otra línea de 4.045 metros 10 centímetros, que la separa de la fracción número dos, de don Alejandro Bartaburu; al Este, una línea de 1.215 metros, que la divide de la fracción número tres, de don Domingo Bartaburu, y al Oeste, el arroyo Don Esteban por medio, con doña Nicolasa Stirling, hoy sus sucesores. La fracción de campo a venderse pertenece a la nombrada doña Dorotea Bartaburu Arotce de Albarenque, previniéndose que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación. — Paysandú, Abril 10 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.13-6000-v.my.3.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos sucesorios de Justino Puydarrieux, se hace saber que el día veinticuatro de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo compuesta de treinta hectáreas, ubicada en la segunda sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con el camino departamental, tomado desde el paso a nivel del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Este, desde ese mismo paso a nivel, comprende ese límite todo el cerco construído por Puydarrieux, y por el Sur y Este, también dos líneas alambradas, lindando, por ambos lados y por el Oeste, con la esposa de don Juan do Prado Pereira de Canavalho. Se previene que el bien descripto ha sido tasado a razón de veinticinco pesos la hectárea; que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Rivera, Abril 21 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.28-6395-v.my.15.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado L. Departamental del Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 30 de Abril, a las 16 horas, el martillero don Pedro R. García procederá a la venta en remate, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, de un bien raíz, ubicado en la manzana 107 de esta ciudad, compuesto de treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros de frente al Sud sobre la calle 19 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Ana Noliva; al Este, con la calle Cerrito, y al Oeste, con Luisa Montero. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda del precio de su tasación, que es de 800 pesos; que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Juan Bautista, don Francisco y don Miguel Selva; que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que el remate se efectuará en el lugar de su ubicación. — Salto, Abril 9 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.16-6089-v.ab.30.

FRANCISCO COSTA
Juzgado L. Departamental de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en la sucesión de Juan Jesús Pérez, se hace público que el día 8 del entrante mes de Mayo, a las 10 horas, el martillero don Francisco Costa, en el lugar de su ubicación, procederá a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de 3.320 pesos, una fración de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur sobre la calle Minas, hoy Rodó, por treinta metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre la calle Plamas, hoy Tomás Gomensoro, y linda: por el Norte, con Antonio Vanerio, y por el Este, con don Esteban Podestá. Se previene: 1.o Que el mejor postor Oeste sobre la calle Palmas, hoy Tomás Gooferta, al serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados; y 3.o Que dicha propedad reconoce un gravamen hipotecario a favor de Emilio Rohers por 11.300 pesos, quien se compromete a cancelar dicha hipoteca por 6.000 pesos. — Mercedes, Abril 16 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.22-6234-v.my.7.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado L. Departamental de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en los autos seguidos por el señor José Perotti contra Nicolás Russo, se hace público que el día 9 del entrante mes de Mayo de 1920, a las 9 horas, en la casa calle Colón y Maldonado, el martillero señor Elías F. Ruy López procederá a rematar los siguientes bienes: En la ciudad de Mercedes, a siete de Mayo de mil novecientos diecisiete, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del infrascripto Escribano, se constituyó en la casa calle Artigas esquina Durazno, siendo las nueve de la noche, y en presencia del ocupante de la misma, señor Nicolás Russo, y del señor depositario judicial interino, don Elías F. Ruy López, procedió a trabar embargo sobre las existencias que a continuación se detallan, en cuanto basten a cubrir el importe del crédito reclamado a fojas 4, sus intereses, costos y costas de la ejecución: Siete pares de botas de becerro negro, dieciocho pares de botines de crimea, cinco ídem ídem ídem para hombre, tres pares zapatos bajos para señora, un par botas de cabra para señora, un par botines para niño, uno ídem ídem ídem niña, dos ídem zapatos ídem ídem, dos ídem botines con elástico para señora, un par zapatitos de charol usados para niño, dos pares botines de crimea, confección, una botita de niño, un juego de riendas para tílbury, usadas, tres pares botines para hombre, confección, un par botines de crimea, confección, un par botines de crimea, compostura, una bota de color para hombre, compostura, siete cintos nuevos, catorce cajas clavos zapateros completas, cinco ídem ídem ídem con uso, dos paquetitos ídem ídem ídem, nueve frascos barniz, dos ídem ídem (restos), dos tarros barniz, uno lleno y otro empezado, uno ídem pasta, empezado, una caja ojalitos, empezada, una ídem ídem ganchos, empezada, un pliego y medio de papel esmeril, cuatro y media docenas de cordones cintas, ocho y media ídem ídem color, ochenta y seis hormas con uso, dos ídem incompletas, cuatro metros y un resto de lona para zapatillas, un resto de lona ídem, un corte zapatilla manchado, dos y medio pares de cortes de zapatillas, treinta y tres pares de taloneras para zapatillas, treinta y uno ídem capelladas ídem, dos tiras de lona para zapatillas, siete pedazos de suela para calzado, media hoja de descarne, tres pedazos de cuero para relleno, un resto de badana de cáscara, una silla con asiento de esterilla, una ídem ídem de madera, una máquina de aparar, una máquina de ojalar, con tres piezas de repuesto, un resto de charol con un corte de capellada, una barandita de madera para escritorio y veinte y media docenas de cajas vacías.

Ab.22-6235-v.my.3.

ELIAS RUY LOPEZ
Juzgado L. Departamental de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que el día 9 del entrante mes de Mayo, a las 9 horas, y en la casa de la calle Colón y Maldonado, el martillero Elías Ruy López procederá a rematar, por así haberse dispuesto en los autos sucesorios de don Juan Gil, al contado, los bienes que se detallan, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación: Un automóvil "Overland", tasado en $ 1,000.00; una americana, de cuatro ruedas, con sus respectivos arreos y con mucho uso, tasada en $ 150.00; una mesa para comedor, usada, en $ 14.00. Un aparador, con mucho uso, tasado en $ 15.00; Una mesa trinchante, muy usada, en $ 10.00; doce sillas para comedor, en $ 24.00; una mesa escritorio, con mucho uso, tasada en $ 5.00; un reloj de mesa, en mal estado, tasado en $ 1.00; una mesita, $ 1.50; dos juegos de sala, compuestos de dieciocho piezas, muy usados, tasados en $ 50.00; un ropero, en $ 15.00; un ropero con espejo, tasado en $ 25.00; un lavatorio con piedra de mármol, tasado en $ 15.00; un sillón hamaca, con mucho uso, tasado en $ 3.00; una cómoda escritorio, tasada en $ 10.00; una máquina "Singer", con mucho uso, en $ 10.00; cuatro mesas de luz, tasadas en $ 10.00; una mesa con mármol, en regular estado, en pesos 5.00; una silla hamaca, tasada en $ 3.00; dos butacas tapizadas, en regular estado, en $ 6.00; un sillón hamaca, en regular estado, en $ 3.00; un lavatorio con piedra de mármol, tasado en $ 12.00. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 15 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.22-6211-v.my.3.

RAMON JORDAN
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Haydee y Pura da Rosa con Faustino Pérez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Mayo entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el martillero don Ramón Jordán, asistido del Alugacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno de chacra, señalado en el plano del ejido de esta ciudad con el N.o 241 compuesto de un área superficial de veinte hectáreas nueve mil cuatrocientos setenta y cinco metros treinta decímetros cuadrados (20 H. 9.475 m. 30 d.), y cuyos límites son: por el Norte, con el camino que va de esta ciudad al paso de Santander del arroyo Tranqueras; por el Este, con don Carmelo Aguierre; por el Sur, con la sucesión de doña Eustaquia Acosta; por el Suroeste, con Asunción Núñez; por el Oeste, con el camino que del citado paso de Santander va al paso de Bonilla del arroyo Tranqueras, que lo separa de don Claro Santos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Abril 12 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-6231-v.my.6.

COMERCIALES

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balancedor público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Eustasio De Aurrecochea el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Agraciada esquina Tapes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 25 de 1920. — Hernández y Brignoni.

Ab.28-6382-v.my.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balancedor público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Beis el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle José L. Terra número 2098, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — José Ferro.

Ab.28-6381-v.my.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Oscar Rodríguez y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Lavalleja número 1808, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1920. — Vicente Rodríguez.

Ab.28-6388-v.my.19.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Milburn y Cía. en los ramos de barraca de carbón, leña y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan S. Pombo, para que todos los que se consideren con derechos los deduzcan dentro del término de treinta días, conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — E. Milburn. — Juan S. Pombo. — Alberto S. Pombo.

Ab.28-6392-v.my.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que a partir del 30 del corriente quedará disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad co-

mercial de Azevedo y Pereira, establecida con garage en la calle Paraguay número 1272, retirándose el socio don Eduardo Azevedo por venta que hace a don Fernando Pereira Braga del activo que le pertenece en el expresado negocio. Que en la misma fecha quedará constituída la nueva firma comercial de T. Pereira Braga y Compañía, la que continuará los negocios de dicho establecimiento. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Tomás Pereira Braga. — E. de Azevedo. — F. Pereira Braga.
Ab.28-6391-v.my.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Osvaldo Pascotto y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 151, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Valentín Varona.
Ab.27-6365-v.my.17.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano José E. Alonso el 17 del corriente, hemos constituído una sociedad comercial colectiva con la firma de Díaz Requeijo y Cía., la que se hizo cargo del activo y pasivo de las sociedades que giraban en esta plaza con las firmas de Hijos de Díaz Requeijo y Cerdeiras y Martínez, que por la misma escritura se declararon disueltas. El domicilio de la nueva sociedad es en la casa calle Piedras números 377 y 381, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1920. —Roberto Díaz Requeijo. — Antonio Díaz Requeijo. — José J. Cerdeiras Alonso. — A. Martínez Jauregui.
Ab.27-6361-v.my.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que con esta fecha vendí a la razón social Ogueta y Rodríguez mi casa comercial establecida en ésta, menos la sección barraca, quedando a mi cargo el activo y pasivo personal. — Santa Isabel, Abril 22 de 1920. — Manuel E. Aristimuño.
Ab.27-6363-v.my.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Mauricio Oliver el puesto de frutas y comestibles que tengo establecido en la calle Juan D. Jackson número 1929. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Eladio Pereira.
Ab.26-6316-v.my.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julio Ziegler, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle San Salvador número 2102. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Manuel Orrego.
Ab.26-6320-v.my.17.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor José Tomé el negocio que tenía establecido en la calle Misiones números 1516 y 1518, de esta Capital. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Pedro Stefani.
Ab.26-6323-v.my.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Alberto F. Zeballos en esta ciudad, con fecha 22 de Abril del corriente año, quedó disuelta la sociedad mercantil que giraba en esta plaza bajo la razón social de Abadía y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Tomás Abadía. — Minas, Abril 24 de 1920. —Alberto D. Pérez. — Francisco Larrañaga. —Tomás Abadía.
Ab.26-6325-v.my.17.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que con fecha 20 de Abril de 1920, he prometido en venta a don Juan Pereyra mi casa de comercio situada en la Avenida General Artigas. Esta publicación la hago de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Felipe Pereira.
Ab.26-6328-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Caraballo Soria el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en Solís Grande, 3.a sección del Departamento de Maldonado. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Francisco Mortiere.
Ab.26-6306-v.my.16.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Ricardo G. Virginio se disolvió la sociedad, que giraba en esta plaza bajo la firma de Ferreiro, Agulló y Otero, constituída por escritura autorizada por Juan F. Cortazzo con fecha 8 de Enero del año en curso, quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo de los señores Justino S. Serralta, Ricardo G. Otero y José E. Ferreiro, los cuales, con el señor Juan J. Sasiain, constituyeron una nueva sociedad para continuar los negocios de la extinguida ante el citado escribano Virginio, la que girará también en esta plaza bajo la razón social de Sasiain, Ferreiro y Otero. Los que se consideren con créditos contra la sociedad disuelta o contra el señor Francisco Agulló Solana, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio social, calle Soriano 1034. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Ricardo G. Otero. — José E. Ferreiro. — Justino S. Serralta. — Juan J. Sasiain. — Francisco Agulló Solana.
Ab.26-6326-v.my.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos enajenado el "Biógrafo Iris", situado en la calle Sierra número 1960, de esta ciudad, pidiendo a las personas que tengan créditos contra la empresa vendedora se sirvan presentarlos en la escribanía de don Nicolás Bergallo, calle Treinta y Tres número 1331, en el término de treinta días de la fecha. — Manuel Rodiño. — Nicolás Zito.
Ab.26-3604-v.my.17.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio participamos que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rigoli y Tudurí, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 349, esquina Solís, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Telmo Tudurí. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Carlos Rigoli. — Telmo Tudurí.
Ab.24-6298-v.my.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución pasada ante el escribano don Francisco Faig en fecha diez del corriente, de común acuerdo los socios han disuelto la sociedad que tenían constituída para la explotación de los ramos de almacén de comestibles y ferretería, que giraba en esta plaza bajo la firma de Urruela y Viñuela, con asiento en la calle San José esquina Artigas, y denominada "La Unión". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 20 de 1920. — Urruela y Viñuela. — Slc., San José 776.
Ab.24-6296-v.my.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Dibarrart y Filiberto gira en esta ciudad, con domicilio en la calle Agraciada número 2249, esquina Colombia, con negocio de almacén, café y billar, y se hará cargo del activo y pasivo el socio señor Juan E. Dibarrart. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten al mismo dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de series abonados. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Juan E. Dibarrart. — Angel Filiberto.
Ab.24-6297-v.my.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos vendido a don José Freire y don Leandro Pedro Gutiérrez la casa de comercio del ramo de puesto de verduras y frutas establecida en la Avenida Agraciada número 2657. —Montevideo, Abril 21 de 1920. — Zacarías Núñez. — Fortunata Landi de Núñez.
Ab.24-6293-v.my.14.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Santos Baldión las existencias del establecimiento de peluquería sito en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1688. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores o con algún derecho por deudas de mi extinto esposo, don Macario Planas, o mías, pueden pasar a cobrarlas en el mismo establecimiento, dentro del término de la ley. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Concepción S. de Planas.
Ab.24-6295-v.my.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada el doce del corriente mes y año ante el escribano Santiago Puchet, de perfecto y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de peluquería y mercería giraba en esta plaza bajo la firma Velazco y Cía., habiendo quedado a cargo del activo y pasivo, desde el 1.o del actual, el consocio Eugenio Velazco, que continuará el mismo negocio. — Durazno, Abril 17 de 1920. — Eugenio Velazco. — Irineo Núñez.
Ab.24-6292-v.my.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que la ley respectiva dispone, hacemos saber la disolución de la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón Oliver y Cía., en el ramo de panadería, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Olegario Oliver. — Pando, Abril 21 de 1920. — Olegario Oliver. — Juan F. Bas.
Ab.23-6256-v.my.13.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el nueve de Marzo último, se declaró disuelta parcialmente la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón de Constantino Alvarez Rodríguez, quedando separado de dicha sociedad el socio don Sixto Alvarez Menéndez, continuando la sociedad bajo la misma firma con los socios Constantino Alvarez Rodríguez y José Alvarez Díaz, prorrogándose el término de la sociedad hasta el día 7 de Septiembre de 1923. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los que tengan derechos que deducir ocurrir al domicilio de la sociedad dentro del término legal. — Pueblo Olimar, Abril 6 de 1920. — Constantino Alvarez Rodríguez. — Sixto Alvarez Menéndez. — José Alvarez Díaz.
Ab.23-6274-v.my.13.

Al comercio y al público

Por escrituras otorgadas el 13 del corriente ante el escribano don José Durán y Vidal fueron disueltas las sociedades que para explotar el ramo de ganadería habían sido constituídas, según escrituras autorizadas por el mismo funcionario el primero de Junio de 1911 y el dos de Julio de 1917, y que giraban en los Departamentos de Durazno, Tacuarembó y Artigas con las firmas de Machicote Hermanos y Maisterra y de J. Maisterra, Machicote Hermanos y Compañía, de las cuales la primera ha sido totalmente liquidada, y de la segunda pasó el activo y pasivo de ella a don Juan Maisterra, don Félix Domenech y don Pedro Gelós, que han constituído una nueva sociedad con la firma de Juan Maisterra y Compañía. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Juan Maisterra y Cía.
Ab.23-6272-v.my.14.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a los señores Esteban Frost, Manuel Eyriz, José Lista y Per-

fecto Lista el comercio de panadería denominado "Torre Eiffel", establecido en la casa números 1631 y 1635 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, bajo la razón de Rodríguez y Mazzoni, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Rodríguez y Mazzoni. — Luis Mazzoni. — Dionisio Rodríguez.

Ab.23-6275-v.my.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido a don Pedro Amarelle la parte proindivisa que me corresponde en la casa de comercio denominada "Café Maxim", situada en la calle Juncal número 1333, habiendo prestado su conformidad mi consocio don Manuel Vila. La escritura de venta y de disolución social se firmará vencidas las publicaciones que establece el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos hacemos la presente. —Montevideo, Abril 20 de 1920. — Juan M Bedouc. — Manuel Vila. — Pedro Amarelle.

Ab.23-6257-v.my.13.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura autorizada el cinco del corriente por el escribano doctor Eduardo Roubaud ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Carballal, Tarragó y Massone, habiéndose constituído otra bajo el nombre de Carballal y Cía. en el ramo de importación, fabricación y venta de alfombras, muebles y artículos similares, con sede en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1072. Lema de la nueva casa: "Carballal, Tarragó, Massone y González". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Angel S. Carballal. — Luis Tarragó. — Silvio Massone. — Manuel L. González.

Ab.22-6228-v.my.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Manuel Deus y Elisa Portiero el comercio que en el ramo de puesto de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Ejido número 1602. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justifcativos de sus rréditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Toribio Ramírez.

Ab.21-6192-v.my.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Ramón Mazzuchi todas las existencias, vehículos y demás enseres de la casa de comercio que en los ramos de cajonería y pompas fúnebres tengo establecida en esta ciudad en la calle José Enrique Rodó entre las de Treinta y Tres y Florencio Sánchez. Los que tengan créditos contra la referida casa de comercio deben presentarse en la misma con los justificativos del caso dentro del término legal. — Canelones, Abril 16 de 1920. — Marcial Martínez Sor.

Ab.21-6185-v.my.11.

Al público y al comercio

Participo al público en general y al comercio que prometí vender a los señores José Freire y Anselmo S. Gutiérrez las existencias de mi casa de comercio establecida con el ramo de puesto de frutas y anexos en la calle Agraciada número 2657. — Zacarías Núñez. — José Freire. — Anselmo S. Gutiérrez.

Ab.21-6190-v.my.11.

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Nicolás Sivolella mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Cuñapirú número 1705, esquina Porongos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días pasen a cobrar sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Angel R. Menéndez.

Ab.21-6202-v.my.11.

Al público y al comercio

Prevenimos al público, de acuerdo con la ley, que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Julio Bauzá Pouy, de la razón social que giraba en esta plaza Villarmarzo, Alvarez y Compañía, se ha separado el socio señor Alvarez, continuando la de Villarmarzo y Compañía a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. —Montevideo, Abril 20 de 1920. — Manuel Alvarez. — José Villarmarzo. — Florentino Suárez.

Ab.22-6236-v.my.12.

Promesa de venta

Se hace saber que con esta fecha hemos prometido en venta a los señores Diamantino, Amarante, Normelio, Jacinto y Senesio Amaral el establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén de comestibles, ferretería, acopio de frutos y anexos giraba en este paraje bajo la razón social de Diamantino Amaral e Hijo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. — India Muerta, Abril 6 de 1920. — Diamantino Amaral. — Amarante Amaral.

Ab.21-6191-v.my.10.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 12 del corriente mes y año hemos celebrado compromiso de compraventa de la tipografía "La Minerva", establecida en esta ciudad, quedando á cargo del vendedor, don José Corsiglia, el activo y pasivo de dicha casa hasta aquella fecha. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación por el término legal. — José Corsiglia. — B. Ferrando Aranguren.

Ab.21-6201-v.my.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores González Hermanos y Compañía las existencias de la casa de comercio que teníamos establecida en la Estación Bañado de Rocha (Departamento de Tacuarembó), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Nicasio Riccetto. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en la calle Canelones número 1570, dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Riccetto y Compañía.

Ab.20-6152-v.my.10.

Al comercio y al público

Se hace saber que de común y amigable acuerdo, desde la fecha, queda disuelta la sociedad Oliver y Cía. en la parte correspondiente a la sucesión Pouso, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Olegario Oliver. — Pando, Abril 14 de 1920. — Olegario Oliver.

Ab.20-6156-v.my.10.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que según escrituras autorizadas por el escribano Ignacio Arcos Ferrand, y a contar del 1.o de Enero último, ha quedado disuelta la razón social Moure, Allo y Compañía, propietaria del comercio en el ramo de manufactura y elaboración de cafés, especias y caramelos, con la denominación de "Puerto Rico", establecido en la casa números 2025 y 2029, de la calle Yaguarón, de esta ciudad, trasfiriéndose el activo y pasivo a favor y cargo de una nueva razón social Sanjurjo y Compañía, constituída por los señores Alvaro Sanjurjo y Manuel Allo, como socios colectivos, y por los señores Cándido Abal y José María Moure, como comanditarios. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Moure, Allo y Cía. — Sanjurjo y Cía.

Ab.20-6180-v.my.10.

Venta de negocio

Hacemos saber al público y al comercio, a los efectos de la ley respectiva, que don Antonio Lozada ha prometido vender a los señores Justo y Tomás Fernández el negocio de camisaría y artículos para hombres que el primero tiene establecido en esta ciudad con la denominación de "La Esmeralda", en la calle Constituyente número 1592, debiendo presentarse los acreedores e interesados con los justificativos de sus derechos en la misma casa. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Antonio Lozada.

Ab.20-6154-v.my.10.

Al comercio y al público

Comunico que por escritura que hoy autorizó el escribano don Pedro Hegoburu, me comprometí a vender a los farmacéuticos don Eduardo R. Carrasco y don Telésforo G. Herrán la farmacia que tengo establecida en la casa número 35 de este pueblo, de la cual ya se han hecho cargo. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a todos los que se crean mis acreedores para que se presenten en dicha farmacia a cobrar dentro del término legal. — José Batlle y Ordóñez, Abril 12 de 1920. — Eustaquio Montero (hijo).

Ab.20-6181-v.my.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a los señores Ramón B. Valdez y Gregorio Alvez la casa de negocio que tengo establecida en esta ciudad, calle Magariños Cervantes número 394. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso.—Montevideo, Abril 15 de 1920. — Antonio Pini.

Ab.20-6178-v.my.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don José Alonso Blanco ha vendido a don Angel Gonda el almacén y despacho de bebidas establecido en la calle Artes esquina Caridad (Bella Vista). — Montevideo, Abril 15 de 1920. — José Alonso Blanco. — Angel Gonda.

Ab.17-6117-v.my.7.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que habiendo resuelto disolver la sociedad, hemos prometido vender a la firma E. Chiancone y Compañía nuestro taller mecánico denominado "El Inglés", establecido en la casa número 2771 del Camino Millán. A los efectos previstos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro del plazo fijado por la misma. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Martín y Leslie.

Ab.20-6179-v.my.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rubén Giudice el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Canelones número 1448. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —Juan Fco. Neves.

Ab.17-6116-v.my.7.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad con fecha 14 de Abril de 1920 ante el escribano Carlos Escayola, hemos constituído entre los suscriptos, Mario Viarengo y Santiago Nieto Clavera, una sociedad comercial y colectiva que girará bajo la razón social de Viarengo y Nieto Clavera, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma que antes giraba en esta plaza con el nombre de Mario Viarengo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Tacuarembó, Abril de 1920. — Mario Viarengo. — Santiago Nieto y Clavera.

Ab.17-6133-v.my.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José M. García el comercio que en el ramo de tienda y sastrería tengo establecido en la ciudad de Canelones. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Mostafa Massad.

Ab.16-6085-v.my.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el día 24 de Febrero último por el escribano don Ramón Collazo se ha constituído una sociedad para comercio en general, formada por los socios capitalistas Juan R. Octaviano, José, Luis y Francisco Severo Argenzio y Bonifacio Fernández, la que, con asiento en Fraile Muerto, girará con la razón social de Argenzio Hnos. y Cía., llevando la firma el socio administrador don Bonifacio Fernández, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo de la extinguida firma Sucesión Argenzio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se

hace esta publicación. — Fraile Muerto, Abril 12 de 1920. — Argenzio Hnos. y Cía.
Ab.17-6123-v.my.8.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Ramiro Mas y Pardo, he vendido a don Atilio Labanca la parte que me correspondía en el comercio de herrería y carpintería que gira en este paraje bajo la firma de Arana y Colombo. Los que se consideren acreedores o con algún derecho contra la extinguida firma deben presentarse en la indicada casa con los jutsificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles satisfechos. —La Cruz, Departamento de Florida, Abril 9 de 1920. — Gregorio E. Arana.
Ab.16-6087-v.my.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por convenio de esta fecha hemos disuelto la sociedad que manteníamos en el ramo de peluquería, con domicilio en la calle Yi número 1371, denominada "La Ibérica", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio Diego Cabezas. —Montevideo, Abril 13 de 1920. — Diego Cabezas. — Leopoldo Martínez.
Ab.16-6071-v.my.6.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Rogelio Varela mi casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas poseo en esta ciudad, en la calle Recinto número 461 bis. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos del caso a la escribanía del señor José S. Gascue, calle Sarandí número 510. — Montevideo, Abril 12 de 1920.—Manuel Touriño.
Ab.14-6018-v.my.5.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada por el escribano don Ramiro Mas y Pardo con fecha de hoy, hemos vendido a don Marcelino Molina nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada teníamos establecida en esta población. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los que se consideren acreedores o con algún derecho contra el referido comercio para que se presenten al mismo con los justificativos de sus créditos, a fin de serles pagados. — La Cruz, Departamento de Florida, Abril 9 de 1920. — Ciriaco García. — Gerónimo Lesa.
Ab.16-6086-v.my.6.

Al público y al comercio

Participo que he contratado vender a don Mario Monseglio el negocio de fonda y restaurant de mi propiedad situado en la calle Pérez Castellanos número 1574. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a la mencionada casa de negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Lorenzo Carozzini.
Ab.16-6083-v.my.6.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Torrado Hnos. en el ramo de café y bar, establecida en la calle Agraciada número 2694, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Perfecto Torrado. Se previene a las personas que se consideren con algún derecho quieran presentarse adjuntando sus comprobantes a la casa calle Agraciada número 2694, todos los días hábiles, dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Saturnino Torrado. — Perfecto Torrado.
Ab.15-6061-v.my.5.

Disolución de sociedad

Participamos que de común acuerdo y por escritura otorgada con fecha 4 de este mes ante el escribano don Belarmino Caetano ha quedado totalmente disuelta la sociedad Delgado y Compañía, constituída en esta ciudad entre los hermanos Mauro, José y Miguel Delgado, hoy su sucesión, y que parte del activo y todo el pasivo de la misma ha quedado a cargo exclusivo de los hermanos Mauro y José Delgado, que constituyen la nueva sociedad Delgado Hermanos. —Durazno, Abril 9 de 1920. — Mauro Delgado. — María C. de Delgado. — José Delgado.
Ab.15-6051-v.my.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., que giraba en el Departamento de Treinta y Tres (6.a sección) bajo la razón social de Antonio González y Compañía, se ha retirado el socio don Domingo García, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Antonio González Méndez y José María García. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1920. — Antonio González y Compañía. — Domingo García.
Ab.14-6023-v.my.5.

Al público y al comercio

Haceoms saber a nuestros acreedores que hemos vendido nuestra casa de comercio situada en el Paso de la Arena, Departamento de Montevideo, comprendiendo los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billares, al señor José Francisco Barbieri.—Montevideo, Abril 14 de 1920.—Beltrán Elhordoy y Cía. — José Francisco Barbieri.
Ab.16-6076-v.my.6.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo procederé a disolver la sociedad que he tenido establecida en esta ciudad con don Luis Valls, relativa a la explotación del comercio en el ramo de fabricación de boquillas para primus, etc., etc., y al mismo tiempo hago saber que procederé por ante el escribano don Mario Henón, y con don Antonio H. Vaccaro a formalizar un contrato de sociedad con objeto de explotar el comercio en el ramo de herrajes, arandelas, etc., etc. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 14 de 1920. — Aníbal Dusi.
Ab.14-6033-v.my.5.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al farmacéutico don Ignacio Frades la farmacia "Justicia", de nuestra propiedad, situada en la calle Justicia esquina Nueva Palmira. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en la escribanía de don Julio Bayardo, calle Zabala número 1384, de las 15 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1920. —Angueira y Compañía.
Ab.14-6025-v.my.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Mariño el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Piedras número 192. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1920. —José Tomé.
Ab.14-6027-v.my.5.

Al comercio y al público

A los efectos que hubiere lugar se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada el día 10 del corriente por el escribano Enrique Segovia y Graña quedó disuelta la sociedad que en el ramo de comisiones y representaciones comerciales en general giraba en esta plaza bajo la razón de Juncosa Hermanos, y constituída por los suscriptos, José Rumualdo y Julio Miguel Juncosa, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el prenombrado José Rumualdo Juncosa. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Julio M. Juncosa. — José R. Juncosa.
Ab.14-6039-v.my.5.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que don Nicolás Monjo ha prometido vender a los señores Juan Arbós y Bartolomé Colomar el negocio de zapatería con todas sus existencias, sito en la calle Rivera número 2050, esquina a la de Defensa. Los que tengan cuentas a cobrar del vendedor, señor Monjo, se servirán presentarse con los justificativos del caso a la escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa número 1369, de 9 a 11 horas, dentro de los treinta días de la fecha, pues vencido que sea ese término se otorgará la escritura de venta, quedando los compradores desligados de toda responsabilidad al respecto. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Nicolás Monjo. — Bartolomé Colomar. — Juan Arbós.
Ab.14-6016-v.my.5.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Silverio Irache Luzardo las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y billar sita en la calle General Artigas (ex Daymán) y Montevideo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Abril de 1920. —Jacinto Ferreira.
Ab.14-6031-v.my.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Valentín Andueza el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Colorado número 2071, esquina Garibaldi. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — José Palacios.
Ab.13-5999-v.my.4.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura ante el escribano don Rómulo de los Santos, con fecha 16 de Marzo de 1920, he vendido a mis hijos José Fiipi (hijo) y Luis Fiipi mi casa de comercio (almacén), en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Intendente Suárez, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma, así como la firma será Fiipi Hermanos. —Colonia, Marzo 30 de 1920. — José Fiipi. —José Fiipi (hijo). — Luis Fiipi.
Ab.13-5984-v.my.4.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender al señor Nicolás A. Canessa la casa de comercio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas poseo en la Avenida General Flores y calle Nuevo Circo (Pueblo Ituzaingó, Maroñas), comercio éste que adquirí por compra a Graciano Irribarri en Enero del corriente año. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos en dicha casa de comercio se presenten en la misma al comprador con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, so pena de lo que la misma establece. — Montevideo, Abril de 1920. — Adolfo José Giorello.
Ab.12-5951-v.my.3.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gustavo Varela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana número 196, esquina Capurro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Adolfo Fernández.
Ab.12-5950-v.my.3.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Podrós he contratado vender a favor de los señores Santiago y Emilio Damonte las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 449, esquina a Corrales, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Gumersindo López.
Ab.13-5998-v.my.4.

Disolución de sociedad

El 23 de Diciembre de 1919, ante el escribano Bernardino Real, hemos disuelto la sociedad comercial de capital e industria que habíamos constituído ante el mismo escribano el 21 de Agosto de 1918. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Treinta y Tres Febrero 27 de 1920. — Francisco Martínez. — José Gallo.
Ab.14-6037-v.my.5.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de comestibles establecida en la calle San Fructuoso número 1824, esquina a la de Alvear, a don Fermín Barrios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha casa o en la calle Capurro número 28 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Isabel García. — Flora Rodríguez.

Ab.10-5937-v.ab.30.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a don Bernardo Cornú, por ante el escribano don Rafael V. Salguero, mi casa de comercio denominada "Café Universal", sito en esta ciudad, llamando a los acreedores a deducir sus acciones y cobro de cuentas.— San José, Marzo 26 de 1920. — Miguel Harguindeguy.

Ab.12-5947-v.my.3.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Pérez el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Galicia números 1064 y 1066. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Francisco de Vita.

Ab.12-5948-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas hace saber que por su intermedio los señores Páez Hnos. han prometido vender al señor Antonio Carretto (hijo), el negocio sito en la calle Constancia (2.o Campos Elíseos), y el señor José Cabó ha prometido vender su negocio sito en la calle Alzáibar número 1244, a don Antonio Vignoli. — Montevideo, Abril 9 de 1920.

Ab.13-5985-v.my.4.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Francisco Falg, he adquirido por compra a don Teófilo Fernández su casa de comercio del ramo de comestibles que tenía establecida en la Colonia Díaz, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 1.o de 1920. — Pedro Cavallero (hijo). S|c.: 18 de Julio 290

Ab.10-5912-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que tenía por objeto el ramo de carpintería en general y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carballal y Arigón, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 2017, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo don Andrés Carballal. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1920. — Miguel Arigón. — Andrés Carballal.

Ab.10-5930-v.ab.30.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público que de acuerdo con la escritura de división y venta extendida por el escribano don Gilberto Montero Bustamante con fecha 3 de Octubre de 1919, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de importación giraba en esta plaza, en la calle Cerrito números 481 y 483, bajo la firma de Hijos de Herman Ferber, y cuyos negocios continuaré en adelante con mi solo nombre. — Herman R. Ferber.

Ab.10-5909-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, puesto y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay esquina Vázquez, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Victorio C. Verna. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Durazno, Abril 5 de 1920. — Armando Bejeres. — Victorio C. Verna.

Ab.9-5901-v.ab.29.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Félix B. del Puerto las existencias de mi platería, joyería y relojería que tenía establecida en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Maldonado, quedando el activo y pasivo a cargo del mismo dueño. Y de acuerdo con lo que nombra la ley, se hace esta publicación. — Minas, Enero 10 de 1920. —Isidoro Larrosa.

Ab.9-5599-v.ab.29.

Al comercio y al público

A los efectos del caso, hago saber que he prometido vender a don César Anza las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y billar tengo establecida en Aguas Corrientes, Departamento de Canelones, quedando los créditos, activos y pasivos, a cargo del que suscribe. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con ellas en el establecimiento referido dentro del término legal. — Aguas Corrientes, Departamento de Canelones, Abril 6 de 1920. — Juan Uria (hijo).

Ab.9-5907-v.ab.29.

Promesa de venta

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Hermenegildo A. Pérez el activo del comercio que en el ramo de fábrica de creolina y anexos tengo establecido en la calle Madrid número 1672. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán en el citado domicilio a deducir sus créditos dentro de los treinta días. —Montevideo, Abril 6 de 1920. — Adolfo Trainoni.

Ab.9-5841-v.ab.29.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he vendido mi establecimiento fotográfico de Rosario, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma social Barate, Delgado y Cía., rogando a quien se considere acreedor se presente antes de los treinta días de las publicaciones de orden.—Salvador J. Dohir.—Barate, Delgado y Cía.

Mz.24-5621-v.ab.30.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Legaria y Compañía el restaurant y café situado en la Avenida Lezica sin número (Villa Colón), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Eduardo Monzeglio.

Ab.9-5904-v.ab.29.

Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, doña Nilia Molinari Calleros ha comprado la "Farmacia Nogueira", calle Maldonado número 1152, habiéndose constituído, por otra escritura de la misma fecha, sociedad en comandita entre dicha compradora y don Florencio Nogueira para usufructuar el negocio aludido. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Nilia Molinari Calleros. — Florencio Nogueira. — Rogelio F. Aguinaga.

Ab.9-5903-v.ab.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luciano Barreiro las existencias de mi casa de negocio sita en la Plaza Artigas número 1849, esquina Pública, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Juan Alba.

Ab.9-5894-v.ab.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he arrendado, con todas las existencias, a don Ambrosio Mortegani, mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tengo establecida en Santa Ana, Departamento de Paysandú. — Paysandú, Abril 5 de 1920. — José Mortegani.

Ab.12-5954-v.my.12.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura de hoy ante el escribano Rómulo de los Santos, hemos vendido a los señores Fernández y Rodríguez nuestra casa de comercio (almacén, billar y despacho de bebidas), que teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres esquina Ramón Barbot. — Firpi Hermanos.

Mz.26-5694-v.my.3

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ricardo Vellozo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Sierra número 2181. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 22 de 1920. Sylvain Clement.

Ab.24-6283-v.my.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Honorato Bregnoni el comercio que en el ramo de almacén, restaurant y billar tengo establecido en la Estación Cardal. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Estación Cardal, Abril 23 de 1920. — Berriel y Costa.

Ab.26-6305-v.my.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Avisos del día

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de uniformes de invierno para los porteros, mensajeros y chauffeurs, de acuerdo con el pliego de condiciones, que podrá ser consultado en la Secretaría de la División Terrestre, calle Piedras número 575, todos los días hábiles de las 10 a las 12 y de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, serán abiertas el día 7 de Mayo, a las 16 horas, en presencia de los que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Alfredo Nebel Ellauri, Jefe de la División Terrestre.

Ab.29-6448-v.my.7.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre del yate "Gaviota" por el de "Dos Americanos". — Montevideo, Abril 28 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Ab.29-6424-v.my.17.

Biblioteca Nacional

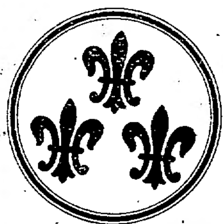
Los señores Italo Eduardo Perotti, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Soriano número 1220, de esta ciudad, y Carlos Polack, uruguayo, periodista, domiciliado en la Plaza Independencia número 830, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la revista titulada "Omnia", de la que son propietarios y directores. Depositan dos ejemplares del número 1, año II. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Felipe Vilegas Zúñiga, Director.

Ab.29-6446-v.my.3.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7396



Montevideo, Abril 27 de 1920. — Con esta fecha, Podestá, Moreno y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"FLOR DE LIS"

para distinguir artículos de las categorías 5 a 8, clases 43.a a 52.a, 54.a a 58.a, 60.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6422-v.my.17.

ACTA N.o 7395



Montevideo, Abril 27 de 1920. — Con esta fecha, Podestá, Moreno y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"FLOR DE LIS"

para distinguir artículos de las categorías 5 a 8, clases 43.a a 52.a, 54.a a 58.a, 60.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6421-v.my.17.

ACTA N.o 7392

PRODUCTOS · CIB

Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PRODUCTOS CIB"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6408-v.my.17.

ACTA N.o 7391



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"CIB"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6407-v.my.17.

ACTA N.o 7390



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras y Bech, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MI FAVORITO"

para distinguir artículos de las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 34.a, 59.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6406-v.my.17.

ACTA N.o 7386



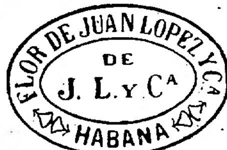
Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bravo, Iavecchia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BRAVO, IAVECCHIA y Cía."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6402-v.my.17.

ACTA N.o 7389



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. del Peso y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE JUAN LOPEZ"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6405-v.my.17.

ACTA N.o 7385

Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General de Aceites, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación en el registro de la marca:

"AUTOLINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a, 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6401-v.my.17.

ACTA N.o 7388



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Phoenix Horse Shoe y Co., de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PHOENIX"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6404-v.my.17.

ACTA N.o 7387



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Apperson Bros Automobile Co., de Kokomo, Estado de Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"APPERSON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6403-v.my.17.

ACTA N.o 7399



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wanskuk, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"W. Co."

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6410-v.my.17.

ACTA N.o 7394

Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Blois y Mendieta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Blois y Mendieta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BERTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6409-v.my.17.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras del puente a construirse en el paso de Casildo del arroyo Yaguary, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc. y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 28 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Mon-

tevideo, Abril 28 de 1920. — La Secretaría.

Ab.29-6447-v.my.29.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Ciriaco Rodríguez se ha presentado a este Concejo solicitando la demarcación de portadas en tres sendas de paso que cruzan por un predio de su propiedad, ubicado en la 7.a sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con Nereo Rocha; por el Sud, con Juan Bas, Lucas Umpiérrez y Félix Días; por el Este, con Juan Hernández, y por el Oeste, con la sucesión Pereira.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con la demarcación de portadas que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Jueces de Paz seccionales, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

Ab.29-6423-v.my.19.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO O. SEITUNE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1538, y doña JULIANA AMEZAGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3703-v.my.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO QUEIRUGA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1935, y doña PLACIDA LERIDA AMIGO, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3705-v.my.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER DUMAREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Independencia número 1534 (8.a sección judicial), doña ANUNCIACION VIGNOLI, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

3704-v.my.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en Piedras Blancas, y doña FLORENTINA OTTONELLO, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Renzi, Oficial del Estado Civil.

3700-v.my.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de nacionalidad español, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rivera número 2201, y doña FELICIDAD MENENDEZ, de nacionalidad española, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3706-v.my.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANCHEZ, de nacionalidad español, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1783, y doña JOAQUINA ESCALANTE, de nacionalidad española, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3702-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO CEBALLOS, de nacionalidad oriental, de veintiocho años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Inca número 2356, y doña MARIA JOSEFA MONFRINO, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 2356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3701-v.my.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltasar Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1920.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-6419-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Juan Nario y otro, se hace saber que se ha presentado doña María Catalina Adelina, conocida por Adelaida Caviggia de Nario, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de casamiento de Juan Nario con la compareciente, por decirse Cabilla, en vez de Caviggia; 2.o La de defunción de Juan Nario, la de nacimiento de Francisco, conocido por Lorenzo, y la de nacimiento de Federico, porque se ha padecido el mismo error, es decir, se ha puesto Cabilla, por Caviggia. 3.o La de nacimiento de Luis, porque se dice Cabella por Caviggia, y Pastorini por Pastorino; 4.o La de nacimiento de Catalina, porque se ha puesto Nadio y Caviglia por Nario y Caviggia; 5.o La de Adelaida, conocida por Adela, se dice Caviglia por Caviggia; 6.o La de nacimiento de Alejandro Francisco, porque se dice Cabella por Caviggia, y Pastorini por Pastorino; 7.o La de matrimonio de éste con Elena Pastorino, así como en la de su defunción, se dice Cabilla y Caviglia por Caviggia; 8.o La de Paula Rosa, porque se dice Cavilla, y en la de Matilde, conocida por María, porque se ha puesto Caviglia, siendo en ambas Caviggia; y 9.o Le de nacimiento de María Elena, María Amelia, Alejandro Saturno y Delia Nario, porque en todas ellas se ha puesto Caviglia siendo Caviggia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-6940-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido Hipogrosso o Hipoglosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-6445-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rossini; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1920.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-6444-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Bancala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-6443-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sica de Rizzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-6442-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-6441-v.my.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Santoro de Cres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Abril 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.29-6437-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Etelvino Rossy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días com-

parezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.29-6436-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Ballesteros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.29-5651-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Franco de Ferreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.29-5652-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Antonia Piñeyro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento; dentro del término de noventa días, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-6400-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Andrés Pacheco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Justina Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.29-6418-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Emiliana Fava, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Salomón Kiguel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.
Ab.29-6417-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Agraciada número 2348)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Oficina de Impuestos Directos, medidas preparatorias para el cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número diez mil ochenta y uno, situado en la calle General Freire entre Figueroa y Cuareim", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, que está ubicado a veinticuatro metros y 74 centímetros de la calle Figueroa, y con frente a la nombrada a la calle General Freire, por donde mide catorce metros ochenta centímetros; haciendo extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La superficie total aproximada del inmueble es de doscientos setenta y tres metros y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil pesos. Se previene que se ha habilitado la próxima feria menor judicial para la publicación y efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.
Ab.29-6439-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Basso de Bazzino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.29-6427-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Raymon de Bovio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Marzo 3 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.29-6426-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix González, doña Celmira Lorán y don Eulogio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.29-6425-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 15 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.29-6414-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Juan Besio, pieza separada, sobre rectificación de partidas, se ha presentado don Haroldo Besio solicitando se rectifiquen las partidas de estado civil que en seguida se enuncian, en la forma siguiente: En la partida de casamiento letra C aparece el apellido del cónyuge supérstite Leuzuen, por Lincoin, que es el propio. En la partida de nacimiento número 1, correspondiente a Haroldo Besio, aparece el nombre escrito así: Aroldo, por Haroldo, con H, y el apellido de la madre Leuzuen, por Lincoin. En las partidas de nacimiento números 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 12, que corresponden, respectivamente a Cándido Orestes, Raúl Gilberto, Carlos María, Conrado Eugenio, Ebelio Bernardo, digo Bernardino, Juan Félix, Alfredo y Célica Petronila Besio, en todas ellas el apellido de la madre está Lenzuen, por Lincoin, que es el verdadero. En la partida de nacimiento número 6, que corresponde a Dimas Cándido Besio, están antepuestos los nombres, y dice Cándido Dimas, debiendo decir Dimas Cándido; el apellido del causante (el del padre) está Bessio, por Besio, que es el propio, y el apellido materno está Luzuen, por Lincoin. En la partida de nacimiento número 8, que corresponde a María Delia Besio, existe cambio completo de nombre, aparece el nombre de Casiana, por el de María Delia, que son sus verdaderos; existiendo, además, en el apellido materno, el error de Leuzuen, por Lincoin. — Canelones, Agosto 31 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.29-6415-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aquilina de Armas de Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Abril 21 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.29-6450-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sande de Viera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.29-6449-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Angel Alaniz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 3 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.29-6451-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luisa Divicenzi de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.29-6452-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Guillermo Rodríguez Soto o Guillermino Rodríguez Soto o Sotto, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 16 de 1920. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.29-6431-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Justo Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de triemta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 16 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.29-6432-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Ismael Jacinto Pereira y doña Casilda González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 16 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.29-6433-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio de Oliveira Farías, o Antonio de Olivera, o

Antonio Farías de Olivera u Oliveira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 16 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.29-6434-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barbera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6413-v.my.10.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dolores Muñoz de Sanzo y de su hija Carmen Leonor Sanzo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6430-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Lamenza, por la sucesión de don Pedro Zunino y doña María Rognone, solicitando la rectificación de los documentos presentados en el sentido de que los apellidos Zunino y Rognone, que aparecen mal escritos, son así como queda expresado. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6429-v.my.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Rigio de Romaso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6428-v.my.10.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una finca y su correspondiente terreno, que es parte del solar número ocho de la manzana número nueve del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de una superficie de seiscientos diez metros catorce decímetros cuadrados, con frente al Norte a la calle Solís, habiendo sido avaluado todo en la suma de 1,200 pesos; 2.o Los derechos posesorios a un terreno de solar, situado en esta ciudad, con las mejoras existentes, compuesto, más o menos, de diez y siete metros dieciocho centímetros de frente al Norte, calle Solís, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con la parte de la esquina de José Antonio González, habiéndose avaluado, con las mejoras, en la suma de 200 pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo respectivo; pertenecen a la sucesión de Fernanda Sencio de Cabrera, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 24 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6412-v.my.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo

JUDICIAL

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor don José M. Reyes Lerena, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos contra don Enrique Laviña, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 55422, se hace saber al público que el día dieciséis del mes de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil, especialmente nombrados, a vender en remate almoneda la parte del bien enunciado, ubicada en la 14.a sección de este Departamento, con frente al Sur a la calle Asencio, a sesenta y ocho metros veinticinco centímetros de la calle Agraciada, con un área superficial de un mil seiscientos cuatro metros, sesenta y nueve centímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros a la primera de las calles nombradas; sesenta y un metros noventa centímetros por el Este, lindando con Enrique Laviña; treinta y seis metros con diecisiete centímetros por el Norte, lindando con la sucesión José Storace, y sesenta y ocho metros con ochenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con la referida sucesión Storace, Esteban Ciccolo y Andrés Blanco, según plano y mensura practicada por el agrimensor don Lisandro J. Freire. Se hace constar que el bien a venderse ha sido tasado en la suma de doce mil treinta y cinco pesos con dieciocho centésimos; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que los antecedentes respectivos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Héctor Ortiz Garzón, Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.29-6435-v.my.15.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisca Bagez de Mesplé", se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Barrio Jacinto Vera, en este Departamento, señalado con el número nueve de la manzana 1273 en el plano levantado en Febrero de 1895 por don Luis Machado, compuesto de 205 metros 47 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Victoria, por 23 metros 82 centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con el solar 10; por el Sur, con los solares 7 y 8, y por el Oeste, con el 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Abril 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.29-6438-v.my.17.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintiuno de Mayo entrante, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una finca y terreno, que es parte del sitio centro número tres y parte del sitio esquina número uno del cuarto cuartel de esta ciudad, con un área de 358 metros 2.411 centímetros cuadrados, lindero: al Norte, Ana Firmaric, hoy Cuadrado y Silva; al Sur, Ana Leindekar; al Este, Irene Bringas, y al Oeste, calle Treinta y Tres; habiendo sido avaluado todo en la suma de 1.500 pesos. Además, se venderán, por las dos terceras partes de su tasación, los muebles pertenecientes a doña Ana Carbajal de Rinenthal, en cuyos autos sucesorios se ha decretado esta venta. Se previene que no se aceptará oferta del inmueble que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo, y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscripto, y los muebles serán abonados al contado. El bien descripto reconoce un gravamen hipotecario de setecientos pesos, que tomará a su cargo el comprador. — San José, Abril 26 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6411-v.my.15.

Compañía Anónima "Previsión Popular"

(EN LIQUIDACION)

Se cita a los poseedores de acciones de esta Compañía para la asamblea general extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 28 del corriente, a las 17 horas, en el local de la calle Treinta y Tres número 1426, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o Dar cuenta de lo actuado hasta el presente y resolver todo lo relativo a la terminación de la liquidación social.

Deben presentarse las acciones en el mismo acto. — Montevideo, Abril 16 de 1920.— El Liquidador.

Ab.17-6115-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén y acopio de frutos del país tenemos establecida en la ciudad de Florida, y que giraba bajo la razón social de Ulloa y Fernández, quedando con el activo y pasivo el socio Fernández. A los efectos de la ley comercial hacemos la presente publicación. — Cándido R. Ulloa. — Saúl V. Fernández.

Ab.29-6453-v.my.19.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería, denominada "La Princesa", bajo la razón de Méndez y Cía., teníamos establecida en la casa número 1876 de la calle Nueva Palmira, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Gregorio Méndez, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la indicada casa número 1876 de la calle Nueva Palmira. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Méndez y Cía. — Gregorio Méndez. — Agustín Esperón.

Ab.29-6454-v.my.19.

Disolución de sociedad

Por el presente, Claudio M. González y Gregorio S. Turza, hacen saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo han declarado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de carnicería y almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la firma de González y Turza. A la vez hacen público que el nombrado Gregorio J. Turza ha concertado vender a su consocio Claudio M. González el establecimiento de la referencia. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que presenten sus créditos dentro del término de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1920. —Gregorio S. Turza. — Claudio M. González.

Ab.29-6420-v.my.19.

Disolución de sociedad

En conformidad a la ley, se hace saber que con fecha 6 del corriente mes y año fué disuelta la sociedad que en remates y comisiones en general tenían constituída don Juan Carlos Garat y don Horacio Balparda Blanco bajo la firma de Garat y Balparda, y que giraba en Trinidad, Departamento de Flores, y que de acuerdo con lo convenido en la escritura respectiva quedaron de cuenta y cargo del señor Juan Carlos Garat el activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Abril 27 de 1920.

Ab.29-6416-v.my.19.

IMPRENTA NACIONAL